

**NOTICE OF ELECTION
TO INCREASE TAXES
ON A CITIZEN PETITION**

**STATEWIDE ELECTION DAY IS
Tuesday, November 2, 2004**
Polling places open from 7 a.m. to 7 p.m.
(Early Voting Begins October 18, 2004)

**ANALYSIS OF THE
2004 BALLOT PROPOSALS**



**NOTIFICACIÓN DE ELECCIÓN PARA AUMENTAR LOS
IMPUESTOS SOBRE UNA PETICIÓN CIUDADANA**

**El día de la elección estatal es
el martes 2 de noviembre de 2004**
Los puestos de votación abren de las 7 a.m. a las 7 p.m.
(La votación temprana comienza el 18 de octubre de 2004)

**UN ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS
DE LA BALOTA DE 2004**

Legislative Council of the
Colorado General Assembly
Research Publication No. 527-8

A YES vote on any ballot issue is a vote IN FAVOR OF changing current law or existing circumstances, and a NO vote on any ballot issue is a vote AGAINST changing current law or existing circumstances.

Un voto de SÍ sobre cualquier asunto de balota es un voto A FAVOR de cambiar la legislación en vigor o circunstancias existentes, y un voto de NO sobre cualquier asunto de balota es un voto EN CONTRA del cambio de la legislación en vigor o circunstancias existentes.

COLORADO GENERAL ASSEMBLY

EXECUTIVE COMMITTEE
Rep. Lola Spradley, Chairman
Sen. John Andrews, Vice Chairman
Sen. Joan Fitz-Gerald
Sen. Mark Hillman
Rep. Keith King
Rep. Andrew Romanoff



COMMITTEE
Sen. Norma Anderson
Sen. Ken Arnold
Sen. Ken Chlouber
Sen. Ken Gordon
Sen. Ron Tupa
Sen. Sue Windels
Rep. Bill Cadman
Rep. Rob Fairbank
Rep. Alice Madden
Rep. Lois Tochtrop
Rep. Val Vigil
Rep. Al White

STAFF
Kirk Miinek, Director
Daniel Chapman, Assistant
Director, Administration
Deborah Godshall, Assistant
Director, Research

LEGISLATIVE COUNCIL

ROOM 029 STATE CAPITOL
DENVER, COLORADO 80203-1784
E-mail: lcs.ga@state.co.us
(303) 866-3521 FAX: 866-3855 TDD: 866-3472

September 8, 2004

Dear Colorado Voter:

This booklet provides information on two subjects to be decided by voters at the November 2, 2004 election. The first subject concerns six proposals that will be on this year's ballot; the second subject is the retention of judges. The booklet presents the information in three sections.

The **first section** contains an analysis of each proposed change to the state constitution and state statute. Each analysis describes the major provisions of the proposal, summarizes major arguments for and against the proposal, and indicates the estimated fiscal impact. Careful consideration has been given to the arguments in an effort to fairly represent both sides of the issue. The Legislative Council takes no position with respect to the merits of the proposals. The state constitution requires the nonpartisan research staff of the General Assembly to prepare these analyses and to distribute them in a ballot information booklet to registered voter households.

The "amendments" are put on the ballot through a signature collection process; the "referendums" are put on the ballot by the state legislature. Amendment 37 amends state statute; all of the remaining proposals amend the state constitution. Any future change to a constitutional proposal requires another vote of the people.

The **second section** provides the title and the legal language of each proposed change to the state constitution and state statutes.

The **third section** contains information about the performance of Colorado Court of Appeals judges and trial judges in your area of the state. The information was prepared by the state and district commissions on judicial performance. Each profile includes a recommendation stated as "RETAIN," "DO NOT RETAIN," or "NO OPINION."

Sincerely,

Representative Lola Spradley
Chairman

2004 Statewide Ballot Issues

	Yes	No
Amendment 34: Construction Liability	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Amendment 35: Tobacco Tax Increase for Health-Related Purposes	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Amendment 36: Selection of Presidential Electors	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Amendment 37: Renewable Energy Requirement	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Referendum A: State Personnel System	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Referendum B: Obsolete Constitutional Provisions	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

A list of telephone numbers for county election offices appears inside the back cover of this booklet.

This publication, as well as a link to the full text of the fiscal impact statements for each measure, can be found at: www.state.co.us/BallotBook



TABLE OF CONTENTS

Amendment 34: Construction Liability	1
Title and Text of Proposal	27
Amendment 35: Tobacco Tax Increase for Health-Related Purposes	4
Title and Text of Proposal	28
Amendment 36: Selection of Presidential Electors	10
Title and Text of Proposal	32
Amendment 37: Renewable Energy Requirement	13
Title and Text of Proposal	38
Referendum A: State Personnel System	18
Title and Text of Proposal	44
Referendum B: Obsolete Constitutional Provisions	25
Title and Text of Proposal	52
Judicial Performance Reviews	J-1

ÍNDICE

Enmienda 34: Responsabilidad de Construcción	1a
Título de la balota y texto del asunto	27a
Enmienda 35: Aumento del impuesto sobre el Tabaco para Fines Relacionados con la Salud	3a
Título de la balota y texto del asunto	28a
Enmienda 36: Selección de Electores Presidenciales	10a
Título de la balota y texto del asunto	32a
Enmienda 37: Requisito de Energía Renovable	12a
Título de la balota y texto del asunto	39a
Referéndum A: Sistema de Personal Estatal	17a
Título de la balota y texto del asunto	45a
Referéndum B: Estipulaciones Constitucionales Obsoletas	24a
Título de la balota y texto del asunto	54a
Recomendaciones sobre la Retención de Jueces	J-1a

**Amendment 34
Construction Liability**

**The proposed amendment to the Colorado
Constitution:**

- with some exceptions, prohibits limits, including limiting damages for pain and suffering to \$250,000, on a property owner's ability to recover damages when improvements to property are not constructed in a "good and workmanlike manner"; and
- defines an improvement constructed in a "good and workmanlike manner" as an improvement that is suitable for its intended purposes.

Background

Currently, state law establishes a procedure to recover damages from a construction professional when construction is defective. Under this law, a property owner may sue the responsible construction professional after giving notice and providing an opportunity to fix the defect. Construction professionals include architects, contractors, developers, and others involved in the construction business. If an agreement to fix the defect is not reached within 75 days in the case of residential property, or 90 days in the case of commercial property, the property owner may sue the construction professional responsible for the defect.

A property owner who sues, and wins, may be reimbursed for the lesser of the following three dollar amounts: 1) the value of the property without the defect, 2) the cost to replace the property, or 3) the reasonable cost to repair the defect. Medical expenses resulting from an injury are fully reimbursable. Awards for "pain and suffering" for bodily and personal injury are capped at \$250,000. In addition, if the owner can show that the construction professional knowingly violated the law that protects consumers from fraud, he or she may be awarded up to an additional \$250,000. Damage awards may also include the costs associated with moving, interest, or legal fees. Under this law, a lawsuit must

be filed within two years from the date of discovering the defect or six years from the date the construction occurred.

The proposal. This proposal creates a new section in the state constitution that repeals current law. It removes limitations on the amount of money a property owner can collect in damages, except for punitive damages and lawsuits against governments. It also sets in the state constitution the current time frames for filing a lawsuit. Finally, the proposal eliminates the current requirement that a property owner and construction professional try to resolve the problem before bringing a lawsuit. In addition to these changes to current law, the proposal restricts the types of laws the legislature can pass in the future concerning construction liability.

Arguments For

1) The proposal protects property owners by ensuring they can be fully compensated for faulty construction. For the past three years, property owners have been limited in their ability to recover damages. Damages will be determined on a case-by-case basis in a court of law, rather than through a formula that treats all property owners the same. Property owners will be eligible for compensation for the pain and suffering caused by a defect.

2) The proposal changes a system that favors construction professionals at the expense of property owners. Individual property owners do not have the necessary time or resources to effectively negotiate with construction professionals or corporations that may be responsible. It creates constitutional standards that safeguard property owners from laws that limit their ability to collect damages.

Arguments Against

1) The proposal will drive up the cost of housing. An increase in the number of lawsuits, and the awards that result from those lawsuits, could make insurance costs prohibitive. In addition to construction professionals, this proposal allows for lawsuits against anyone who makes improvements to property, not just construction professionals. The proposal creates a fundamental change in liability to include construction professionals and non-professionals alike.

2) A process already exists for property owners and construction professionals to resolve construction defect disputes without immediately turning to the courts. The current system also defines damages in a way that is fair to both property owners and construction professionals: it compensates property owners for the actual cost of fixing their property but limits excessive compensation.

Estimate of Fiscal Impact

This proposal may affect the time devoted to construction-related cases by Colorado courts. If the proposal increases the incentive for property owners to pursue claims, the caseload and the time spent per case may increase. On the other hand, if it increases the incentive for construction professionals to either increase construction quality or settle claims out of court, the time devoted to construction-related cases may decrease. Ultimately, the effect of the proposal on the courts will depend on the number of claims filed, the portion of those claims settled out of court, and the time devoted to each case that goes to trial.

Amendment 35
Tobacco Tax Increase for Health-Related Purposes

The proposed amendment to the Colorado Constitution:

- ◆ increases the tax on a pack of cigarettes from 20 cents to 84 cents, or 320 percent;
- ◆ doubles the tax on tobacco products other than cigarettes from 20 percent to 40 percent of the price;
- ◆ specifies that the new tax revenue is to be used for health care services and tobacco education and cessation programs;
- ◆ requires the legislature to maintain funding levels for existing health-related programs as of January 1, 2005, and to use the new revenue only to expand these programs;
- ◆ excludes the new tax revenue from state revenue and spending limits and local government revenue limits; and
- ◆ allows the legislature, by a two-thirds vote, to declare a state fiscal emergency and to use all of the new revenue only for health-related purposes for up to one budget year at a time.

Background

Cigarette taxes. Cigarette taxes are levied by the federal government and all 50 states. The federal tax rate on cigarettes is 39 cents per pack. For 2004, state tax rates range from a high of \$2.80 per pack in Rhode Island to a low of 20 cents per pack in Colorado. The national average is 98 cents per pack.

Tobacco products taxes. Taxes on non-cigarette tobacco products are levied on cigars, pipe tobacco, snuff, and chewing tobacco by the federal government and 47 states. The federal government levies its tax according to weight. States tax tobacco products based either on weight or a percentage of price. The tobacco products tax rate in Colorado is 20 percent of the price.

History of tobacco taxes in Colorado. In 1964, the state established a tax on cigarettes of 3 cents per pack. Prior to the state cigarette tax and through 1972, many local governments also taxed cigarettes. In 1973, the state raised the tax on cigarettes to 10 cents per pack and gave local governments the option of receiving a portion of state cigarette taxes or levying their own tax. No local government has levied a tax since that time. In 1986, Colorado's cigarette tax was raised to its current rate of 20 cents per pack, and the tobacco products tax of 20 percent of the price was enacted. The proposal prohibits the legislature from reducing these taxes in the future.

Current tobacco revenues. Colorado collected about \$64.8 million from cigarette and tobacco products taxes last year. About one-quarter of this amount is sent to local governments statewide to use as they see fit. The remaining three-quarters is deposited into the state's bank account, along with other state taxes, to pay for state programs. Because Colorado is a participant to the master settlement agreement between the tobacco companies and the various states, the state expects to receive approximately \$118 million per year in additional money for the next 20 years.

Current state health-related programs. In the current budget year, the state will spend about \$3.0 billion to provide health care to low-income individuals, \$4.3 million for programs on the dangers of tobacco use, and \$141.2 million for a variety of prevention programs run by the state health department.

Distribution of tobacco tax revenues under the proposal. Collection of the new tobacco taxes would begin on January 1, 2005. The proposal is expected to raise an additional \$175 million annually. Of this amount, \$169.8 million goes to targeted health care programs and \$5.2 million can be spent by the state and local governments on health-related programs of their choosing. Table 1 shows how the new revenue is required to be spent.

Table 1. Distribution of New Tax Revenue

Percentage	Purpose	Annual Estimated Distribution
46%	to increase the number of low-income children and their parents, pregnant women, and other adults served by state health care programs	\$80.5 million
19%	to pay for health care services at clinics or hospitals where at least half of the patients served are poor	\$33.3 million
16%	for school, community, and statewide education programs designed to reduce the number of children and adults who smoke and reduce the community's exposure to second-hand smoke	\$28.0 million
16%	to prevent, detect, and treat cancer, heart, and lung diseases	\$28.0 million
3%	to be used by the state and local governments for any health-related purpose	\$5.2 million

This proposal and current law. In 2004, the state legislature passed a law in anticipation of this proposal. The law does not affect how the new money raised from this proposal is distributed. However, it declares that the legislature is responsible for setting the spending levels for health-related programs funded from existing sources of revenue. The proposal directs where the new revenue will be spent but gives the legislature flexibility during a fiscal emergency to spend these dollars for other health-related purposes. At any time, the legislature may refer a measure to the people to change how this money is spent.

Arguments For

ANALYSIS

1) Tobacco use is the leading cause of preventable death in Colorado, killing 4,200 Coloradans each year. Annual health care costs in Colorado directly related to smoking are more than \$1.0 billion. Under this proposal, funds will be provided to prevent, detect, and treat cancer and heart and lung disease, ailments that affect many Coloradans. The new taxes will also help low-income children and adults receive health care that they could not otherwise afford. The proposal will provide money to treat individuals who have tobacco-related illnesses and will lower future tobacco-related health care costs by reducing tobacco use throughout the state.

2) Colorado is currently 50th among the states in the level of cigarette taxes. Raising tobacco taxes will deter many youth from becoming addicted to tobacco products. Almost all adult smokers started smoking when they were teenagers. In Colorado, one in every four high school students smokes and over a third use tobacco of some sort. Youth tobacco consumption in Colorado is higher than the national average. Studies have shown that as the price of tobacco products rises, an increasing number of youth will stop, or never start, using tobacco. Funding programs that educate children about the dangers of tobacco use will also discourage youth from using tobacco and will help smokers to quit.

3) This proposal will not decrease revenue to state and local governments. In every state that has raised cigarette taxes, revenue has increased despite reduced cigarette pack sales and use of the internet to purchase cigarettes. This proposal ensures that local governments will receive funds to make up for any revenue loss due to lower tobacco sales because it guarantees that local governments will receive a portion of the new tax moneys.

Arguments Against

1) The proposal puts a tax increase in the state constitution and increases the size and cost of government. Colorado smokers and tobacco users will pay 320 percent more in state cigarette taxes and 100 percent more in state taxes on other tobacco products to fund state health care programs. Taxes for a one-pack-a-day smoker would increase by \$234 each year. Existing constitutional spending requirements have limited the ability of the legislature to react to changes in the state budget and economic conditions. This proposal adds yet another inflexible spending mandate. Further, reductions in sales and consumption due to this proposal will reduce funding to local governments that depend upon current cigarette tax revenues to fund essential government functions like fire and police protection.

2) The tax increase may cause additional hardship to low-income families in Colorado. People living in poverty are 48 percent more likely to smoke than those not living in poverty. The tax takes a much larger bite out of the budgets of low-income individuals than wealthy individuals. There is no guarantee that smokers will benefit from the new health care programs. If this is the case, smokers would be paying much higher taxes, but few would receive additional health care services.

3) The proposal allocates \$28 million in badly needed state revenue to tobacco education programs which may not be needed in future years if tobacco use continues to decline. Nationally, demand is decreasing 2 percent per year, but in Colorado demand is falling even more rapidly and will decrease further if consumers turn to other sources, such as the internet, for their purchases. The new tax money may be inadequate over time to maintain some of the proposal's programs while others may have more money than they require. The legislature will not be able to fix these problems because it will have no control over the distribution of this money.

Estimate of Fiscal Impact

The proposal will raise about \$169.8 million in new revenue for health care programs and \$5.2 million for the state and local governments in the 2005-06 budget year. Additionally, the state will incur a one-time cost of \$3,500 for computer programming changes to track the new revenue. Current law reduces revenue for health-related purposes as of January 1, 2005, in order to preserve the power of the legislature to appropriate existing funds for state programs and functions.

State Fiscal Year Spending and the Proposed Tobacco Taxes

The state constitution requires that the following fiscal information be provided when a taxation question is on the ballot:

1. an estimate or actual total of state fiscal year spending for the current year and each of the past four years with an overall percentage change and dollar change for that period; and
2. for the first full fiscal year of the proposed tax increases, an estimate of the maximum dollar amount of each tax increase and of state fiscal year spending without the increase.

Table 2 shows state fiscal year spending. Table 3 shows the revenue expected from the new tobacco taxes and state fiscal year spending with and without these taxes.

Table 2. State Fiscal Year Spending History

	2000-01 Actual	2001-02 Actual	2002-03 Actual	2003-04 Estimate	2004-05 Estimate
State Spending	\$7,949 million	\$7,760 million	\$7,713 million	\$8,191 million	\$8,220 million
Four-Year Dollar Change in Spending: \$271 million from 2000-01 to 2004-05.					
Four-Year Percent Change in Spending: 3.4% from 2000-01 to 2004-05.					

Table 3. State Fiscal Year Spending and the Proposed Tobacco Tax Increases

	2000-01 Estimate
State Spending without New Taxes	\$8,483 million
New Cigarette Tax of \$0.64 per Pack	\$162 million
New Tobacco Products Tax of 20%	\$13 million
Total New Tobacco Taxes*	\$175 million
State Spending with New Taxes*	\$8,658 million

* The new tobacco tax revenue is not subject to the state's fiscal year spending limits.

**Amendment 36
Selection of Presidential Electors**

The proposed amendment to the Colorado Constitution:

- eliminates the current system in which the presidential candidate receiving the most votes gets all of the state's electoral votes;
- allocates Colorado's electoral votes based on the percentage of votes for each presidential candidate; and
- makes the changes effective for the November 2004 presidential election.

Background

In the United States, the president and vice president are elected using a system called the electoral college. Under this system, each state is allotted electoral votes equal to the number of the state's representatives and senators in the U.S. Congress. The electoral college currently consists of 538 electors from all 50 states and the District of Columbia. Colorado has nine of these electors. In all but two states, the candidate who gets the most votes receives all of the state's electoral votes. A candidate must receive

at least 270 electoral votes to win the presidency. If no candidate obtains a majority of electoral votes, the presidency is decided by the U.S. House of Representatives, with each state allotted one vote.

In Colorado, each political party designates nine electors. Electors pledge to support that party's candidate for president and vice president. After each presidential election, electors from the winning party meet at the State Capitol to cast their vote for president and for vice president. All 50 states have a similar process for choosing electors.

Under this proposal, beginning with the November 2004 election, Colorado would allocate its electoral votes according to the percentage of ballots cast for each presidential ticket. Electoral votes would be divided, in whole numbers, among the competing candidates according to the number of votes each candidate receives. For example, if Candidate Smith gets 55 percent of the votes and Candidate Jones gets 45 percent, then Smith would receive five electoral votes and Jones would receive four.

The proposal also adds procedures and timelines to the state constitution for certifying election results and recounts related to the vote on this proposal.

Arguments For

1) This proposal makes Colorado's electoral vote more accurately reflect the statewide vote. Under the current winner-take-all system, one candidate automatically gets all of the state's electoral votes, even if he or she doesn't win a majority of votes on election day. Instead, Colorado's electoral votes should reflect all candidates who have widespread support, not just the candidate who gets as few as one more vote than another.

2) This proposal may motivate more people to vote because the votes of more Coloradans will be represented in the electoral college. Under the current system, eligible citizens may not bother to participate in elections if they believe that their vote will have no impact on the outcome, especially voters not affiliated with a political party. The proposal may also encourage minor-party

candidates to pay more attention to Colorado issues, in hopes of winning an electoral vote.

3) There can be no delay in the election of the president because of this change to the Colorado Constitution. The U.S. Constitution requires that the electoral college meet and cast votes in December following a presidential election, and that timing is unaffected by this proposal. Further, the Colorado courts have approved other proposals that are retroactive in nature.

Arguments Against

1) Colorado will likely become the least influential state in presidential elections because our current nine electoral votes will almost always be split 5-4. By awarding nine electoral votes to the winner, the current system encourages candidates to campaign in the state on issues of importance to Coloradans. In contrast, the proposal reduces the incentive to campaign in Colorado when a candidate might only pick up one or two additional electoral votes.

2) By making it easier for minor-party candidates to win electoral votes in Colorado, the proposal could lead to a situation where no candidate wins a majority of the electoral vote nationally. If this happens, the presidency would be determined by the U.S. House of Representatives with each state getting only one vote. Smaller states then would have disproportionate power, further weakening the popular vote by increasing the chance that the U.S. Congress, not the public, will elect the president.

3) Because the proposal attempts to be retroactive, it may be subject to legal challenge on the issue of timing, which could delay a final decision in Colorado on who wins the presidency in 2004. Further, voters in the 2004 election cycle may not realize that the outcome of the vote on this proposal will affect how Colorado's electoral votes are allocated in 2004.

Estimate of Fiscal Impact

This proposal does not significantly affect state or local expenditures.

**Amendment 37
Renewable Energy Requirement**

ANALYSIS

The proposed amendment to the Colorado Revised Statutes:

- ◆ requires certain Colorado utilities to generate or purchase a portion of their electric power from renewable energy resources beginning in 2007;
- ◆ defines the renewable energy resources that may be used to meet the requirement;
- ◆ limits the amount that an average residential electric bill can increase as a result of the requirement to 50 cents per month;
- ◆ provides financial incentives to certain customers and utilities to invest in renewable energy; and
- ◆ allows a utility to hold an election to either exempt or include itself in the renewable energy requirement.

Background

Colorado is served by 60 utilities that generate electricity using primarily coal and natural gas, and some hydroelectric power. Colorado utilities are not required to use renewable energy sources to generate electricity; however, roughly 2 percent of electricity currently generated in Colorado comes from the renewable energy sources defined in this proposal. To date, 16 other states have adopted renewable energy requirements. The maximum amount and source of the renewable energy vary by state, ranging from 1.1 percent of the total electricity generated in Arizona (mostly solar) to 30 percent in Maine (mostly hydroelectric).

The proposal requires Colorado utilities with 40,000 or more customers to generate or purchase a percentage of their electricity from renewable sources according to the following schedule:

- 3 percent from 2007 through 2010;
- 6 percent from 2011 through 2014; and
- 10 percent by 2015 and thereafter.

Of the electricity generated each year from renewable sources, at least 4 percent must come from solar technologies. Initially, nine Colorado utilities serving over 80 percent of the state's electric customers will be required to comply with this proposal.

Eligible sources of renewable energy. Utilities may use a variety of renewable energy sources to satisfy the new requirement. These are: wind; solar; geothermal heat, such as underground reservoirs of steam or hot water; biomass facilities that burn nontoxic plants, methane from landfills, or animal waste; small hydroelectric power stations; and hydrogen fuel cells.

Financial Incentives. Under the proposal, utility customers may earn a rebate for installing solar electric generation equipment on their property. Any electricity generated from the solar equipment in excess of the customer's annual use may be sold to the utility. In addition, for-profit utilities may earn extra profit and bonuses if their investment in renewable energy technologies reduces the retail cost of electricity to their customers.

Tradeable renewable energy credit system. A system of tradeable renewable energy credits will allow utilities that do not generate the required amount of electricity from renewable energy sources to purchase "credits" from those utilities that exceed the requirement.

Procedure for exemption and inclusion. Affected utilities may hold elections to exempt themselves from the renewable energy requirement. Similarly, utilities not subject to the requirement may hold elections to be included. At least 25 percent of the utility's customers must vote on the issue of exemption or inclusion, with a majority vote required for passage. In addition, a municipal utility or a rural electric cooperative may develop a similar renewable energy requirement and be exempted from this proposal. To qualify, the utility must: 1) use at least one of the eligible renewable energy sources, 2) follow the same schedule for electricity generation from renewable sources, and 3) offer an optional pricing program that allows customers to support emerging renewable technologies. Utilities that choose this option are not required to generate electricity from solar sources.

Role of the Colorado Public Utilities Commission.

The Public Utilities Commission must adopt rules to implement this proposal. The Commission will monitor and enforce the compliance of those utilities required to meet the new renewable energy requirements.

Arguments For

1) Using renewable energy makes economic sense. Conventional fuels are finite, while renewable energy sources are unlimited. As time passes, supplies of coal and natural gas will diminish and these resources will likely become more expensive. In contrast, the price of renewable energy will decrease as technologies improve. Generating a percentage of electricity from renewable resources contributes to energy diversity and reduces Colorado's vulnerability to fluctuations in the price or supply of fuel.

2) Electricity generated from renewable sources has less harmful environmental impacts than electricity generated from conventional fuels. The environmental benefits of using renewable energy include cleaner air and water, more efficient use of water, and less damage to the landscape. Both coal and natural gas-fired power plants emit significant amounts of air pollutants. According to the federal Environmental Protection Agency, generating 10 percent of electricity from renewable sources is roughly equal to eliminating the carbon dioxide emissions from 600,000 cars annually.

3) Using a variety of resources to meet Colorado's increasing electricity needs will improve the stability and security of Colorado's electricity supply. Increasing Colorado's use of renewable energy will reduce its dependence on conventional fuels. The state must prepare for the future by requiring a percentage of its electricity to be generated from renewable resources.

4) Renewable energy facilities, typically located in rural areas, boost rural economies. The construction and maintenance of renewable energy facilities will create jobs in rural Colorado. Some farmers and ranchers will be able to tap into a new source of income by using agricultural waste to generate electricity and by leasing their land for wind facilities. In addition, renewable energy

facilities provide tax revenues that can be used by local governments to pay for services such as schools and hospitals.

Arguments Against

1) Electricity generated from renewable resources is oftentimes more expensive than electricity generated from conventional fuels. Colorado utilities with over 40,000 customers will be required to generate electricity from renewable resources, regardless of cost. Currently, utilities generate electricity using the least expensive fuel source. The proposal requires at least 4 percent of renewable energy to come from solar sources, one of the most expensive renewable energy sources. The proposal also prohibits utilities from counting electricity generated from large hydroelectric projects that are already in place toward the new requirement.

2) Consumers may pay more for electricity under this proposal. Utilities will pass any additional costs on to consumers, such as those for building or acquiring more transmission lines. While the proposal caps the amount that an average residential electric bill can increase as a result of the renewable energy requirement, it provides no such cap for non-residential customers such as business, industrial, government, or wholesale.

3) Colorado requires a continual and reliable means of energy production. A certain amount of electricity must be available at all times, and a certain amount must be maintained in reserve. Renewable energy, especially wind and solar resources, are intermittent and may not be available when needed. This could cause problems during peak energy demand periods or in emergencies.

4) The use of renewable resources should be a choice not a mandate. Colorado utilities are already using renewable energy resources when they are cost-effective. Further, most utilities have programs that give customers the option to purchase all or a share of their electricity from renewable sources.

Estimate of Fiscal Impact

State impact. The renewable energy requirement will be administered by the Colorado Public Utilities Commission. Average annual administrative costs to the Commission are estimated at roughly \$60,000, with the potential for an additional one-time start-up cost of up to \$80,000. These costs will be covered by fees charged to affected utilities. In addition, to the extent that this proposal changes retail electricity rates, state and local governments will see changes to their electric utility bills.

Impact on retail electricity rates. Changes in retail electricity rates as a result of this proposal will vary by service provider, and will depend upon several factors, including:

- the amount of renewable generation the provider has installed versus the amount it must acquire from other providers in the form of renewable energy credits;
- the cost difference of generating electricity from renewable sources versus conventional fuel sources;
- the price of natural gas and coal;
- whether federal tax credits for renewable energy facilities are available;
- the amount of solar generation the provider currently has in place; and
- the number of customers choosing to install on-site solar facilities.

**Referendum A
State Personnel System**

The proposed amendment to the Colorado Constitution:

- ◆ exempts about 140 additional state employees from the state civil service system, also known as the state personnel system;
- ◆ changes testing and hiring procedures for filling vacancies in the state personnel system;
- ◆ transfers certain oversight responsibilities from the State Personnel Board to the executive director of the Department of Personnel and Administration;
- ◆ allows the legislature to change certain state personnel policies and procedures by law; and
- ◆ expands veterans' hiring preferences to include members of the National Guard.

Background

What is the state personnel system? Colorado voters amended the state constitution in 1918 to create the state personnel system. It requires that state employees be hired and promoted according to merit. This proposal makes a number of changes to the constitution and in certain instances gives the legislature the authority to change the personnel system.

Currently, there are about 31,000 state employees in the state personnel system. Most are employees of the state's 19 departments, and some are employees of state higher education institutions. About 29,000 additional state employees are exempt from the state personnel system, including department heads, faculty of public universities, and employees of the legislature, the Governor's Office, and the state courts. This proposal exempts an additional 0.45 percent of the number of employees in the state personnel system, or about 140 senior state officers and support staff combined. Table 1 shows the personnel system employment requirements under the constitution and this proposal.

Table 1: Current and Proposed State Personnel System

Issue	The Current Personnel System:	The Proposed Personnel System:
Hiring and Promotions	Prohibits discrimination based on race, religion, and political affiliation.	Adds prohibitions on discrimination based on sex and age, unless otherwise permitted by law.
Residency	Requires state employees to reside in Colorado.	Allows the legislature to make exceptions to the Colorado residency requirement, provided employees are United States residents.
Discipline	Sets criteria for disciplining an employee in the constitution.	Allows the legislature to address certain disciplinary policies in law.
Temporary Employees	Limits temporary employment to six months.	Limits temporary employment to nine months in any 12-month period.

How is the state personnel system governed? The five-member State Personnel Board sets the policy for the state personnel system, and the executive director of the Department of Personnel and Administration takes care of day-to-day operations. Table 2 describes the current duties of the board and the executive director and the proposed changes.

Table 2: Oversight of State Personnel System

Issue	The Current Personnel System:	The Proposed Personnel System:
Board Membership	Limits members' terms to five years. Prohibits state employees from serving on the board.	Limits members' terms to two five-year terms. Allows state employees to serve on the board.
Board Duties	Requires the board to make rules governing the state personnel system and to hear appeals from employees and job applicants.	Transfers the board's rule-making authority over hiring, job classifications, compensation, performance standards, and voluntary departures to the executive director. Retains the board's powers over grievances, discipline, involuntary dismissals, and appeals. Allows the legislature to transfer duties between the board and executive director.
Executive Director Duties	Manages the state personnel system and approves temporary employment of up to six months.	Expands the executive director's duties to include rule-making over hiring, job classifications, compensation, performance standards, and voluntary departures.

How are job applicants hired? Current law identifies how employees are hired and promoted. Table 3 describes current law pertaining to testing and hiring procedures and the proposed changes.

Table 3: Hiring of State Personnel System Employees

Issue	The Current Personnel System:	The Proposed Personnel System:
Testing	Requires applicants for jobs in the state personnel system to be hired based on competitive testing.	Requires job applicants to be hired based on a comparison of qualifications. Requires the legislature to determine the methods for comparing applicants.
Interview Eligibility List	Limits the eligibility list to the three highest scoring applicants.	Increases the eligibility list to six applicants.
Veterans' Preference	Adds preference points to the passing test scores of veterans who served during war time.	Extends the preference to National Guard veterans who served during war time. Requires that all veterans who served during war time be interviewed if scored testing is not used.

How will this proposal be implemented? During the 2004 legislative session, a state law was passed that defines procedures and sets limits on issues addressed in this proposal. Most of the law will go into effect only if this proposal is adopted. Among other provisions, the bill prohibits more than 15 exempt officers and employees in any department and changes the laws regulating contracts for services. Table 4 shows the current limits on such contracts and the new requirements.

Table 4: Contracts for Services

Issue	Current Service Contract Law:	House Bill 04-1373:
Service Contracts	Permits contracting only for state government functions not traditionally performed by employees in the state personnel system. Prohibits contracts that eliminate a position within the state personnel system.	Repeals current law pertaining to when the state may use contracts for services. Allows contracts for all state government functions as long as the security of state, local, and national information systems are not compromised. Allows positions to be eliminated as long as employees are moved to new positions within the state personnel system.
Notice and Appeal	Not addressed in law.	Requires notification of the public and affected employees prior to eliminating jobs in the state personnel system. Allows employees to request a review of the contract by the executive director of the Department of Personnel and Administration and the courts.
Contract Oversight	Requires contract approval by the Department of Personnel and Administration executive director.	Requires approval by the contracting department's executive director.
Foreign Contractors	Not addressed in law.	Permits, if the contract maintains quality of service, protects privacy, and discloses work performed outside the United States.

Arguments For

1) The constitution needs to be updated to allow the state's workforce to keep pace with the work environment of the 21st Century. The state personnel system has not changed significantly in the past 85 years. This proposal increases the flexibility of the personnel system by eliminating unnecessary detail from the constitution and allowing the legislature to adjust the system to respond to changing circumstances. Colorado is one of only 15 states whose personnel system is tied to the state constitution. Requiring a vote of the people every time an aspect of the system becomes outdated or unworkable is inefficient.

2) Taxpayer money should be used to hire the best candidate for a job. The current personnel system favors people who are the best test takers, not necessarily the most qualified candidates. This proposal helps ensure that the best candidate is hired by expanding the pool of eligible candidates and allowing a more effective comparison of desired job qualifications.

3) This proposal allows a governor's administration to select about 140 more individuals who share the governor's values to carry out the administration's policies. The state personnel system has grown from about 1,000 employees in 1916 to over 31,000 in 2004. However, the ability of a governor and the administration to appoint high-level state administrators has not changed. With this proposal, future governors will be able to get off to a quick start on their policy initiatives because senior personnel from past administrations can be easily replaced.

4) The state will spend taxpayer money wisely if it can hire well-qualified employees and improve the use of service contracts, resulting in an efficient personnel system that provides high quality services. Further, all state contracts will continue to be subject to current purchasing, financial, employee conduct, and disclosure requirements. These requirements protect the new system against awarding contracts as political favors.

Arguments Against

1) This proposal gives governors and their appointees too much power to control state government. Each administration will be given about 140 additional appointments. Also, the governor-appointed executive director of the Department of Personnel and Administration will now have policy-making authority over areas of the personnel system that the State Personnel Board has traditionally overseen. Those areas include hiring, job classifications, compensation, performance standards, and voluntary departures. The proposal also allows the legislature to shift further power from the State Personnel Board to the executive director. Making the personnel system subject to annual changes by the legislature could disrupt the personnel system. These changes combined may make the state personnel system less predictable and vulnerable to abuse.

2) Comparing applicant qualifications, rather than testing, could be manipulated to allow state employees to be hired based on their political connections and not on merit. Testing candidates to determine the best candidate for a job is the most efficient and fair way to hire employees.

3) More contracting with private companies could shift jobs out of Colorado to other states and countries. Also, there is no guarantee that unregulated contract workers will provide services to the state in the most cost-effective manner. State contracts awarded by appointees may lead to abuses if contracts are used as political favors.

4) This proposal could result in more political appointees. More political appointees in management positions may not lead to better state government. Instead, institutional knowledge will be lost as experienced senior personnel system employees are displaced by appointees who may not have the necessary skills to perform the job.

Estimate of Fiscal Impact

This proposal is not expected to significantly affect state or local expenditures.

**Referendum B
Obsolete Constitutional Provisions**

The proposed amendment to the Colorado Constitution:

- ◆ removes provisions that are obsolete;
- ◆ strikes references to one-time events that have already occurred; and
- ◆ removes voting requirements found unconstitutional by the Colorado Supreme Court in 1972.

Background

Obsolete provisions. A requirement that the Superintendent of Public Instruction serve as the state librarian is deleted because the superintendent position no longer exists. The Commissioner of Education replaced the Superintendent of Public Instruction in 1948. A provision concerning the eligibility of a person living in a poorhouse to vote or run for office is also deleted. Poorhouses, or publicly supported homes for the poor, no longer exist in Colorado.

References to one-time events. The constitution required all agencies of state government to be divided among no more than 20 state departments by June 30, 1968. This requirement stemmed from a major reorganization of state government in the 1960s. The proposal removes the reference to June 30, 1968, but does not change the limit on the number of departments. The proposal also removes language regarding the expiration of terms for former State Board of Land Commissioners since they are no longer in office.

Unconstitutional provisions. The proposal strikes a requirement in one section of the constitution that citizens live in the state for three months before being eligible to vote and a requirement in another section that citizens live in the state for at least one year before being eligible to vote. The Colorado Supreme Court held in 1972 that voting is a fundamental right that cannot be limited by imposing a three-month residency requirement. The court based its ruling on a U.S. Supreme Court decision that a

similar residency requirement violated the U.S. Constitution. State law currently establishes a 30-day residency requirement for voters for all elections.

Argument For

1) The proposal continues an effort to update the constitution by deleting unconstitutional and outdated language. Unconstitutional language can be confusing and misleading to readers who do not know the language has been nullified by a court. Outdated language clutters the constitution.

Argument Against

1) All provisions of the constitution have historical significance. Removing these provisions may diminish the historical character of the constitution and make research of constitutional provisions and state laws more difficult.

Estimate of Fiscal Impact

The proposal does not affect state or local revenues or expenditures.

TITLES AND TEXT

**Amendment 34
Construction Liability**

Ballot Title: An amendment to the Colorado constitution concerning recovery of damages relating to construction of real property improvements, and, in connection therewith, prohibiting laws that limit or impair a property owner's right to recover damages caused by a failure to construct an improvement in a good and workmanlike manner; defining "good and workmanlike manner" to include construction that is suitable for its intended purposes; and permitting exceptions for laws that limit punitive damages, afford governmental immunity, or impose time limits of specified minimum lengths on filing lawsuits.

Text of Proposed Amendment:

Be it Enacted by the People of the State of Colorado:

Article XVIII of the constitution of the state of Colorado is amended BY THE ADDITION OF A NEW SECTION to read:

Section 15. Protection of property owner's right to workmanlike construction. NO LAW SHALL LIMIT OR IMPAIR A PUBLIC OR PRIVATE PROPERTY OWNER'S RIGHT TO RECOVER DAMAGES, OTHER THAN PUNITIVE DAMAGES, CAUSED BY THE FAILURE TO CONSTRUCT AN IMPROVEMENT TO REAL PROPERTY IN A GOOD AND WORKMANLIKE MANNER. STATUTES OF LIMITATIONS OF NOT LESS THAN TWO YEARS AND STATUTES OF REPOSE OF NOT LESS THAN SIX YEARS, AS WELL AS LAWS AFFORDING GOVERNMENTAL IMMUNITY, SHALL BE PERMITTED. CONSTRUCTION IN A "GOOD AND WORKMANLIKE MANNER" SHALL INCLUDE, WITHOUT LIMITATION, CONSTRUCTION SO THAT THE IMPROVEMENT TO REAL PROPERTY IS SUITABLE FOR ITS INTENDED PURPOSES. THIS SECTION SHALL BE STRICTLY ENFORCED.

TITLES AND TEXT

Amendment 35
Tobacco Tax Increase for Health-Related Purposes

Ballot Title: STATE TAXES SHALL BE INCREASED \$175 MILLION ANNUALLY THROUGH ADDITIONAL TOBACCO TAXES IMPOSED FOR HEALTH RELATED PURPOSES, AND, IN CONNECTION THEREWITH, AMENDING THE COLORADO CONSTITUTION TO INCREASE STATEWIDE TAXES ON THE SALE OF CIGARETTES BY WHOLESALERS OF THREE AND TWO-TENTHS CENTS PER CIGARETTE AND ON THE SALE, USE, CONSUMPTION, HANDLING, OR DISTRIBUTION OF OTHER TOBACCO PRODUCTS BY DISTRIBUTORS AT THE RATE OF TWENTY PERCENT OF THE MANUFACTURER'S LIST PRICE; INCREASING SUCH TOBACCO TAXES EFFECTIVE JANUARY 1, 2005; REQUIRING ANNUAL APPROPRIATIONS OF SPECIFIED PERCENTAGES OF THE ADDITIONAL TOBACCO TAX REVENUES TO EXPAND ELIGIBILITY FOR AND INCREASE ENROLLMENT IN THE CHILDREN'S BASIC HEALTH PLAN, TO FUND COMPREHENSIVE PRIMARY MEDICAL CARE THROUGH CERTAIN COLORADO QUALIFIED PROVIDERS, TOBACCO EDUCATION PROGRAMS, AND PREVENTION, EARLY DETECTION, AND TREATMENT OF CANCER AND CARDIOVASCULAR AND PULMONARY DISEASES, TO COMPENSATE THE STATE GENERAL FUND, THE OLD AGE PENSION FUND, AND LOCAL GOVERNMENTS FOR TOBACCO TAX LOSSES RESULTING FROM REDUCED SALES OF CIGARETTES AND TOBACCO PRODUCTS; SPECIFYING THAT THE APPROPRIATIONS OF ADDITIONAL TOBACCO TAX REVENUES SHALL BE IN ADDITION TO AND NOT SUBSTITUTED FOR APPROPRIATIONS FOR SUCH PROGRAMS ON JANUARY 1, 2005; ALLOWING THE USE OF ADDITIONAL TOBACCO TAX REVENUES FOR ANY HEALTH RELATED PURPOSE AND TO SERVE POPULATIONS ENROLLED IN THE CHILDREN'S BASIC HEALTH PLAN AND THE COLORADO MEDICAL ASSISTANCE PROGRAM AS OF JANUARY 1, 2005, UPON A DECLARATION OF A STATE FISCAL EMERGENCY BY TWO-THIRDS OF THE MEMBERS OF EACH HOUSE OF THE GENERAL ASSEMBLY AND THE GOVERNOR; PROHIBITING THE REPEAL OR REDUCTION OF EXISTING TAXES IMPOSED ON CIGARETTES AND OTHER TOBACCO PRODUCTS; EXCLUDING ALL ADDITIONAL TOBACCO TAX REVENUES FROM FISCAL YEAR SPENDING FOR PURPOSES OF SECTION 20 OF ARTICLE X OF THE COLORADO CONSTITUTION; AND EXEMPTING APPROPRIATIONS OF ADDITIONAL TOBACCO TAX REVENUES FROM THE STATUTORY LIMITATION ON GENERAL FUND APPROPRIATIONS GROWTH OR ANY OTHER EXISTING SPENDING LIMITATION.

Text of Proposal:

Be it Enacted by the People of the State of Colorado:

Article X of the Constitution of the State of Colorado is hereby amended BY THE ADDITION OF A NEW SECTION to read:

Section 21. Tobacco Taxes for Health Related Purposes.

(1) THE PEOPLE OF THE STATE OF COLORADO HEREBY FIND THAT TOBACCO ADDICTION IS THE LEADING CAUSE OF PREVENTABLE DEATH IN COLORADO, THAT COLORADO SHOULD DETER CHILDREN AND YOUTH FROM STARTING SMOKING, THAT CIGARETTE AND TOBACCO TAXES ARE EFFECTIVE AT PREVENTING AND REDUCING TOBACCO USE AMONG CHILDREN AND YOUTH, AND THAT TOBACCO TAX REVENUES WILL BE USED TO EXPAND HEALTH CARE FOR CHILDREN AND LOW INCOME POPULATIONS, TOBACCO EDUCATION PROGRAMS AND THE PREVENTION AND TREATMENT OF CANCER AND HEART AND LUNG DISEASE.

(2) THERE ARE HEREBY IMPOSED THE FOLLOWING ADDITIONAL CIGARETTE AND TOBACCO TAXES:

(a) STATEWIDE CIGARETTE TAX, ON THE SALE OF CIGARETTES BY WHOLESALERS, AT THE RATE OF THREE AND TWO-TENTHS CENTS PER CIGARETTE (64 CENTS PER PACK OF TWENTY); AND

(b) A STATEWIDE TOBACCO PRODUCTS TAX, ON THE SALE, USE, CONSUMPTION, HANDLING, OR DISTRIBUTION OF TOBACCO PRODUCTS BY DISTRIBUTORS, AT THE RATE OF TWENTY PERCENT OF THE MANUFACTURER'S LIST PRICE.

(3) THE CIGARETTE AND TOBACCO TAXES IMPOSED BY THIS SECTION SHALL BE IN ADDITION TO ANY OTHER CIGARETTE AND TOBACCO TAXES EXISTING AS OF THE EFFECTIVE DATE OF THIS SECTION ON THE SALE OR USE OF CIGARETTES BY WHOLESALERS AND ON THE SALE, USE, CONSUMPTION, HANDLING, OR DISTRIBUTION OF TOBACCO PRODUCTS BY DISTRIBUTORS. SUCH EXISTING TAXES AND THEIR DISTRIBUTION SHALL NOT BE REPEALED OR REDUCED BY THE GENERAL ASSEMBLY.

(4) ALL REVENUES RECEIVED BY OPERATION OF SUBSECTION (2) SHALL BE EXCLUDED FROM FISCAL YEAR SPENDING, AS THAT TERM IS DEFINED IN SECTION 20 OF ARTICLE X OF THIS CONSTITUTION, AND THE CORRESPONDING SPENDING LIMITS UPON STATE GOVERNMENT AND ALL LOCAL GOVERNMENTS RECEIVING SUCH REVENUES.

TITLES AND TEXT

(5) THE REVENUES GENERATED BY OPERATION OF SUBSECTION (2) SHALL BE APPROPRIATED ANNUALLY BY THE GENERAL ASSEMBLY ONLY IN THE FOLLOWING PROPORTIONS AND FOR THE FOLLOWING HEALTH RELATED PURPOSES:

(a) FORTY-SIX PERCENT (46%) OF SUCH REVENUES SHALL BE APPROPRIATED TO INCREASE THE NUMBER OF CHILDREN AND PREGNANT WOMEN ENROLLED IN THE CHILDREN'S BASIC HEALTH PLAN ABOVE THE AVERAGE ENROLLMENT FOR STATE FISCAL YEAR 2004, ADD THE PARENTS OF ENROLLED CHILDREN, AND EXPAND ELIGIBILITY OF LOW INCOME ADULTS AND CHILDREN WHO RECEIVE MEDICAL CARE THROUGH THE "CHILDREN'S BASIC HEALTH PLAN ACT", ARTICLE 19 OF TITLE 26, COLORADO REVISED STATUTES, OR ANY SUCCESSOR ACT, OR THROUGH THE "COLORADO MEDICAL ASSISTANCE ACT", ARTICLE 4 OF TITLE 26, COLORADO REVISED STATUTES, OR ANY SUCCESSOR ACT.

(b) NINETEEN PERCENT (19%) OF SUCH REVENUES SHALL BE APPROPRIATED TO FUND COMPREHENSIVE PRIMARY CARE THROUGH ANY COLORADO QUALIFIED PROVIDER, AS DEFINED IN THE "COLORADO MEDICAL ASSISTANCE ACT," ARTICLE 4 OF TITLE 26, COLORADO REVISED STATUTES, OR ANY SUCCESSOR ACT, THAT MEETS EITHER OF THE FOLLOWING CRITERIA:

(I) IS A COMMUNITY HEALTH CENTER AS DEFINED IN SECTION 330 OF THE U.S. PUBLIC HEALTH SERVICES ACT, OR ANY SUCCESSOR ACT; OR

(II) AT LEAST 50% OF THE PATIENTS SERVED BY THE QUALIFIED PROVIDER ARE UNINSURED OR MEDICALLY INDIGENT AS DEFINED IN THE "COLORADO MEDICAL ASSISTANCE ACT," ARTICLE 4 OF TITLE 26, COLORADO REVISED STATUTES, OR ANY SUCCESSOR ACT, OR ARE ENROLLED IN THE CHILDREN'S BASIC HEALTH PLAN OR THE COLORADO MEDICAL ASSISTANCE PROGRAM, OR SUCCESSOR PROGRAMS.

SUCH REVENUES SHALL BE APPROPRIATED TO THE COLORADO DEPARTMENT OF HEALTH CARE POLICY AND FINANCING, OR SUCCESSOR AGENCY, AND SHALL BE DISTRIBUTED ANNUALLY TO ALL ELIGIBLE QUALIFIED PROVIDERS THROUGHOUT THE STATE PROPORTIONATE TO THE NUMBER OF UNINSURED OR MEDICALLY INDIGENT PATIENTS SERVED.

(c) SIXTEEN PERCENT (16%) OF SUCH REVENUES SHALL BE APPROPRIATED FOR SCHOOL AND COMMUNITY-BASED AND STATEWIDE TOBACCO EDUCATION PROGRAMS DESIGNED TO REDUCE INITIATION OF TOBACCO USE BY CHILDREN AND YOUTH, PROMOTE CESSATION OF TOBACCO USE AMONG YOUTH AND ADULTS, AND REDUCE EXPOSURE TO SECOND-HAND SMOKE. SUCH REVENUES SHALL BE APPROPRIATED THROUGH THE "TOBACCO EDUCATION, PREVENTION AND CESSATION ACT", PART 8 OF ARTICLE 3.5 OF TITLE 25, COLORADO REVISED STATUTES, OR ANY SUCCESSOR ACT.

(d) SIXTEEN PERCENT (16%) OF SUCH REVENUES SHALL BE APPROPRIATED FOR THE PREVENTION, EARLY DETECTION, AND TREATMENT OF CANCER AND CARDIOVASCULAR AND PULMONARY DISEASES. SUCH REVENUES SHALL BE APPROPRIATED TO THE PREVENTION SERVICES DIVISION OF THE COLORADO DEPARTMENT OF PUBLIC HEALTH AND ENVIRONMENT, OR SUCCESSOR AGENCY, AND SHALL BE DISTRIBUTED STATEWIDE WITH OVERSIGHT AND ACCOUNTABILITY BY THE COLORADO STATE BOARD OF HEALTH CREATED BY ARTICLE 1 OF TITLE 25, COLORADO REVISED STATUTES.

(e) THREE PERCENT (3%) OF SUCH REVENUES SHALL BE APPROPRIATED FOR HEALTH RELATED PURPOSES TO PROVIDE REVENUE FOR THE STATE'S GENERAL FUND, OLD AGE PENSION FUND, AND MUNICIPAL AND COUNTY GOVERNMENTS TO COMPENSATE PROPORTIONATELY FOR TAX REVENUE REDUCTIONS ATTRIBUTABLE TO LOWER CIGARETTE AND TOBACCO SALES RESULTING FROM THE IMPLEMENTATION OF THIS TAX.

(6) REVENUES APPROPRIATED PURSUANT TO PARAGRAPHS (a), (b), AND (d) OF SUBSECTION (5) SHALL BE USED TO SUPPLEMENT REVENUES THAT ARE APPROPRIATED BY THE GENERAL ASSEMBLY FOR HEALTH RELATED PURPOSES ON THE EFFECTIVE DATE OF THIS SECTION, AND SHALL NOT BE USED TO SUPPLANT THOSE APPROPRIATED REVENUES.

(7) NOTWITHSTANDING ANY OTHER PROVISION OF LAW, THE GENERAL ASSEMBLY MAY USE REVENUE GENERATED UNDER THIS SECTION FOR ANY HEALTH RELATED PURPOSE AND TO SERVE POPULATIONS ENROLLED IN THE CHILDREN'S BASIC HEALTH PLAN AND THE COLORADO MEDICAL ASSISTANCE PROGRAM AT THEIR RESPECTIVE LEVELS OF ENROLLMENT ON THE EFFECTIVE DATE OF THIS SECTION. SUCH USE OF REVENUE MUST BE PRECEDED BY A DECLARATION OF A STATE FISCAL EMERGENCY, WHICH SHALL BE ADOPTED ONLY BY A JOINT RESOLUTION, APPROVED BY A TWO-THIRDS MAJORITY VOTE OF THE MEMBERS OF BOTH HOUSES OF THE GENERAL ASSEMBLY AND THE GOVERNOR. SUCH DECLARATION SHALL APPLY ONLY TO A SINGLE FISCAL YEAR.

(8) REVENUES APPROPRIATED PURSUANT TO SUBSECTIONS (5) AND (7) OF THIS SECTION SHALL NOT BE SUBJECT TO THE STATUTORY LIMITATION ON GENERAL FUND APPROPRIATIONS GROWTH OR ANY OTHER SPENDING LIMITATION EXISTING IN LAW.

(9) THIS SECTION IS EFFECTIVE JANUARY 1, 2005.

TITLES AND TEXT

Amendment 36
Selection of Presidential Electors

Ballot Title: An amendment to the Colorado constitution concerning popular proportional selection of presidential electors, and, in connection therewith, creating procedures for allocating Colorado's electoral votes for president and vice-president of the United States, based on the proportion of ballots that are cast in this state for each presidential ticket; making the terms of the proposed amendment effective so that popular proportional selection of presidential electors applies to the 2004 general election; setting forth procedures and timelines that govern the certification of election results and the potential recounting of votes in elections for presidential electors and in the election on this proposed amendment; granting the Colorado supreme court original jurisdiction for the adjudication of all contests concerning presidential electors and requiring that such matters be heard and decided on an expedited basis; and authorizing the general assembly to enact legislation to change the manner of selecting presidential electors or any of the procedures contained in this amendment.

Text of Proposal:

Be it Enacted by the People of the State of Colorado:

ARTICLE VII OF THE CONSTITUTION is amended BY THE ADDITION OF A NEW SECTION, to read:

Section 13. Popular proportional selection of presidential electors.

(1) THE PEOPLE OF THE STATE OF COLORADO HEREBY FIND AND DECLARE THAT:

(a) THE UNITED STATES CONSTITUTION DELEGATES TO EACH STATE THE METHOD OF CHOOSING PRESIDENTIAL ELECTORS WHO ARE CHARGED WITH CASTING VOTES IN THE ELECTORAL COLLEGE FOR THE OFFICES OF PRESIDENT AND VICE PRESIDENT OF THE UNITED STATES;

(b) THE COLORADO CONSTITUTION RESERVES TO THE PEOPLE OF THIS STATE THE RIGHT TO ACT IN THE PLACE OF THE STATE LEGISLATURE IN ANY LEGISLATIVE MATTER, AND THROUGH ENACTMENT OF THIS SECTION, THE PEOPLE DO HEREBY ACT AS THE LEGISLATURE OF COLORADO FOR THE PURPOSE OF CHANGING THE MANNER OF ELECTING PRESIDENTIAL ELECTORS IN ACCORDANCE WITH THE PROVISIONS OF ARTICLE II, SECTION 1 OF THE UNITED STATES CONSTITUTION;

(c) THE RIGHT TO VOTE FOR PRESIDENT OF THE UNITED STATES IS A FUNDAMENTAL RIGHT AND EACH PERSON'S VOTE IS ENTITLED TO EQUAL DIGNITY AND SHOULD COUNT EQUALLY;

(d) THE PRESENT WINNER-TAKE-ALL METHOD OF AWARDING PRESIDENTIAL ELECTORS IN COLORADO PERMITS A PRESIDENTIAL TICKET TO RECEIVE ALL OF THIS STATE'S ELECTORAL VOTES EVEN THOUGH IT WINS LESS THAN A MAJORITY OF THE BALLOTS CAST IN THIS STATE;

(e) THE WILL OF THE COLORADO ELECTORATE IS BEST REFLECTED BY THE POPULAR PROPORTIONAL ALLOCATION OF ELECTORAL COLLEGE REPRESENTATIVES, BASED ON THE NUMBER OF BALLOTS CAST FOR THE RESPECTIVE PRESIDENTIAL TICKETS IN THIS STATE; AND

(f) IN THE STRONGEST POSSIBLE TERMS, THE VOTERS OF COLORADO DECLARE THAT, BY APPROVING THIS INITIATIVE, THEY UNDERSTAND, DESIRE, AND EXPECT THAT THE POPULAR PROPORTIONAL SELECTION OF PRESIDENTIAL ELECTORS IS INTENDED TO APPLY RETROACTIVELY AND THUS DETERMINE THE MANNER IN WHICH OUR STATE'S PRESIDENTIAL ELECTORS ARE CHOSEN AND OUR STATE'S ELECTORAL VOTES ARE CAST FOR THE GENERAL ELECTION OF 2004.

TITLES AND TEXT

(2) THE TOTAL NUMBER OF ELECTORAL VOTES TO WHICH COLORADO IS ENTITLED SHALL BE DIVIDED AMONG THE PRESIDENTIAL TICKETS ON THE GENERAL ELECTION BALLOT, BASED UPON THE POPULAR PROPORTIONAL SHARE OF THE TOTAL STATEWIDE BALLOTS CAST FOR EACH PRESIDENTIAL TICKET, SUBJECT TO SUBSECTIONS (3) AND (4) OF THIS SECTION. EACH PRESIDENTIAL ELECTOR SHALL VOTE FOR THE PRESIDENTIAL CANDIDATE AND, BY SEPARATE BALLOT, VICE-PRESIDENTIAL CANDIDATE ON THE PRESIDENTIAL TICKET OF THE POLITICAL PARTY OR POLITICAL ORGANIZATION THAT NOMINATED THAT PRESIDENTIAL ELECTOR.

(3) THE ALLOCATION OF A PRESIDENTIAL TICKET'S POPULAR PROPORTION OF THIS STATE'S ELECTORAL VOTES SHALL BE IN WHOLE NUMBERS AND SHALL BE MADE IN THE FOLLOWING MANNER:

(a) THE TOTAL NUMBER OF BALLOTS CAST IN THIS STATE FOR EACH PRESIDENTIAL TICKET AT A GENERAL ELECTION SHALL BE DIVIDED BY THE TOTAL NUMBER OF BALLOTS CAST FOR ALL PRESIDENTIAL TICKETS THAT RECEIVE VOTES AT THAT GENERAL ELECTION; AND

(b) THE PROPORTION OF A PRESIDENTIAL TICKET'S POPULAR VOTE, AS DETERMINED IN PARAGRAPH (a) OF THIS SUBSECTION, SHALL BE MULTIPLIED BY THE NUMBER OF ELECTORAL VOTES TO WHICH COLORADO IS ENTITLED.

(4) THE NUMBER OF ELECTORAL VOTES THAT IS ATTRIBUTABLE TO THE BALLOTS CAST FOR ANY PRESIDENTIAL TICKET, AS DETERMINED IN SUBSECTION (3) OF THIS SECTION, SHALL BE ROUNDED TO THE NEAREST WHOLE NUMBER, SUBJECT TO THE FOLLOWING LIMITATIONS.

(a) NO PRESIDENTIAL TICKET SHALL RECEIVE ANY ELECTORAL VOTES FROM THIS STATE IF ITS PROPORTION OF THE TOTAL BALLOTS CAST FOR ALL PRESIDENTIAL TICKETS WOULD REFLECT LESS THAN A FULL ELECTORAL VOTE AFTER ROUNDING TO THE NEAREST WHOLE NUMBER.

(b) IF THE SUM OF ELECTORAL VOTES ALLOCATED PURSUANT TO PARAGRAPH (a) OF THIS SUBSECTION IS GREATER THAN THE NUMBER OF ELECTORAL VOTES TO WHICH COLORADO IS ENTITLED:

(I) THE ALLOCATION OF ELECTORAL VOTES TO THE PRESIDENTIAL TICKET RECEIVING AT LEAST ONE ELECTORAL VOTE AND THE FEWEST NUMBER OF BALLOTS CAST SHALL BE REDUCED BY WHOLE ELECTORAL VOTES UNTIL ONLY THAT NUMBER OF ELECTORAL VOTES TO WHICH COLORADO IS ENTITLED HAVE BEEN ALLOCATED; AND

(II) THE PROCESS SET FORTH IN SUBPARAGRAPH (I) OF THIS PARAGRAPH SHALL BE REPEATED IF, AFTER THE REDUCTION OF ELECTORAL VOTES AS SET FORTH IN SUBPARAGRAPH (I) OF THIS PARAGRAPH, THE TOTAL NUMBER OF ELECTORAL VOTES ALLOCATED TO ALL PRESIDENTIAL TICKETS REMAINS GREATER THAN THE TOTAL NUMBER OF ELECTORAL VOTES TO WHICH THIS STATE IS ENTITLED, AND SUCH PROCESS SHALL BE APPLIED TO THE PRESIDENTIAL TICKET RECEIVING AT LEAST ONE ELECTORAL VOTE AND THE NEXT FEWEST NUMBER OF BALLOTS CAST UNTIL THE TOTAL NUMBER OF ELECTORAL VOTES ALLOCATED TO ALL PRESIDENTIAL TICKETS IS EQUAL TO THE TOTAL NUMBER OF ELECTORAL VOTES TO WHICH THIS STATE IS ENTITLED.

(c) IF THE SUM OF ALL ELECTORAL VOTES ALLOCATED WOULD BE LESS THAN THE NUMBER OF ELECTORAL VOTES TO WHICH COLORADO IS ENTITLED, THE PRESIDENTIAL TICKET RECEIVING THE GREATEST NUMBER OF BALLOTS CAST SHALL RECEIVE ANY UNALLOCATED ELECTORAL VOTES UNTIL ALL OF THE ELECTORAL VOTES TO WHICH COLORADO IS ENTITLED HAVE BEEN ALLOCATED.

(d) IF TWO OR MORE PRESIDENTIAL TICKETS RECEIVE THE IDENTICAL TOTAL NUMBER OF BALLOTS CAST FOR ALL PRESIDENTIAL TICKETS AND THE ALLOCATION OF ELECTORAL VOTES TO WHICH COLORADO IS ENTITLED CANNOT

BE PROPORTIONALLY ALLOCATED IN WHOLE ELECTORAL VOTES TO THESE PRESIDENTIAL TICKETS; THE SECRETARY OF STATE SHALL DETERMINE BY LOT WHICH OF THESE PRESIDENTIAL TICKETS WILL HAVE THEIR NUMBER OF ELECTORAL VOTES INCREASED OR DECREASED BY A WHOLE ELECTORAL VOTE UNTIL ALL OF THE ELECTORAL VOTES TO WHICH COLORADO IS ENTITLED HAVE BEEN ALLOCATED.

(5) (a) A RECOUNT OF BALLOTS CAST FOR AND AGAINST THIS INITIATIVE SHALL BE ORDERED BY THE SECRETARY OF STATE IF THE DIFFERENCE BETWEEN THE NUMBER OF BALLOTS CAST FOR AND AGAINST THIS INITIATIVE IS LESS THAN OR EQUAL TO ONE-HALF OF ONE PERCENT OF THE HIGHEST NUMBER OF BALLOTS CAST IN THE ELECTION ON THIS INITIATIVE. WHERE THE DIFFERENCE BETWEEN THE NUMBER OF BALLOTS CAST FOR AND AGAINST THIS INITIATIVE IS GREATER THAN ONE-HALF OF ONE PERCENT OF THE HIGHEST NUMBER OF BALLOTS CAST IN THE ELECTION ON THIS INITIATIVE, A RECOUNT IN CONNECTION WITH THIS INITIATIVE MAY BE REQUESTED BY A PETITION REPRESENTATIVE IDENTIFIED WITH THIS INITIATIVE OR THE REGISTERED AGENT OF AN ISSUE COMMITTEE OPPOSING THIS INITIATIVE; PROVIDED, HOWEVER, THAT ANY SUCH PERSON OR THE COMMITTEE WITH WHICH HE OR SHE IS ASSOCIATED SHALL PAY THE COST OF SUCH RECOUNT BEFORE THE SECRETARY MAY BEGIN THE RECOUNT, BUT IF THE PREVAILING SIDE IN THE ELECTION IS CHANGED THEREBY, SUCH AMOUNT SHALL BE REFUNDED.

(b) A RECOUNT SHALL BE ORDERED BY THE SECRETARY OF STATE IF:

(I) THE DIFFERENCE BETWEEN THE NUMBER OF BALLOTS CAST FOR ANY TWO PRESIDENTIAL TICKETS IS LESS THAN OR EQUAL TO ONE-HALF OF ONE PERCENT OF THE BALLOTS CAST FOR THE TICKET THAT RECEIVED THE MOST VOTES OF THE TWO PRESIDENTIAL TICKETS IN QUESTION; AND

(II) AT LEAST ONE OF THE TWO PRESIDENTIAL TICKETS, AS A RESULT OF SUCH RECOUNT, COULD QUALIFY FOR ONE OR MORE ADDITIONAL ELECTORAL VOTES.

WHERE THE DIFFERENCE BETWEEN THE NUMBER OF BALLOTS CAST FOR THE TWO PRESIDENTIAL TICKETS IN QUESTION IS GREATER THAN ONE-HALF OF ONE PERCENT OF THE BALLOTS CAST FOR THE TICKET THAT RECEIVED THE MOST VOTES AS BETWEEN THOSE TWO TICKETS, A RECOUNT FOR PRESIDENTIAL ELECTORS MAY BE REQUESTED BY A PRESIDENTIAL TICKET OR THE POLITICAL PARTY OR POLITICAL ORGANIZATION ASSOCIATED WITH SUCH TICKET; PROVIDED, HOWEVER, THAT ANY SUCH TICKET OR POLITICAL PARTY OR ORGANIZATION WITH WHICH IT IS ASSOCIATED SHALL PAY THE COST OF SUCH RECOUNT BEFORE THE

TITLES AND TEXT

SECRETARY MAY BEGIN THE RECOUNT, BUT IF THE ELECTION RESULT IS CHANGED THEREBY AND AN ADDITIONAL ELECTORAL VOTE OR VOTES IS AWARDED TO THAT PRESIDENTIAL TICKET, SUCH AMOUNT SHALL BE REFUNDED.

(c) ANY RECOUNT AUTHORIZED PURSUANT TO THIS SUBSECTION SHALL BE ORDERED OR REQUESTED NOT LATER THAN 5:00 P.M. ON THE TWENTY-THIRD DAY AFTER THE GENERAL ELECTION AT WHICH SUCH BALLOTS ARE CAST AND SHALL BE COMPLETED AND THE RESULT SHALL BE CERTIFIED BY THE SECRETARY OF STATE NOT LATER THAN CLOSE OF BUSINESS ON THE THIRTIETH DAY AFTER THE GENERAL ELECTION AT WHICH SUCH BALLOTS ARE CAST.

(6) FOR PURPOSES OF THIS SECTION ONLY AND NOTWITHSTANDING ANY OTHER PROVISION OF THIS CONSTITUTION:

(a) THE RESULTS OF THE ELECTION ON THIS INITIATIVE SHALL BE OFFICIALLY DECLARED BY PROCLAMATION OF THE GOVERNOR WHICH SHALL BE ISSUED AFTER THE VOTES THEREON HAVE BEEN CANVASSED BUT BEFORE NOON ON:

(I) THE TWENTY-FOURTH DAY FOLLOWING THE GENERAL ELECTION, IF NO RECOUNT IS ORDERED OR REQUESTED; OR

(II) THE THIRTY-FIRST DAY FOLLOWING THE GENERAL ELECTION, IF A RECOUNT IS ORDERED OR REQUESTED.

(b) THE SECRETARY OF STATE SHALL CERTIFY THE ELECTION OF PRESIDENTIAL ELECTORS, AS DETERMINED PURSUANT TO THIS SECTION, BUT IN NO EVENT SHALL SUCH CERTIFICATION BE ISSUED LATER THAN 2:00 P.M. ON:

(I) THE TWENTY-FOURTH DAY FOLLOWING THE GENERAL ELECTION, IF NO RECOUNT IS ORDERED OR REQUESTED AS TO SUCH ELECTION; OR

(II) THE THIRTY-FIRST DAY FOLLOWING THE GENERAL ELECTION, IF A RECOUNT IS ORDERED OR REQUESTED AS TO SUCH ELECTION:

(c) THE ELECTION CERTIFICATION PROCESS REFERRED TO IN PARAGRAPH (b) OF THIS SUBSECTION SHALL APPLY TO THE BALLOTS CAST FOR PRESIDENTIAL TICKETS AT THE NOVEMBER 2, 2004 GENERAL ELECTION AND AT GENERAL ELECTIONS HELD AFTER 2004 AT WHICH PRESIDENTIAL TICKETS ARE ON THE STATEWIDE BALLOT.

(7) THE SECRETARY OF STATE SHALL DETERMINE BY LOT WHICH PRESIDENTIAL ELECTORS, NOMINATED IN CONJUNCTION WITH A PRESIDENTIAL TICKET THAT QUALIFIES FOR AT LEAST ONE ELECTORAL VOTE PURSUANT TO THIS SECTION, SHALL BE ENTITLED TO CAST ELECTORAL VOTES. FOR EACH PRESIDENTIAL

TICKET, THE SECRETARY OF STATE SHALL THEN DETERMINE BY LOT THE ORDER OF NOMINATED PRESIDENTIAL ELECTORS FOR THAT PRESIDENTIAL TICKET TO SERVE AS ALTERNATES IF ANY VACANCIES OCCUR IN THE OFFICE OF PRESIDENTIAL ELECTOR FOR THAT PRESIDENTIAL TICKET BECAUSE OF DEATH, REFUSAL TO ACT, ABSENCE OR OTHER CAUSE. SUCH DETERMINATIONS BY LOT PERFORMED BY THE SECRETARY OF STATE SHALL BE MADE BEFORE 3:00 P.M. OF THE TWENTY-FOURTH DAY FOLLOWING THE ELECTION IF NO RECOUNT IS ORDERED OR REQUESTED AND BEFORE 3:00 P.M. OF THE THIRTY-FIRST DAY FOLLOWING SUCH ELECTION IF A RECOUNT IS ORDERED OR REQUESTED. IF THE NUMBER OF NOMINATED PRESIDENTIAL ELECTORS FOR A PRESIDENTIAL TICKET IS INSUFFICIENT TO ALLOW THE SECRETARY OF STATE TO FILL A VACANCY IN THE OFFICE OF PRESIDENTIAL ELECTOR BY LOT, THE POLITICAL PARTY OR POLITICAL ORGANIZATION OF THE PRESIDENTIAL TICKET FOR WHICH THE VACANCY REMAINS SHALL NOMINATE THE NUMBER OF ADDITIONAL PRESIDENTIAL ELECTORS NECESSARY TO FILL THE VACANCY. THE SECRETARY OF STATE SHALL PREPARE A CERTIFICATE OF ELECTION FOR EACH PRESIDENTIAL ELECTOR ENTITLED TO CAST AN ELECTORAL VOTE. THE GOVERNOR SHALL SIGN AND AFFIX THE SEAL OF THE STATE TO THE CERTIFICATES AND DELIVER ONE CERTIFICATE TO EACH ELECTOR ON THE FIRST MONDAY AFTER THE SECOND WEDNESDAY OF DECEMBER FOLLOWING A GENERAL ELECTION.

(8) THE SUPREME COURT SHALL HAVE ORIGINAL JURISDICTION FOR THE ADJUDICATION OF ALL CONTESTS CONCERNING PRESIDENTIAL ELECTORS AND SHALL PRESCRIBE RULES FOR PRACTICE AND PROCEEDINGS FOR SUCH CONTESTS. CONTESTS CONCERNING THE ELECTION OF PRESIDENTIAL ELECTORS SHALL BE GIVEN THE HIGHEST PRIORITY ON THE COURT'S CALENDAR AND SHALL BE EXPEDITED IN ALL RESPECTS, INCLUDING HEARING AND DECISION. THE COURT SHALL RENDER ITS FINAL DECISION IN ANY CONTEST CONCERNING PRESIDENTIAL ELECTORS NOT LATER THAN THE FIRST FRIDAY AFTER THE SECOND WEDNESDAY OF DECEMBER FOLLOWING A GENERAL ELECTION. NO JUSTICE OF THE COURT WHO IS A CONTESTOR IN THE ELECTION CONTEST SHALL BE PERMITTED TO HEAR AND DETERMINE THE MATTER.

(9) THIS SECTION SHALL BE EFFECTIVE ON AND AFTER NOVEMBER 3, 2004.

(10) THIS SECTION SHALL BE LIBERALLY CONSTRUED TO ACHIEVE POPULAR PROPORTIONAL ALLOCATION OF PRESIDENTIAL ELECTORS AT THE 2004 GENERAL ELECTION.

(11) THE GENERAL ASSEMBLY MAY ENACT LEGISLATION TO CHANGE THE MANNER OF SELECTING PRESIDENTIAL ELECTORS OR ANY OF THE PROCEDURES RELATED THERETO.

TITLES AND TEXT

(12) FOR PURPOSES OF THIS SECTION:

(a) "PRESIDENTIAL TICKET" MEANS CANDIDATES FOR PRESIDENT AND VICE PRESIDENT OF THE UNITED STATES WHO RUN FOR THEIR RESPECTIVE OFFICES JOINTLY IN COLORADO.

(b) "ROUNDED TO THE NEAREST WHOLE NUMBER" MEANS:

(I) INCREASED TO THE NEXT WHOLE NUMBER IF THE FRACTIONAL PROPORTION OF AN ELECTORAL VOTE ALLOCATED IS EQUAL TO OR GREATER THAN .5; AND

(II) DECREASED TO THE PRECEDING WHOLE NUMBER IF THE FRACTIONAL PROPORTION OF AN ELECTORAL VOTE ALLOCATED IS LESS THAN .5.

(c) "THIS INITIATIVE" MEANS THE VOTER-INITIATED CONSTITUTIONAL AMENDMENT, APPROVED AT THE NOVEMBER 2, 2004 GENERAL ELECTION, PROVIDING FOR POPULAR PROPORTIONAL SELECTION OF PRESIDENTIAL ELECTORS.

(d) "WHOLE NUMBER" MEANS A POSITIVE INTEGER, INCLUDING ZERO.

(13) IF ANY PROVISION OF THIS SECTION OR ANY PART THEREOF IS, FOR ANY REASON, HELD TO BE INVALID OR UNCONSTITUTIONAL, THE REMAINING PROVISIONS SHALL NOT BE AFFECTED, BUT SHALL REMAIN IN FULL FORCE AND EFFECT, AND TO THIS END, THE PROVISIONS OF THIS SECTION ARE SEVERABLE.

Amendment 37
Renewable Energy Requirement

Ballot Title: An amendment to the Colorado revised statutes concerning renewable energy standards for large providers of retail electric service, and, in connection therewith, defining eligible renewable energy resources to include solar, wind, geothermal, biomass, small hydroelectricity, and hydrogen fuel cells; requiring that a percentage of retail electricity sales be derived from renewable sources, beginning with 3% in the year 2007 and increasing to 10% by 2015; requiring utilities to offer customers a rebate of \$2.00 per watt and other incentives for solar electric generation; providing incentives for utilities to invest in renewable energy resources that provide net economic benefits to customers; limiting the retail rate impact of renewable energy resources to 50 cents per month for residential customers; requiring public utilities commission rules to establish major aspects of the measure; prohibiting utilities from using condemnation or eminent domain to acquire land for generating facilities used to meet the standards; requiring utilities with requirements contracts to address shortfalls from the standards; and specifying election procedures by which the customers of a utility may opt out of the requirements of this amendment.

38 **Amendment 37: Renewable Energy Requirement**

Text of Proposal:

Be it Enacted by the People of the State of Colorado:

SECTION 1. Legislative declaration of intent:

Energy is critically important to Colorado's welfare and development, and its use has a profound impact on the economy and environment. Growth of the state's population and economic base will continue to create a need for new energy resources, and Colorado's renewable energy resources are currently underutilized.

Therefore, in order to save consumers and businesses money, attract new businesses and jobs, promote development of rural economies, minimize water use for electricity generation, diversify Colorado's energy resources, reduce the impact of volatile fuel prices, and improve the natural environment of the state, it is in the best interests of the citizens of Colorado to develop and utilize renewable energy resources to the maximum practicable extent.

SECTION 2. Article 2 of title 40, Colorado Revised Statutes, is amended BY THE ADDITION OF THE FOLLOWING NEW SECTIONS to read:

**ARTICLE 2
Renewable Energy Standard**

40-2-124. Renewable Energy Standard. (1) EACH PROVIDER OF RETAIL ELECTRIC SERVICE IN THE STATE OF COLORADO THAT SERVES OVER 40,000 CUSTOMERS SHALL BE CONSIDERED A QUALIFYING RETAIL UTILITY AND SHALL BE SUBJECT TO THE RULES ESTABLISHED UNDER THIS ARTICLE BY THE PUBLIC UTILITIES COMMISSION OF THE STATE OF COLORADO (COMMISSION). NO ADDITIONAL REGULATORY AUTHORITY OF THE COMMISSION OTHER THAN THAT SPECIFICALLY CONTAINED HEREIN IS PROVIDED OR IMPLIED. IN ACCORDANCE WITH ARTICLE 4 OF TITLE 24, C.R.S., ON OR BEFORE APRIL 1, 2005, THE COMMISSION SHALL INITIATE ONE OR MORE RULEMAKING PROCESSES TO ESTABLISH THE FOLLOWING:

(A) DEFINITIONS OF ELIGIBLE RENEWABLE ENERGY RESOURCES THAT CAN BE USED TO MEET THE STANDARDS. ELIGIBLE RENEWABLE ENERGY RESOURCES ARE SOLAR, WIND, GEOTHERMAL, BIOMASS, AND HYDROELECTRICITY WITH A NAMEPLATE RATING OF 10 MEGAWATTS OR LESS. THE COMMISSION SHALL DETERMINE, FOLLOWING AN EVIDENTIARY HEARING, THE EXTENT THAT SUCH ELECTRIC GENERATION TECHNOLOGIES UTILIZED IN AN OPTIONAL PRICING PROGRAM MAY BE USED TO COMPLY WITH THIS STANDARD. A FUEL CELL USING

Amendment 37: Renewable Energy Requirement..... 39

TITLES AND TEXT

HYDROGEN DERIVED FROM THESE ELIGIBLE RESOURCES IS ALSO AN ELIGIBLE ELECTRIC GENERATION TECHNOLOGY. FOSSIL AND NUCLEAR FUELS AND THEIR DERIVATIVES ARE NOT ELIGIBLE RESOURCES. FURTHER, "BIOMASS" SHALL BE DEFINED TO MEAN:

(I) NONTOXIC PLANT MATTER THAT IS THE BYPRODUCT OF AGRICULTURAL CROPS, URBAN WOOD WASTE, MILL RESIDUE, SLASH, OR BRUSH;

(II) ANIMAL WASTES AND PRODUCTS OF ANIMAL WASTES; OR

(III) METHANE PRODUCED AT LANDFILLS OR AS A BY-PRODUCT OF THE TREATMENT OF WASTEWATER RESIDUALS.

(B) STANDARDS FOR THE DESIGN, PLACEMENT AND MANAGEMENT OF ELECTRIC GENERATION TECHNOLOGIES THAT USE ELIGIBLE RENEWABLE ENERGY RESOURCES TO ENSURE THAT THE ENVIRONMENTAL IMPACTS OF SUCH FACILITIES ARE MINIMIZED.

(C) (I) ELECTRIC RESOURCE STANDARDS FOR RENEWABLE ENERGY RESOURCES. THE ELECTRIC RESOURCE STANDARD SHALL REQUIRE EACH QUALIFYING RETAIL UTILITY TO GENERATE, OR CAUSE TO BE GENERATED, ELECTRICITY FROM ELIGIBLE RENEWABLE ENERGY RESOURCES IN THE FOLLOWING MINIMUM AMOUNTS:

(A) 3% OF ITS RETAIL ELECTRICITY SALES IN COLORADO FOR THE YEARS 2007 THROUGH 2010;

(B) 6% OF ITS RETAIL ELECTRICITY SALES IN COLORADO FOR THE YEARS 2011 THROUGH 2014;

(C) 10% OF ITS RETAIL ELECTRICITY SALES IN COLORADO FOR THE YEARS 2015 AND THEREAFTER.

(II) OF THE AMOUNTS IN SUBPART (C)(I), AT LEAST 4% SHALL BE DERIVED FROM SOLAR ELECTRIC GENERATION TECHNOLOGIES. AT LEAST ONE-HALF OF THIS 4% SHALL BE DERIVED FROM SOLAR ELECTRIC TECHNOLOGIES LOCATED ON-SITE AT CUSTOMERS' FACILITIES.

(III) EACH KILOWATT-HOUR OF RENEWABLE ELECTRICITY GENERATED IN COLORADO SHALL BE COUNTED AS 1.25 KILOWATT-HOURS FOR THE PURPOSES OF COMPLIANCE WITH THIS STANDARD.

(IV) TO THE EXTENT THAT THE ABILITY OF A QUALIFYING RETAIL UTILITY TO ACQUIRE ELIGIBLE RENEWABLE ELECTRIC GENERATION IS LIMITED BY REQUIREMENTS CONTRACT WITH A WHOLESALE ELECTRIC SUPPLIER, THE

QUALIFYING RETAIL UTILITY SHALL ACQUIRE THE MAXIMUM AMOUNT ALLOWED BY THE CONTRACT. FOR ANY SHORTFALLS TO THE AMOUNTS ESTABLISHED BY THE COMMISSION PURSUANT TO PART (C)(I), THE QUALIFYING RETAIL UTILITY SHALL ACQUIRE AN EQUIVALENT AMOUNT OF EITHER (I) RENEWABLE ENERGY CREDITS, (II) DOCUMENTED AND VERIFIED ENERGY SAVINGS THROUGH ENERGY EFFICIENCY AND CONSERVATION PROGRAMS, OR (III) A COMBINATION OF BOTH. ANY CONTRACT ENTERED INTO BY A QUALIFYING RETAIL UTILITY AFTER THE EFFECTIVE DATE OF THIS ARTICLE SHALL NOT CONFLICT WITH THIS ARTICLE.

(D) A SYSTEM OF TRADABLE RENEWABLE ENERGY CREDITS THAT MAY BE USED BY A QUALIFYING RETAIL UTILITY TO COMPLY WITH THIS STANDARD. THE COMMISSION SHALL ALSO ANALYZE THE EFFECTIVENESS OF UTILIZING ANY REGIONAL SYSTEM OF RENEWABLE ENERGY CREDITS IN EXISTENCE AT THE TIME OF ITS RULEMAKING PROCESS AND DETERMINE IF THE SYSTEM IS GOVERNED BY RULES THAT ARE CONSISTENT WITH THE RULES ESTABLISHED FOR THIS ARTICLE.

(E) A STANDARD REBATE OFFER PROGRAM. EACH QUALIFYING RETAIL UTILITY SHALL MAKE AVAILABLE TO ITS RETAIL ELECTRICITY CUSTOMERS A STANDARD REBATE OFFER OF A MINIMUM OF \$2.00 PER WATT FOR THE INSTALLATION OF ELIGIBLE SOLAR ELECTRIC GENERATION ON CUSTOMERS' PREMISES UP TO A MAXIMUM OF ONE-HUNDRED KILOWATTS PER INSTALLATION. SUCH OFFER SHALL ALLOW CUSTOMER'S RETAIL ELECTRICITY CONSUMPTION TO BE OFFSET BY THE SOLAR ELECTRICITY GENERATED. TO THE EXTENT THAT SOLAR ELECTRICITY GENERATION EXCEEDS THE CUSTOMER'S CONSUMPTION DURING A BILLING MONTH, SUCH EXCESS ELECTRICITY SHALL BE CARRIED FORWARD AS A CREDIT TO THE FOLLOWING MONTH'S CONSUMPTION. TO THE EXTENT THAT SOLAR ELECTRICITY GENERATION EXCEEDS THE CUSTOMER'S CONSUMPTION DURING A CALENDAR YEAR, THE CUSTOMER SHALL BE REIMBURSED BY THE QUALIFYING RETAIL UTILITY AT ITS AVERAGE HOURLY INCREMENTAL COST OF ELECTRICITY SUPPLY OVER THE PRIOR TWELVE MONTH PERIOD. THE QUALIFYING RETAIL UTILITY SHALL NOT APPLY UNREASONABLY BURDENSOME INTERCONNECTION REQUIREMENTS IN CONNECTION WITH THIS STANDARD REBATE OFFER. ELECTRICITY GENERATED UNDER THIS PROGRAM SHALL BE ELIGIBLE FOR THE QUALIFYING RETAIL UTILITY'S COMPLIANCE WITH THIS ARTICLE.

(F) POLICIES FOR THE RECOVERY OF COSTS INCURRED WITH RESPECT TO THESE STANDARDS FOR QUALIFYING RETAIL UTILITIES THAT ARE SUBJECT TO RATE REGULATION BY THE COMMISSION. SUCH POLICIES SHALL INCLUDE:

(I) ALLOWING QUALIFYING RETAIL UTILITIES TO EARN AN EXTRA PROFIT ON THEIR INVESTMENT IN RENEWABLE ENERGY TECHNOLOGIES IF THESE INVESTMENTS PROVIDE NET ECONOMIC BENEFITS TO CUSTOMERS AS DETERMINED BY THE

TITLES AND TEXT

COMMISSION. THE ALLOWABLE EXTRA PROFIT IN ANY YEAR SHALL BE THE QUALIFYING RETAIL UTILITY'S MOST RECENT COMMISSION AUTHORIZED RATE OF RETURN PLUS A BONUS LIMITED TO 50% OF THE NET ECONOMIC BENEFIT.

(II) ALLOWING QUALIFYING RETAIL UTILITIES TO EARN THEIR MOST RECENT COMMISSION AUTHORIZED RATE OF RETURN, BUT NO BONUS, ON INVESTMENTS IN RENEWABLE ENERGY TECHNOLOGIES IF THESE INVESTMENTS DO NOT PROVIDE A NET ECONOMIC BENEFIT TO CUSTOMERS.

(III) IF THE COMMISSION APPROVES THE TERMS AND CONDITIONS OF A RENEWABLE ENERGY CONTRACT BETWEEN THE QUALIFYING RETAIL UTILITY AND ANOTHER PARTY, THE RENEWABLE ENERGY CONTRACT AND ITS TERMS AND CONDITIONS SHALL BE DEEMED TO BE A PRUDENT INVESTMENT, AND THE COMMISSION SHALL APPROVE RETAIL RATES SUFFICIENT TO RECOVER ALL JUST AND REASONABLE COSTS ASSOCIATED WITH THE CONTRACT. ALL CONTRACTS FOR ACQUISITION OF ELIGIBLE RENEWABLE ELECTRICITY SHALL HAVE A MINIMUM TERM OF 20 YEARS. ALL CONTRACTS FOR THE ACQUISITION OF RENEWABLE ENERGY CREDITS FROM SOLAR ELECTRIC TECHNOLOGIES LOCATED ON SITE AT CUSTOMER FACILITIES SHALL ALSO HAVE A MINIMUM TERM OF TWENTY YEARS.

(IV) A REQUIREMENT THAT QUALIFYING RETAIL UTILITIES CONSIDER PROPOSALS OFFERED BY THIRD PARTIES FOR THE SALE OF RENEWABLE ENERGY AND/OR RENEWABLE ENERGY CREDITS. THE COMMISSION MAY DEVELOP STANDARD TERMS FOR THE SUBMISSION OF SUCH PROPOSALS.

(G) RETAIL RATE IMPACT RULE. THE COMMISSION SHALL ANNUALLY ESTABLISH A MAXIMUM RETAIL RATE IMPACT FOR THIS SECTION OF 50 CENTS (\$0.50) PER MONTH FOR THE AVERAGE RESIDENTIAL CUSTOMER OF A QUALIFYING RETAIL UTILITY. THE RETAIL RATE IMPACT SHALL BE DETERMINED NET OF NEW NON RENEWABLE ALTERNATIVE SOURCES OF ELECTRICITY SUPPLY REASONABLY AVAILABLE AT THE TIME OF THE DETERMINATION.

(H) ANNUAL REPORTS. EACH QUALIFYING RETAIL UTILITY SHALL SUBMIT TO THE COMMISSION AN ANNUAL REPORT THAT PROVIDES INFORMATION RELATING TO THE ACTIONS TAKEN TO COMPLY WITH THIS ARTICLE INCLUDING THE COSTS AND BENEFITS OF EXPENDITURES FOR RENEWABLE ENERGY. THE REPORT SHALL BE WITHIN THE TIME PRESCRIBED AND IN A FORMAT APPROVED BY THE COMMISSION.

(I) RULES NECESSARY FOR THE ADMINISTRATION OF THIS ARTICLE INCLUDING ENFORCEMENT MECHANISMS NECESSARY TO ENSURE THAT EACH QUALIFYING RETAIL UTILITY COMPLIES WITH THIS STANDARD; AND PROVISIONS GOVERNING THE IMPOSITION OF ADMINISTRATIVE PENALTIES ASSESSED AFTER A HEARING HELD BY THE COMMISSION PURSUANT TO SECTION 40-6-109. UNDER NO CIRCUMSTANCES

SHALL THE COSTS OF ADMINISTRATIVE PENALTIES BE RECOVERED FROM COLORADO RETAIL CUSTOMERS.

(2) THE COMMISSION SHALL ESTABLISH ALL RULES CALLED FOR IN SUBSECTIONS (A) THROUGH (G) OF THIS SECTION BY MARCH 31, 2006.

(3) IF A MUNICIPALLY OWNED ELECTRIC UTILITY OR A RURAL ELECTRIC COOPERATIVE IMPLEMENTS A RENEWABLE ENERGY STANDARD SUBSTANTIALLY SIMILAR TO THIS SECTION 40-2-124, THEN THE GOVERNING BODY OF THE MUNICIPALLY OWNED ELECTRIC UTILITY OR RURAL ELECTRIC COOPERATIVE MAY SELF-CERTIFY ITS RENEWABLE ENERGY STANDARD AND UPON SELF-CERTIFICATION WILL HAVE NO OBLIGATIONS UNDER THIS ARTICLE. THE MUNICIPALLY OWNED UTILITY OR COOPERATIVE SHALL SUBMIT A STATEMENT TO THE COMMISSION THAT DEMONSTRATES SUCH UTILITY OR COOPERATIVE HAS A SUBSTANTIALLY SIMILAR RENEWABLE ENERGY STANDARD. IN ORDER FOR SUCH UTILITY OR COOPERATIVE TO SELF-CERTIFY, SUCH RENEWABLE ENERGY STANDARD SHALL, AT A MINIMUM, MEET THE FOLLOWING CRITERIA:

(A) THE ELIGIBLE RENEWABLE ENERGY RESOURCES MUST BE LIMITED TO THOSE IDENTIFIED IN SUBSECTION 40-2-124(1)(A),

(B) THE PERCENTAGE REQUIREMENTS MUST BE EQUAL TO OR GREATER IN THE SAME YEARS THAN THOSE IDENTIFIED IN SUBSECTION 40-2-124(1)(C)(I), AND

(C) THE UTILITY MUST HAVE AN OPTIONAL PRICING PROGRAM IN EFFECT THAT ALLOWS RETAIL CUSTOMERS THE OPTION TO SUPPORT THROUGH UTILITY RATES EMERGING RENEWABLE ENERGY TECHNOLOGIES.

(4) PROCEDURE FOR EXEMPTION AND INCLUSION - ELECTION.

(A) THE BOARD OF DIRECTORS OF EACH QUALIFYING RETAIL UTILITY SUBJECT TO SECTION 40-2-124 MAY, AT ITS OPTION, SUBMIT THE QUESTION OF ITS EXEMPTION FROM SECTION 40-2-124 CRS, TO ITS CONSUMERS ON A ONE METER EQUALS ONE VOTE BASIS. APPROVAL BY A MAJORITY OF THOSE VOTING IN THE ELECTION SHALL BE REQUIRED FOR SUCH EXEMPTION, PROVIDING THAT A MINIMUM OF 25% OF ELIGIBLE CONSUMERS PARTICIPATES IN THE ELECTION.

(B) THE BOARD OF DIRECTORS OF EACH MUNICIPALLY OWNED ELECTRIC UTILITY OR RURAL ELECTRIC COOPERATIVE NOT SUBJECT TO SECTION 40-2-124 MAY, AT ITS OPTION, SUBMIT THE QUESTION OF ITS INCLUSION IN SECTION 40-2-124 CRS, TO ITS CONSUMERS ON A ONE METER EQUALS ONE VOTE BASIS. APPROVAL BY A MAJORITY OF THOSE VOTING IN THE ELECTION SHALL BE REQUIRED FOR SUCH

TITLES AND TEXT

INCLUSION, PROVIDING THAT A MINIMUM OF 25% OF ELIGIBLE CONSUMERS PARTICIPATES IN THE ELECTION.

40-2-125 Eminent Domain Restrictions. A QUALIFYING RETAIL UTILITY SHALL NOT HAVE THE AUTHORITY TO CONDEMN OR EXERCISE THE POWER OF EMINENT DOMAIN OVER ANY REAL ESTATE, RIGHT-OF-WAY, EASEMENT, OR OTHER RIGHT PURSUANT TO SECTION 38-2-101, C.R.S., TO SITE THE GENERATION FACILITIES OF A RENEWABLE ENERGY SYSTEM USED IN WHOLE OR IN PART TO MEET THE ELECTRIC RESOURCE STANDARDS SET FORTH IN SECTION 40-2-124.

SECTION 3. This article shall be effective on December 1, 2004.

**Referendum A
State Personnel System**

Ballot Title: Amendments to sections 13, 14, and 15 of article XII and section 22 of article IV of the constitution of the state of Colorado concerning reform of the state civil service system, and, in connection therewith, modifying the merit principle, exempting certain positions from the system, modifying the number of eligible applicants from which an appointment is to be made, modifying the residency requirement, expanding the duration of temporary employment, specifying the rule-making authority of the state personnel board and the state personnel director, allowing the general assembly to reallocate the rule-making authority of the state personnel board and the state personnel director, authorizing a modification to the veterans' preference, and making conforming amendments.

Text of Proposal:

Be It Resolved by the House of Representatives of the Sixty-fourth General Assembly of the State of Colorado, the Senate concurring herein:

SECTION 1. At the next election at which such question may be submitted, there shall be submitted to the registered electors of the state of Colorado, for their approval or rejection, the following amendment to the constitution of the state of Colorado, to wit:

Section 13 of article XII of the constitution of the state of Colorado amended to read:

Section 13. State personnel system - merit system
(1) Appointments and promotions to offices and employments in the STATE

44 **Referendum A: State Personnel System**

personnel system of the state shall be made according to merit, and fitness, to be ascertained by ~~competitive tests of competence~~ COMPARATIVE ASSESSMENTS OF QUALIFICATIONS AS PROVIDED BY LAW, without regard to race, creed, or color, or political affiliation, AND WITHOUT REGARD TO SEX OR AGE EXCEPT AS OTHERWISE PERMITTED BY LAW.

(2) The personnel system of the state shall comprise all appointive public officers and employees of the state, except the following: ~~Members of the public utilities commission, the industrial commission of Colorado, the state board of land commissioners, the Colorado tax commission, the state parole board, and the state personnel board~~ HEADS OF PRINCIPAL DEPARTMENTS; members of any board or commission; ~~serving without compensation except for per diem allowances provided by law and reimbursement of expenses;~~ the employees in the offices of the governor and the lieutenant governor whose functions are confined to such offices and whose duties are concerned only with the administration thereof; appointees to fill vacancies in elective offices; one deputy of each elective officer other than the governor and lieutenant governor specified in section 1 of article IV of this constitution; officers otherwise specified in this constitution; OTHER OFFICERS RESPONSIBLE FOR DIRECTLY CONTROLLING SIGNIFICANT SEGMENTS OF PRINCIPAL DEPARTMENTS AND EMPLOYEES IN THE OFFICES OF THE HEADS OF PRINCIPAL DEPARTMENTS WHOSE FUNCTIONS ARE CONFINED TO SUCH OFFICES AND WHOSE DUTIES ARE CONCERNED ONLY WITH THE ADMINISTRATION OF SUCH OFFICES, THE NUMBER OF WHICH SHALL NOT EXCEED FORTY-FIVE ONE-HUNDREDTHS PERCENT OF THE TOTAL NUMBER OF CERTIFIED EMPLOYEES IN THE STATE PERSONNEL SYSTEM; OFFICERS AND faculty members of educational institutions and departments not reformatory or charitable in character, and such administrators thereof as may be exempt by law; students and inmates ~~in~~ EMPLOYED BY state educational or other institutions; ~~employed therein;~~ attorneys at law ~~serving as assistant attorneys~~ APPOINTED BY THE ATTORNEY general; and members, officers, and employees of the legislative and judicial departments of the state, unless otherwise specifically provided in this constitution.

TITLES AND TEXT

(3) Officers and employees within the judicial department, other than judges and justices, may be included within the STATE personnel system of ~~the state~~ upon determination by the supreme court, sitting en banc, that such would be in the best interests of the state.

(4) ~~Where authorized by law, any political subdivision of this state may contract with the state personnel board for personnel services:~~

(5) ~~The person to be appointed to any position under the STATE personnel system shall be one of the three persons ranking highest on the eligible list for such position, or such lesser number as qualify, as determined from competitive tests of competence, subject to limitations set forth in rules of the state personnel board applicable to multiple appointments from any such list.~~ A LIMITED NUMBER OF QUALIFIED APPLICANTS NOT TO EXCEED SIX, AS PROVIDED BY LAW. ANY PERSON WHO MAKES AN APPOINTMENT IN VIOLATION OF THIS SECTION SHALL BE SUBJECT TO CIVIL AND CRIMINAL LIABILITY, AS PROVIDED BY LAW.

(6) All appointees shall reside in the UNITED STATES, AND SHALL RESIDE in the state but ~~applications need not be limited to residents of the state as to those positions found by the state personnel board to require special education or training or special professional or technical qualifications and which cannot be readily filled from among residents of this state~~ EXCEPT AS OTHERWISE PROVIDED BY LAW.

(7) ~~The head of each principal department shall be the appointing authority for the employees of his office and for heads of divisions, within the personnel system, ranking next below the head of such department. Heads of such divisions shall be the appointing authorities for all positions in the personnel system within their respective divisions. Nothing in this subsection shall be construed to affect the supreme executive powers of the governor prescribed in section 2 of article IV of this constitution.~~

(8) (a) ~~Persons CERTIFIED EMPLOYEES in the STATE personnel system of the state shall hold their respective positions during efficient service or until reaching retirement age. PERFORMANCE UNTIL SEPARATION FOR RETIREMENT, RESIGNATION, OR CAUSE, as provided by law. They shall be graded and compensated according to standards of efficient service which shall be the same for all persons having like duties. ALL CERTIFIED EMPLOYEES HAVING SIMILAR DUTIES SHALL RECEIVE SIMILAR SALARIES, AS PROVIDED BY LAW. A person certified to any class or position in the personnel system. CERTIFIED EMPLOYEE may be dismissed, suspended, or otherwise disciplined by the appointing authority upon written findings of failure to comply with standards of efficient service or competence, or for PERFORMANCE, willful misconduct, willful failure or inability to perform his duties, or final conviction of a felony or any other offense, which involves moral turpitude, or written charges thereon may be filed by any person with the appointing authority, which shall be promptly determined~~ AS PROVIDED BY LAW.

(b) ~~Any action of the appointing authority taken under this subsection shall be subject to appeal to the state personnel board, with the right to be heard thereby in person or by counsel, or both.~~

(9) ~~The state personnel director may authorize the~~ NO temporary employment of persons, ~~not to~~ APPOINTMENT OR SUCCESSION OF TEMPORARY APPOINTMENTS SHALL exceed six NINE months during which time an eligible list shall be provided for permanent positions IN ANY TWELVE-MONTH PERIOD, AS PROVIDED BY LAW. TEMPORARY APPOINTMENTS FOR VACANT PERMANENT POSITIONS SHALL BE PERMITTED UNTIL AN ELIGIBLE LIST IS AVAILABLE AND A PERMANENT APPOINTMENT IS MADE, AS PROVIDED BY LAW. No other temporary or emergency employment shall be permitted under the STATE personnel system.

(10) ~~The state personnel board shall establish~~ Probationary periods for all persons initially appointed but SHALL not to exceed twelve months. ~~for any class or position:~~ After satisfactory completion of any such PROBATIONARY period, the person shall be certified to such class or position THE APPLICABLE CLASSIFICATION within the STATE personnel system, but unsatisfactory performance DURING ANY PROBATIONARY PERIOD shall be grounds for dismissal by the appointing authority during such period without right of appeal.

(11) Persons certified to ~~classes and positions~~ CLASSIFICATIONS under the ~~classified civil service of~~ the state immediately PERSONNEL SYSTEM prior to July 1, 1971, persons having served for six months or more as provisional or acting provisional employees in such positions immediately prior to such date, and all persons having served six months or more in positions not within the classified civil service immediately prior to such date but included in the personnel system by this section JULY 1, 2005, shall be certified to comparable positions, and grades and classifications under the personnel system, and shall not be subject to ADDITIONAL probationary periods. ~~of employment.~~ All other persons in positions CLASSIFICATIONS under the STATE personnel system shall be subject to the provisions of this section concerning initial appointment on or after such date.

Section 14 of article XII of the constitution of the state of Colorado is amended to read:

Section 14. State personnel board - state personnel director.

(1) There is hereby created a state personnel board to consist of five members, three of whom shall be appointed by the governor with the consent of the senate, and two of whom shall be elected by persons certified to ~~classes and positions~~ in the state personnel system in the manner prescribed by law. Each member shall be appointed or elected for a term of five years and may succeed himself, ~~but of the members first~~

Referendum A: State Personnel System 47

TITLES AND TEXT

~~selected, the members appointed by the governor shall serve for terms of one, two, and three years, respectively, and the members elected shall serve for terms of four and five years, respectively~~ SHALL NOT SERVE MORE THAN TWO CONSECUTIVE TERMS OF OFFICE. Each member of the board shall be a qualified elector of the state, but shall not be otherwise an officer or employee of the state or of any state employee organization, and shall receive such compensation as shall be fixed by law.

(2) Any member of the board may be removed by the governor for willful misconduct in office, ~~willful~~ failure or inability to perform his OR HER duties, OR final conviction of a felony or of any other offense, ~~involving moral turpitude, or by reason of permanent disability interfering with the performance of his duties~~ AS PROVIDED BY LAW, which removal shall be subject to judicial review. Any vacancy ~~in office~~ shall be filled in the same manner as the selection of the person vacating the office, and for the unexpired term.

(3) The state personnel board shall adopt ~~and may from time to time amend or repeal~~ rules to implement the provisions of this section and sections 13 and 15 of this article, ~~as amended, and laws enacted pursuant thereto~~ LAWS ENACTED PURSUANT TO THIS SECTION AND SECTIONS 13 AND 15 OF THIS ARTICLE, including but not limited to rules concerning ~~standardization of positions, determination of grades of positions, standards of efficient and competent service, the conduct of competitive examinations of competence, grievance procedures, DISCIPLINE, INVOLUNTARY SEPARATIONS, appeals from actions by appointing authorities~~ TO THE BOARD, and THE conduct of hearings. ~~by hearing officers where authorized by law.~~

(4) ~~There is hereby created the department of personnel, which shall be one of the principal departments of the executive department, the head of which shall be~~ The state personnel director, who shall be appointed under qualifications established by law, ~~The state personnel director shall be responsible for~~ ADMINISTER THE STATE PERSONNEL SYSTEM AND ADOPT RULES TO IMPLEMENT THE LAWS ENACTED PURSUANT TO THIS SECTION AND SECTIONS 13 AND 15 OF THIS ARTICLE FOR the administration of the STATE personnel system, ~~of the state under this constitution and laws enacted pursuant thereto and the rules adopted thereunder by the state personnel board.~~ INCLUDING BUT NOT LIMITED TO RULES CONCERNING APPOINTMENTS AND PROMOTIONS, STANDARDIZATION OF POSITIONS, COMPENSATION, VOLUNTARY SEPARATIONS, AND STANDARDS OF PERFORMANCE.

(5) ~~Adequate appropriations shall be made to carry out the purposes of this section and section 13 of this article.~~ NOTWITHSTANDING THE PROVISIONS OF SUBSECTIONS (3) AND (4) OF THIS SECTION, THE GENERAL ASSEMBLY, ACTING

BY BILL, MAY ALTER THE ALLOCATION OF THE RULE-MAKING AUTHORITY OF THE STATE PERSONNEL BOARD AND THE STATE PERSONNEL DIRECTOR AS SPECIFIED IN THOSE SUBSECTIONS.

(6) ADEQUATE APPROPRIATIONS SHALL BE MADE TO CARRY OUT THE PURPOSES OF THIS SECTION AND SECTION 13 OF THIS ARTICLE.

Section 15 of article XII of the constitution of the state of Colorado is amended to read:

Section 15. Veterans' preference. (1) (a) (I) ~~The passing grade on each competitive examination~~ THE MINIMUM REQUIREMENTS FOR EACH ASSESSMENT OF QUALIFICATIONS shall be the same for each ~~candidate~~ APPLICANT for appointment or employment in the STATE personnel system ~~of the state~~ or in any comparable civil service or merit system of any agency or political subdivision of the state, including any municipality chartered or to be chartered under article XX of this constitution.

(II) A NUMERICAL OR NONNUMERICAL METHOD MAY BE USED FOR ASSESSING THE QUALIFICATIONS OF APPLICANTS FOR APPOINTMENT OR EMPLOYMENT IN THE STATE PERSONNEL SYSTEM. IF A NUMERICAL ASSESSMENT METHOD IS USED, APPLICANTS ENTITLED TO PREFERENCE UNDER THIS SECTION SHALL BE GIVEN PREFERENCE IN ACCORDANCE WITH PARAGRAPHS (b) TO (e) OF THIS SUBSECTION (1). IF A NONNUMERICAL ASSESSMENT METHOD IS USED, APPLICANTS ENTITLED TO PREFERENCE UNDER THIS SECTION SHALL BE GIVEN AN INTERVIEW.

(b) Five PERCENTAGE points shall be added to the ~~passing grade~~ SCORE of each ~~candidate~~ APPLICANT on each such ~~examination~~ ASSESSMENT OF QUALIFICATIONS, except any promotional ~~examination~~ ASSESSMENT, who is SERVING OR WAS separated under honorable conditions and who ~~other than for training purposes~~; (i) served in any branch of the armed forces of the United States during any period of any declared war or any undeclared war or other armed hostilities against an armed foreign enemy, or (ii) served on active duty in any such branch in any campaign or expedition for which a campaign badge is authorized.

(c) Ten PERCENTAGE points shall be added to the ~~passing grade~~ SCORE of any ~~candidate~~ APPLICANT ON each such ~~examination~~ ASSESSMENT OF QUALIFICATIONS, except any promotional ~~examination~~ ASSESSMENT, who has so served ~~other than for training purposes~~; and who, because of disability incurred in the line of duty, is receiving monetary compensation or disability

TITLES AND TEXT

retired benefits by reason of public laws administered by the department of defense or the veterans administration, or any successor thereto.

(d) Five PERCENTAGE points shall be added to the ~~passing-grade~~ SCORE of any ~~candidate-of~~ APPLICANT ON each such ~~examination~~ ASSESSMENT OF QUALIFICATIONS, except any promotional ~~examination~~ ASSESSMENT, who is the surviving spouse of any person who was or would have been entitled to ~~additional points~~ A PREFERENCE under paragraph (b) or (c) of this subsection (1) or of any person who died during such service or as a result of service-connected cause while on active duty in any such branch. ~~other than for training purposes:~~

(e) No more than a total of ten PERCENTAGE points shall be added to the ~~passing-grade~~ SCORE of any such ~~candidate~~ APPLICANT pursuant to this subsection (1).

(2) The certificate of the department of defense, OF A STATE NATIONAL GUARD, or of the veterans administration, or any successor thereto, shall be conclusive proof of service under honorable conditions or of disability or death incurred in the line of duty during such service.

(3) (a) When a reduction in the work force of the state or any such political subdivision thereof becomes necessary because of lack of work or curtailment of funds, employees not eligible for ~~added points~~ PREFERENCE under subsection (1) of this section shall be separated before those so entitled who have the same or more service in the employment of the state or such political subdivision, counting both military service for which such ~~points are added~~ PREFERENCE IS GIVEN and such employment with the state or such political subdivision, as the case may be, from which the employee is to be separated.

(b) In the case of such a person eligible for ~~added points~~ PREFERENCE who has completed twenty or more years of active military service, no military service shall be counted in determining length of service in respect to such retention rights. In the case of such a person who has completed less than twenty years of such military service, no more than ten years of service under subsection (1) (b) (i) and (ii) shall be counted in determining such length of service for such retention rights.

(4) The state personnel ~~board~~ DIRECTOR and each comparable supervisory or administrative ~~board~~ PERSON OR ENTITY of any such civil service or merit system of any agency of the state or any such political subdivision thereof, shall implement the provisions of this section to assure

that all persons entitled to ~~added points and preference in examinations and retention~~ shall enjoy their full privileges and rights granted by this section.

(5) ~~Any examination which is a promotional examination, but which~~ ANY PROMOTIONAL ASSESSMENT THAT is also open to persons other than employees for whom such appointment would be a promotion shall be considered a promotional ~~examination~~ ASSESSMENT for the purposes of this section.

(6) ~~Any other provision of this section to the contrary~~ Notwithstanding ANY OTHER PROVISION OF THIS SECTION, no person shall be entitled to ~~the addition of points under this section~~ PREFERENCE for more than one appointment or employment with the same jurisdiction, personnel system, civil service, or merit system.

(7) This section ~~shall be in full force and effect on and after July 1, 1971, and~~ shall grant veterans' preference to all persons who have served in the armed forces of the United States in any declared or undeclared war, conflict, engagement, expedition, or campaign for which a campaign badge has been authorized, and who meet the requirements of service or disability, or both, as provided in this section. This section shall apply to all public employment ~~examinations~~ ASSESSMENTS, except promotional ~~examinations~~ ASSESSMENTS, conducted on or after ~~such date~~ JULY 1, 2005, and it shall be in all respects self-executing.

Section 22 of article IV of the constitution of the state of Colorado is amended to read:

Section 22. Principal departments. All executive and administrative offices, agencies, and instrumentalities of the executive department of state government and their respective functions, powers, and duties, except for the office of governor and lieutenant-governor, shall be allocated by law among and within not more than twenty departments. ~~by no later than June 30, 1968. Subsequently, all new powers or functions shall be assigned to departments, divisions, sections, or units in such manner as will tend to provide an orderly arrangement in the administrative organization of state government.~~ Temporary commissions may be established by law and need not be allocated within a principal department. Nothing in this section shall supersede the provisions of section 13, article XII, of this constitution. ~~except that the classified civil service of the state shall not extend to heads of principal departments established pursuant to this section.~~

TITLES AND TEXT

SECTION 2. Each elector voting at said election and desirous of voting for or against said amendment shall cast a vote as provided by law either "Yes" or "No" on the proposition: "AMENDMENTS TO SECTIONS 13, 14, AND 15 OF ARTICLE XII AND SECTION 22 OF ARTICLE IV OF THE CONSTITUTION OF THE STATE OF COLORADO, CONCERNING REFORM OF THE STATE CIVIL SERVICE SYSTEM, AND, IN CONNECTION THEREWITH, MODIFYING THE MERIT PRINCIPLE, EXEMPTING CERTAIN POSITIONS FROM THE SYSTEM, MODIFYING THE NUMBER OF ELIGIBLE APPLICANTS FROM WHICH AN APPOINTMENT IS TO BE MADE, MODIFYING THE RESIDENCY REQUIREMENT, EXPANDING THE DURATION OF TEMPORARY EMPLOYMENT, SPECIFYING THE RULE-MAKING AUTHORITY OF THE STATE PERSONNEL BOARD AND THE STATE PERSONNEL DIRECTOR, ALLOWING THE GENERAL ASSEMBLY TO REALLOCATE THE RULE-MAKING AUTHORITY OF THE STATE PERSONNEL BOARD AND THE STATE PERSONNEL DIRECTOR, AUTHORIZING A MODIFICATION TO THE VETERANS' PREFERENCE, AND MAKING CONFORMING AMENDMENTS."

SECTION 3. The votes cast for the adoption or rejection of said amendment shall be canvassed and the result determined in the manner provided by law for the canvassing of votes for representatives in Congress, and if a majority of the electors voting on the question shall have voted "Yes", the said amendment shall become a part of the state constitution.

Referendum B
Obsolete Constitutional Provisions

Ballot Title: Amendments to articles IV, VII, and IX of the constitution of the state of Colorado, concerning the elimination of obsolete provisions of the state constitution.

Text of Proposal:

Be It Resolved by the Senate of the Sixty-fourth General Assembly of the State of Colorado, the House of Representatives concurring herein:

SECTION 1. At the next election at which such question may be submitted, there shall be submitted to the registered electors of the state of Colorado, for their approval or rejection, the following amendments to the constitution of the state of Colorado, to wit:

Section 20 of article IV of the constitution of the state of Colorado is repealed as follows:

Section 20. State librarian. ~~The superintendent of public instruction shall be ex-officio state librarian.~~

52 **Referendum B: Obsolete Constitutional Provisions**

Section 22 of article IV of the constitution of the state of Colorado is amended to read:

Section 22. Principal departments. All executive and administrative offices, agencies, and instrumentalities of the executive department of state government and their respective functions, powers, and duties, except for the office of governor and ~~lieutenant-governor~~ LIEUTENANT GOVERNOR, shall be allocated by law among and within not more than twenty departments. ~~by no later than June 30, 1968.~~ Subsequently, all new powers or functions shall be assigned to departments, divisions, sections, or units in such manner as will tend to provide an orderly arrangement in the administrative organization of state government. Temporary commissions may be established by law and need not be allocated within a principal department. Nothing in this section shall supersede the provisions of section 13, article XII, of this constitution, except that the classified civil service of the state shall not extend to heads of principal departments established pursuant to this section.

Section 1 of article VII of the constitution of the state of Colorado is amended to read:

Section 1. Qualifications of elector. Every citizen of the United States who has attained the age of eighteen years, has resided in this state ~~not less than one year next preceding the election at which he offers to vote and in the county, city, town, ward, or precinct~~ FOR such time as may be prescribed by law, and has been duly registered as a voter if required by law shall be qualified to vote at all elections. ~~except that the general assembly may by law extend to citizens of the United States who have resided in this state less than one year the right to vote for presidential and vice-presidential electors.~~

Section 1a of article VII of the constitution of the state of Colorado is amended to read:

Section 1a. Qualifications of elector - residence on federal land. Any other provision of this constitution with regard to "qualifications of electors" notwithstanding, every citizen of the United States who shall be otherwise qualified and shall have resided in this state not less than three months next preceding the election at which he offers to vote, and in the county or precinct such time as may be prescribed by law, shall be qualified to vote at all elections; provided, that the general assembly may by law extend to citizens of the United States who have resided in this state less than three

TITLES AND TEXT

~~months, the right to vote for presidential and vice presidential electors, United States senators, and United States representatives.~~

Any person who otherwise meets the requirements of law for voting in this state shall not be denied the right to vote in an election because of residence on land situated within this state that is under the jurisdiction of the United States.

Section 4 of article VII of the constitution of the state of Colorado is amended to read:

Section 4. When residence does not change. For the purpose of voting and eligibility to office, no person shall be deemed to have gained a residence by reason of his OR HER presence, or lost it by reason of his OR HER absence, while in the civil or military service of the state, or of the United States, nor while a student at any institution of learning, nor while kept at public expense in any ~~poorhouse or other~~ asylum, nor while confined in public prison.

Section 9 (3) of article IX of the constitution of the state of Colorado is amended to read:

Section 9. State board of land commissioners. (3) The governor shall appoint a new board of land ~~Commissioners~~ COMMISSIONERS on or before May 1, 1997. The term of each member shall be for four years; except that of the first board members appointed under this subsection (3), two members shall be appointed for terms that expire June 30, 1999, and three members shall be appointed for terms that expire June 30, 2001. ~~The terms of office of the members of the board appointed prior to the effective date of this subsection (3), shall expire upon the confirmation of the appointment of the first three members of the first board appointed under this subsection (3).~~ No member shall serve more than two consecutive terms. Members of the board shall be subject to removal, and vacancies on the board shall be filled, as provided in article IV, section 6 of this constitution.

SECTION 2. Each elector voting at said election and desirous of voting for or against said amendment shall cast a vote as provided by law either "Yes" or "No" on the proposition: "AMENDMENTS TO ARTICLES IV, VII, AND IX OF THE CONSTITUTION OF THE STATE OF COLORADO, CONCERNING THE ELIMINATION OF OBSOLETE PROVISIONS OF THE STATE CONSTITUTION."

SECTION 3. The votes cast for the adoption or rejection of said amendment shall be canvassed and the result determined in the manner provided by law for the canvassing of votes for representatives in Congress, and if a majority of the electors voting on the question shall have voted "Yes", the said amendment shall become a part of the state constitution.

**RECOMMENDATIONS
ON RETENTION OF JUDGES**

Commissions on Judicial Performance were created in 1988 by the Colorado General Assembly for the purpose of providing voters with fair, responsible and constructive evaluations of trial and appellate judges and justices seeking retention in general elections. The results of the evaluations also provide judges with information that can be used to improve their professional skills as judicial officers. The Chief Justice, the Governor, the President of the Senate and the Speaker of the House appoint state and local commission members. Each commission is a ten-member body comprised of four attorneys and six non-attorneys.

The State Commission on Judicial Performance developed evaluation techniques for district and county judges, justices of the supreme court, and judges of the court of appeals. According to statute, those criteria include the following: integrity; knowledge and understanding of substantive, procedural and evidentiary law; communication skills; preparation; attentiveness and control over judicial proceedings; sentencing practices; docket management and prompt case disposition; administrative skills; punctuality; effectiveness in working with participants in the judicial process; and service to the legal profession and the public.

The trial judges' evaluations result from survey questionnaires completed by a random sample of persons who have appeared in court before the justice or judge: attorneys (including district attorneys and public defenders), jurors, litigants, probation officers, social services case workers, crime victims, court personnel, guardians ad litem, court appointed special advocate volunteers, law enforcement personnel who have appeared before or have professional contacts with the judge, and deputy sheriffs assigned to the courtroom. The evaluations also result from the following: relevant docket and sentencing statistics; a personal interview with the judge; a self-evaluation completed by the judge; information from other appropriate sources, such as court observations; and a public hearing. The evaluation of the Justices of the Colorado Supreme Court and the Colorado Court of Appeals is the product of survey results from attorneys, survey results from Colorado trial judges; a personal interview with the State Commission on Judicial Performance; a self-evaluation completed by the justice or judge; and a public hearing.

JUDGES

Each evaluation includes a narrative profile with the recommendation stated as "retain," "do not retain," or "no opinion." The enabling legislation requires a detailed explanation accompany a "no opinion" recommendation.

Voters statewide vote for Justices of the Colorado Supreme Court, Judges of the Court of Appeals, and District Court Judges for the district in which they reside. Voters will vote only for the County Court Judges seeking retention in their respective counties. The following are complete narrative profiles and recommendations on retention for the judges in your judicial district subject to the retention election on November 2, 2004.

Additional information may be accessed at www.cojudicialperformance.com or by calling (303) 837-3665.

**COLORADO
COURT OF APPEALS**

Honorable James S. Casebolt

The State Commission on Judicial Performance unanimously recommends that Judge James S. Casebolt BE RETAINED.

Judge Casebolt was appointed to the Colorado Court of Appeals on February 12, 1994. From 1975 until his appointment in 1994, he was a shareholder-partner in Younge & Hockensmith, P.C., in Grand Junction. Judge Casebolt graduated from Colorado College in 1972 and from the University of Colorado Law School in 1975. He received a number of academic honors in both college and law school. He served two terms on the board of governors of the Colorado Bar Association and was president of the Mesa County Bar Association. He is the elected representative from the Judicial Department to the Public Employees' Retirement Association ("PERA") board, which is the largest public pension fund in the state, and he currently is the chairman of the PERA board of trustees. He is a member of the Supreme Court's Judicial Advisory Council and the Committee on Civil Pattern Jury Instructions; and he also serves on the court of appeals' Electronic Records Management Committee. Judge Casebolt is also a member of the Ethics Advisory Council for the Donor Alliance, a non-profit organ donation program.

The Commission's survey of attorneys who have had cases before Judge Casebolt resulted in a retention recommendation by 87% of the attorneys who responded to the survey. The Commission's survey of trial judges resulted in a retention recommendation by 98% of the judges who responded to the survey about Judge Casebolt. Comments on his retention reflect that he is hardworking, thoughtful and fair.

Judge Casebolt prides himself on working hard: treating each new case as a challenge to educate himself, to engage his intellectual curiosity and to apply neutral principles of law. He edits draft opinions carefully because he believes that the way the decision is conveyed is as important as the outcome of the case. His goal is to continue to give each litigant and each case a fair hearing, even when the issue or argument is one that he has heard before. Judge Casebolt's opinions reflect that he has listened to the litigants and addressed their issues with care. He issues decisions in the cases assigned to him promptly and will assist other judges as appropriate.

JUDGES

Honorable Dennis A. Graham

The State Commission on Judicial Performance unanimously recommends that Judge Dennis A. Graham BE RETAINED.

Judge Graham was appointed to the Colorado Court of Appeals on July 3, 2002. Prior to his appointment, Judge Graham served as a law clerk for the Honorable Robert H. McWilliams at the U.S. Court of Appeals for the Tenth Circuit (1975-1976), and was then engaged in a private law practice for 27 years, specializing in complex commercial transactions with an emphasis in securities. Judge Graham graduated from Colorado State University in 1968, and received his law degree with distinction from the University of Nebraska in 1975. Judge Graham serves on the Court's Information Technology Committee. He is also involved in numerous civic organizations, including the Toastmasters Club.

Although Judge Graham is relatively new to the bench, he has started to make a mark as a good and respected jurist. Ninety-eight percent of the trial judges who responded to the Commission's survey recommended that Judge Graham be retained in office. The survey results from attorneys were less favorable, with 79% recommending that Judge Graham be retained. The attorneys' comments reflect that Judge Graham is generally well prepared and thoughtful, although he could be more patient in oral argument and needs to gain greater familiarity with criminal law.

Judge Graham would like to be perceived as a "gentleman" on the bench and to garner a reputation as a prompt and efficient judge. He strives to better communicate to the public the role and activities of the court, through presentations to schools and community organizations. The Commission encourages Judge Graham to critically evaluate his performance as he further grows into his job.

Honorable Arthur P. Roy

Eight members of the State Commission on Judicial Performance recommend that Judge Arthur P. Roy BE RETAINED. Two members of the Commission have no opinion on retention, because they did not receive adequate information.

Judge Roy was appointed to the Colorado Court of Appeals on January 6, 1994, and sworn in on March 4, 1994. A Louisiana native, raised in Iowa, Judge Roy graduated from Iowa State University in 1963 and, after serving in the United States Army, received his law degree from the University of Colorado in 1969. Thereafter, until his appointment to the bench, Judge Roy was a government attorney with the State Board of Agriculture, the Fort Collins City Attorney's Office, and the Office of the District Attorney for the Nineteenth Judicial District, and for 20 years, was in a general private law practice, primarily in Greeley, Colorado. Over the years he has served as officer and director of several charitable, civic, and professional organizations, and presently serves on the Court of Appeals' Electronic Records Committee, Building Facilities Committee, Technology Committee, and on a court committee seeking methods to increase the court's efficiency in issuing opinions.

Judge Roy is a well-respected member of the bench. He prides himself on his hard work ethic, his integrity, and the courtesy he shows to colleagues, counsel, and court staff. These qualities are reflected in the survey responses by attorneys and judges. Ninety-nine percent of the judges recommended that he be retained in office, while 81% of the attorneys favored his retention.

The survey responses also indicate that Judge Roy could be more timely in issuing opinions, and that his written opinions could be clearer and include more legal support. The timeliness issue could be attributed, in part, to the fact that Judge Roy authors more concurring and dissenting opinions than other judges on the court, which requires additional time.

JUDGES

Honorable Daniel Marc Taubman

The State Commission on Judicial Performance unanimously recommends that Judge Daniel Marc Taubman BE RETAINED.

Judge Taubman was admitted to the Bar of Colorado in 1975. He was a law clerk to the Honorable Charles E. Stewart, Jr., of the United States District Court for the Southern District of New York for one year after graduating from Harvard Law School. Before he was appointed to the Colorado Court of Appeals on November 11, 1992, Judge Taubman practiced law with legal services programs in Colorado Springs, Denver and New York.

Judge Taubman has been actively involved in bar association and community activities. He has been a member of numerous committees of the Colorado, Denver and El Paso County Bar Associations including the Colorado Bar Association Ethics Committee. Judge Taubman has authored or co-authored a number of publications and articles dealing with civil practice and procedure and social security issues. He has devoted time to continuing legal education of the bar.

Judge Taubman was raised in Brooklyn and Baldwin, New York. After graduating from Cornell University, and before starting law school, he served as a volunteer in the Peace Corps, spending two years in rural Peru engaged in the cultivation of potatoes. Recently, he has been active in primary and secondary school legal education through the program, "We the People, The Citizen and the Constitution." He also has participated on the boards of his synagogue and Foothills Academy.

Judge Taubman strives to ensure that the opinions he writes have a high level of quality and demonstrate an understanding of the arguments and issues presented by the parties.

Attorney questionnaires received by the Commission rate Judge Taubman the highest of all the judges of the Colorado Court of Appeals currently standing for retention. Of the responses received from attorneys, 95% voted for retention. Ninety-nine percent of the judges surveyed voted to retain.

Honorable John R. Webb

The State Commission on Judicial Performance unanimously recommends that Judge John R. Webb BE RETAINED.

Judge Webb was appointed to the Colorado Court of Appeals on February 1, 2002. Prior to being appointed to the bench, he was with the law firm of Jacobs, Chase, Frick, Kleinkopf & Kelley. A native of Grand Forks, North Dakota, Judge Webb graduated from the University of Colorado School of Law in 1973, and then spent the next year as a law clerk for Judge Robert H. McWilliams of the U.S. Court of Appeals for the 10th Circuit. He joined the law firm of Holme, Roberts & Owen in 1974, and worked there for 26 years, emphasizing complex commercial litigation. Judge Webb currently serves on the Colorado Supreme Court's Civil Rules Committee as well as its Standing Committee on the Colorado Rules of Professional Conduct.

While Judge Webb's extensive career in the private practice of law has acquainted him with a wide range of civil law issues, some attorney comments suggested he should become better versed in criminal law and procedure. He would like to work on writing opinions that explain why the court reached the decision it did, so that the litigants and the public can have a better understanding of the law and how it works. The Commission believes that Judge Webb holds himself to high standards of professional ethics, and that his scholarly style appears well suited to the appellate bench.

The Commission appreciates the fact that after practicing law very successfully for over a quarter-century, Judge Webb sought a judicial appointment, because he wanted to conclude his legal career by giving back to the community.

Of those who expressed an opinion, 84% of attorneys and 99% of judges surveyed said they believed that Judge Webb should be retained. Comments appeared to reflect a general consensus that Judge Webb is extremely capable and diligent, and will only improve as he gains more experience on the bench.

JUDGES

2ND JUDICIAL DISTRICT

**District Judge
Honorable Michael A. Martinez**

The Second Judicial District Commission on Judicial Performance unanimously recommends that Judge Michael A. Martinez **BE RETAINED**, with one abstention.

Judge Martinez was appointed to the Denver District Court bench on September 15, 2000. Prior to his appointment, Judge Martinez was a Magistrate Judge in District and County Court from 1994 to 2000, hearing criminal, domestic, juvenile and civil cases. In preceding years, he was in private practice as a trial lawyer focusing on medical malpractice and insurance defense issues, as well as covering many other areas of civil, domestic and criminal law. Judge Martinez received his undergraduate degree from the University of Colorado and his law degree from the University of Denver. Judge Martinez presently hears criminal cases and expects to remain assigned to a criminal division for the next two to three years. His previous judicial assignments have included all of the divisions of the court: civil, domestic, and criminal.

Judge Martinez believes the area of domestic relations to be the most challenging due to its large impact on the public, and believes it to be the most rewarding because of the opportunity to help people. He makes an effort to value and respect every person who comes to his courtroom. Judge Martinez has been a long-time instructor with the National Institute of Trial Advocacy. He believes that professional and community services are an important part of his role as a judicial officer and a leader in the community.

The Commission reviewed evaluations of Judge Martinez received from respondents to a professionally conducted survey of both attorneys and non-attorneys who have been in his courtroom. The Commission considered statistical responses as well as written comments dealing with courtesy, impartiality, communications skills, judicial temperament, diligence, application of the law, and retention. Further, the Commission conducted a personal interview with Judge Martinez. The Commission was impressed with the way Judge Martinez has integrated himself in the system as a new judge and with the strength of the ratings he received as a newly appointed judge.

Judge Martinez received high ratings in all categories from both attorneys and non-attorneys responding to the survey, with particularly high marks in

the area of communication. There were consistently positive remarks among all respondents regarding Judge Martinez's professionalism, courtesy, and willingness to provide explanations. Of the attorneys responding to the questionnaire, 94% recommended that Judge Martinez be retained, and 6% recommended that he not be retained. Of the non-attorneys responding to the questionnaire, 87% recommended retention, and 13% recommended that he not be retained.

**District Judge
Honorable John N. McMullen**

The Second Judicial District Commission on Judicial Performance unanimously recommends that Judge John N. McMullen BE RETAINED, with one abstention.

Judge McMullen graduated from the University of Colorado Law School after receiving his undergraduate degree at the United States Military Academy (West Point). Before being appointed as a district judge in August 1983, Judge McMullen served eleven years in Denver District Attorney's Office and less than two years with a private firm, primarily defending insurance claims.

Judge McMullen's assignment since 2000 has been in the civil division. Based on observation of Judge McMullen's performance on the bench; and review of written opinions, together with a review of survey results and his self evaluation, the Commission finds that Judge McMullen's work as a district judge over the past 20 years has been exemplary.

The Commission considered written questionnaires completed by attorneys and non-attorneys who have appeared in Judge McMullen's court. The Commission also considered a written self-evaluation completed by Judge McMullen, and conducted a personal interview with him.

Judge McMullen generally received high marks from those completing the surveys. Of the attorneys, 87% recommended that he be retained, and 13% recommended that he not be retained. Of the non-attorneys, 96% recommended that he be retained, and 3% recommended that he not be retained.

JUDGES

**District Judge
Honorable J. Stephen Phillips**

The Second Judicial District Commission on Judicial Performance, by a vote of nine to one, recommends that Judge J. Stephen Phillips BE RETAINED.

Judge Phillips received his undergraduate degree from the University of Wyoming, and received his law degree from the University of Colorado. He was admitted to the Colorado Bar in 1968. Judge Phillips served as an attorney in the Army Judge Advocate General Corps for four years. He worked as a Colorado Assistant Attorney General for seven years and was chief of the criminal appeals and enforcement sections. In early 1982, Judge Phillips became an Assistant United States Attorney, where he worked for 15 months until he was appointed to the district court bench. He has been a district court judge for 21 years. Judge Phillips and his wife have three grown sons.

Judge Phillips has served in every division of the Denver District Court at least twice. He was chief judge for three years. His present assignment is in the civil division, where he has served since early 2003.

The Commission considered the survey questionnaires completed by attorneys and non-attorneys, and met with Judge Phillips twice, in part because he initially expressed some criticism of the retention/evaluation process. The Commission noted that Judge Phillips' ratings from attorneys dropped substantially from his last evaluation. Judge Phillips generally scored at or below the statewide averages for district court judges. There were criticisms in the surveys from lawyers about his temperament. His demeanor was rated well below average by lawyers as was his willingness to reconsider errors. Judge Phillips agreed this was an area in which he needs to improve. He theorized the criticisms may stem from the fact that he strives to meet American Bar Association guidelines to get cases tried within a year from filing, and that this relatively quick pace does not sit well with some attorneys.

Non-attorneys gave Judge Phillips very high marks in all categories. Non attorneys rated his overall demeanor significantly higher than the statewide average and gave him high marks for treating the participants to the process with dignity and respect.

Eighty-two percent of attorneys recommended that Judge Phillips be retained, while 18% recommended that he not be retained. Ninety-two percent of non-attorneys recommended that Judge Phillips be retained while 8% recommended that he not be retained.

**District Judge
Honorable William D. Robbins**

The Second Judicial District Commission on Judicial Performance unanimously recommends that Judge William D. Robbins BE RETAINED.

Judge Robbins was appointed to the Denver District Court bench in April 2002. Prior to his appointment, he served as Chief Deputy District Attorney. Judge Robbins worked in the Denver District Attorney's office for more than a decade. He previously was in private practice, and before attending law school and passing the bar he had a career as a psychiatric nurse.

The Commission reviewed written evaluations of Judge Robbins from attorneys and non-attorneys. The Commission also considered a written self-evaluation completed by Judge Robbins and interviewed him.

During his two years on the bench, Judge Robbins has earned the respect of attorneys for his case management and application and knowledge of the law. He was rated higher than the average in many of the categories covered by the written evaluations. He was recommended for retention by 93% of the attorneys who responded, with 85% strongly recommending that he be retained. Attorneys referred to him as fair, knowledgeable and patient. Attorneys expressed that the judge expected lawyers to be prepared and to know the law when appearing before him.

Judge Robbins received similar ratings and comments from the non-attorneys who responded. They recommended his retention by a slightly lower percentage than attorneys, though 86% recommended that he be retained, with 69% strongly recommending that he be retained.

The Commission was pleased with the quality of the judge's responses during the interview and also was impressed by the very high ratings that this newly-appointed judge received. Comments from Commission members were very favorable, and several expressed appreciation for this high caliber jurist's willingness to serve.

JUDGES

**District Judge
Honorable Herbert L. Stern**

The Second Judicial District Commission on Judicial Performance unanimously recommends that Judge Herbert L. Stern BE RETAINED.

Judge Stern was appointed to the Denver District Court bench in 1990. Prior to his appointment, Judge Stern worked as a public defender and in private practice. Judge Stern received his undergraduate degree from the University of California at Berkeley and his law degree from the University of Denver College of Law. Judge Stern heard criminal cases in 2001 and 2002 and has heard civil cases since 2003.

The Commission reviewed written evaluations of Judge Stern from attorneys and non-attorneys, including written verbatim comments attached to the evaluation questionnaires. The Commission also considered a written self-evaluation completed by Judge Stern and conducted a personal interview with him.

Judge Stern received high ratings from both attorneys and non-attorneys in virtually every category. Of the attorneys responding to the survey, 92% recommended that Judge Stern be retained, and 8% recommended that he not be retained. Of the non-attorneys responding to the survey, 97% recommended that Judge Stern be retained and 3% recommended that he not be retained.

**District-Probate Judge
Honorable C. Jean Stewart**

The Second Judicial District Commission on the Judicial Performance unanimously recommends that Judge C. Jean Stewart BE RETAINED.

Judge Stewart was appointed to the Denver Probate Court bench in May of 1995. Prior to her appointment, Judge Stewart was in private practice for 20 years. Judge Stewart received her undergraduate degree in education from Clarion State College, and a Master of Arts degree from Ohio University. She taught at Western Illinois University for four years before attending law school. She received her law degree from the University of Denver College of Law.

The Denver Probate Court has exclusive jurisdiction over the administration and settlement of decedents' estates, the administration of trusts, and the appointment and administration of guardians and conservators. The Court

also reviews requests to terminate certification in mental health cases. The Court administers approximately 3,000 cases each year.

Judge Stewart has previously served on the Board of Directors of St. Joseph's Hospital and the Denver Children's Home; however, she has resigned from those Boards to avoid any conflicts of interest on matters before the Probate Court concerning those institutions. She enjoys gardening.

The Commission reviewed written evaluations of Judge Stewart received from attorneys and non-attorneys, including written comments accompanying the evaluation questionnaires. The Commission also reviewed a written self-evaluation completed by Judge Stewart and conducted a personal interview with her.

Judge Stewart received high ratings from both attorneys and non-attorneys in virtually every category, particularly in the areas of professional demeanor, listening patiently, and being fair to both sides. Of the attorneys responding to the questionnaire, 91% recommended that Judge Stewart be retained, and 9% recommended that she not be retained. Of the non-attorneys responding, 83% recommended that she be retained, and 17% recommended that she not be retained.

**Denver County Judge
Honorable Andrew Armatas**

The Second Judicial District Commission on Judicial Performance unanimously recommends that Judge Andrew Armatas BE RETAINED.

Judge Armatas was appointed to the Denver County Court bench in February 1990. Prior to his appointment, Judge Armatas was in private practice in Denver, specializing in business, family, municipal and immigration law. Judge Armatas received his undergraduate degree from the University of Colorado and graduated from the University of Denver College of Law in 1965. Judge Armatas presently hears civil cases. Judge Armatas has also served in traffic court, juvenile court, environmental court, criminal advisement court, and general sessions. Judge Armatas previously served as presiding judge of the Denver County Court for three years.

Judge Armatas is committed to making sure everyone who appears before him understands the process and their rights and responsibilities, especially parties proceeding without attorneys. In his current assignment in the civil division, Judge Armatas has

JUDGES

worked to make forms user friendly and understandable for everyone. Additionally, Judge Armatas has developed handouts to help parties maneuver through the process. Judge Armatas encourages parties to mediate their problems, but will provide them an opportunity to have their cases heard in a timely manner if they so choose.

Judge Armatas is also very active in the community. He has been active in establishing some very successful programs such as a graffiti removal program for juvenile offenders, juvenile offender work programs, a juvenile curfew program, the Domestic Violence Task Force, and the Denver Warm Welcome Court Child Care Center. Judge Armatas currently serves as a Board of Governors delegate to the Colorado Bar Association.

The Commission reviewed written evaluations of Judge Armatas from attorneys and non-attorneys, including written verbatim comments attached to the evaluation questionnaires. The Commission also considered a written self-evaluation completed by Judge Armatas and conducted a personal interview with him.

Judge Armatas received high ratings from both attorneys and non-attorneys in virtually every category, particularly in the areas of case management, application and knowledge of the law, demeanor, and diligence. Of the attorneys responding to the questionnaire, 100% recommend that he be retained in office. Of the non-attorneys responding to the questionnaire, 93% recommend that he be retained in office, while 7% recommend that he not be retained in office.

**Denver County Judge
Honorable Doris E. Burd**

The Second Judicial District Commission on Judicial Performance unanimously recommends that Judge Doris E. Burd BE RETAINED.

Judge Burd was appointed to the Denver County Court bench in January 1989. Prior to her appointment to the bench, Judge Burd practiced for two years with the Legal Aid Society, and was in private practice in Denver, specializing in family, juvenile, child custody, probate and criminal law. Judge Burd received her law degree from Temple University School of Law, in 1975. Judge Burd presently is in the traffic division of County Court. She has also served in felony preliminary hearings court, civil court, state criminal court, municipal criminal court and protective orders court during the last 15 years.

Judge Burd participated in the establishment of the Denver Courthouse Child Day Care Center and was awarded the Judicial Excellence Award from the Denver Bar Association in 1996. Over the years she has been an active member of the Juvenile Justice and Delinquency Prevention Council, and has volunteered at several schools where she has spoken to students about the judiciary and has worked on various projects. She continues to be actively involved in community service as chair of the Denver County Court Resource Committee, which oversees the allocation of resources in the court itself. Judge Burd seeks to render careful decisions regardless of public appeal or clamor, and has striven to achieve the highest judicial standards throughout her tenure on the bench.

The Commission reviewed and considered the statistical data from evaluations submitted by attorneys and non-attorneys, including written comments attached to the questionnaires. The commission also considered a self-evaluation submitted by Judge Burd and interviewed Judge Burd personally.

Judge Burd received high ratings from both attorneys and non-attorneys in virtually every category. When comparing Judge Burd's performance to all County Court Judges and all trial judges, Judge Burd's scores from both attorneys and non-attorneys were statistically higher in all categories. Of the attorneys responding to the questionnaire, 100% recommended that Judge Burd be retained in office. Of the non-attorneys responding to the questionnaire, 96% recommended retention.

**Denver County Judge
Honorable Robert Crew, Jr.**

The Second Judicial District Commission on Judicial Performance unanimously recommends that Judge Robert Crew, Jr. BE RETAINED.

Judge Crew was appointed to the Denver County Court bench in September 1977. Prior to his appointment, Judge Crew was in private practice in Denver, specializing in corporate law. He also served as a part-time County Court Magistrate. Judge Crew received his undergraduate degree from Northwestern University and graduated from the University of Cincinnati Law School in 1968. Judge Crew is presently in a criminal division where he handles domestic violence cases, misdemeanor assaults, and serious traffic infractions such as DUI's. During his twenty-seven years on the bench, he has also served in all divisions of the County Court, including traffic court; arraignments, advisements and General Sessions trials for municipal ordinance violations;

JUDGES

criminal court; environmental court; preliminary hearings; and protective orders court.

Judge Crew is a strong believer in victims' rights, including the payment of damages by the persons who are responsible. Judge Crew conducts himself in a dignified and professional manner because he believes in the importance of maintaining the honesty, integrity and respectability of the Judicial Branch of government. He enjoys his public service job as a judge. He is very conscientious about controlling his docket and attending to the many pending cases. Judge Crew believes that it is important for judges to be involved in the community. He often talks with the students who visit the courts and always participates in welcoming the citizens who appear for jury duty. For recreation, Judge Crew enjoys skiing and working in his yard.

The Commission reviewed written evaluations of Judge Crew from attorneys and non-attorneys, including written verbatim comments attached to the evaluation questionnaires. The Commission also considered a written self-evaluation completed by Judge Crew and conducted a personal interview with him.

Judge Crew received high ratings from both attorneys and non-attorneys in promptly issuing rulings and setting cases for trial, willingness to reconsider errors, and his explanations for his rulings. Many commented that he is a fair judge. Of the attorneys responding to the questionnaire, 97% recommended that Judge Crew be retained, and 3% recommended that he not be retained. Of the non-attorneys responding to the questionnaire, 95% recommended that he be retained, and 5% recommended that he not be retained.

**Denver County Judge
Honorable Alfred Harrell**

The Second Judicial District Commission on Judicial Performance unanimously recommends that Judge Alfred Harrell BE RETAINED.

Judge Harrell was appointed to the Denver County Court bench in 1985. Prior to his appointment, Judge Harrell was in private practice in Denver. Judge Harrell received his undergraduate degree from the University of Colorado and graduated from the University of Denver College of Law in 1971. Judge Harrell heard traffic cases in 2001 and 2002, and has handled preliminary hearings since 2002. Judge Harrell is learning to speak Spanish to facilitate his interaction with Spanish speaking persons in his courtroom.

The Commission reviewed written evaluations of Judge Harrell from attorneys and non-attorneys, including written verbatim comments attached to the evaluation questionnaires. The Commission also considered a written self-evaluation completed by Judge Harrell and conducted a personal interview with Judge Harrell.

Judge Harrell received high ratings from attorneys in virtually every category. Of the attorneys responding to the survey, 93% recommended that Judge Harrell be retained, and 7% recommended that he not be retained. Judge Harrell received lower ratings from non-attorneys, although the majority of responses received were from defendants who had appeared in his courtroom. Of the non-attorneys responding to the survey, 75% recommended that Judge Harrell be retained, and 25% recommended that he not be retained.

**Denver County Judge
Honorable Claudia J. Jordan**

The Second Judicial District Commission on Judicial Performance unanimously recommends that Judge Claudia J. Jordan **BE RETAINED**.

Judge Jordan was appointed to the Denver County Court bench in 1994. In the five years immediately prior to her appointment, she was a deputy state public defender. Before that she was in private practice, specializing in criminal defense and civil litigation. Judge Jordan received her undergraduate degree from the University of North Carolina – Charlotte, and her law degree from the University of Colorado.

Judge Jordan grew up in North Carolina, where she attended segregated schools until the 10th grade. Her upbringing instilled in her a desire to make a difference in people's lives. Accordingly, in addition to performing her judicial duties, she speaks regularly at schools, churches and other community gathering places promoting and encouraging achievement.

Currently, Judge Jordan presides in criminal court, handling misdemeanors. Several thousand cases are filed in her court each year. Many, if not most, of the defendants appear without a lawyer. In such cases, Judge Jordan must explain the process to the defendants.

To assess Judge Jordan's performance, the Commission reviewed the statistical results of questionnaires completed by lawyers and non-lawyers who have appeared in her court, as well as written

JUDGES

comments from those individuals. The Commission also interviewed Judge Jordan and considered a self-evaluation she completed.

The statistical ratings from attorneys were generally slightly below the averages for Denver County Court judges and all rated judges state-wide; however, ratings from non-attorneys were generally very close to those averages. Seventy-two percent of attorneys surveyed recommended that Judge Jordan be retained, while 28% recommended that she not be retained. Eighty percent of non-attorneys surveyed recommended that Judge Jordan be retained, and 20% recommended that she not be retained.

**Denver County Judge
Honorable John Marcucci**

The Second Judicial District Commission on Judicial Performance unanimously recommends that Judge John Marcucci BE RETAINED.

Judge Marcucci was appointed to the Denver County Court bench in 1990. Prior to his appointment, Judge Marcucci was a partner in a law firm specializing in criminal, bankruptcy and civil cases. Judge Marcucci received his undergraduate degree from Regis College and his law degree from the University of Denver College of Law.

In his 14 years on the bench, Judge Marcucci has been assigned to various divisions, hearing felony preliminary hearings, traffic, state criminal, civil and general sessions matters. Judge Marcucci currently hears felony warrants, first arraignments, and domestic violence and gun violations, and sets bonds. He reviews approximately 90 cases each day in court.

Judge Marcucci is concerned that an increase in the use of drugs, particularly methamphetamine, has resulted in numerous criminal offenses. For recreation, he enjoys daily exercise, running and coaching basketball. Judge Marcucci is an assistant basketball coach at a Denver area high school.

The Commission received written evaluations of Judge Marcucci from attorneys and non-attorneys, including written comments accompanying the evaluation questionnaires. The Commission also received a written self evaluation completed by Judge Marcucci and conducted a personal interview with him.

Judge Marcucci received high ratings from both attorneys and non-attorneys in maintaining appropriate control over proceedings, treating pro se parties fairly, and basing decisions on the evidence and arguments.

Of the attorneys responding to the questionnaire, 95% recommended that he be retained, and 5% recommended that he not be retained. Of the non-attorneys responding, 93% recommended that he be retained, and 7% recommended that he not be retained.

**Denver County Judge
Honorable Aleene Ortiz-White**

The Second Judicial District Commission on Judicial Performance unanimously recommends that Judge Aleene Ortiz-White BE RETAINED.

Judge Ortiz-White was appointed to the Denver County Court bench in May 1989. She received her law degree from the University of Puget Sound School of Law (now Seattle University School of Law) in 1981. She now hears criminal cases involving city ordinance offenses. Following her graduation from law school, she was in private law practice. She later was a litigator in the Denver office of the Colorado State Public Defender and the civil claims section of the Denver City Attorneys Office.

Judge Ortiz-White believes that communication is central to the judicial process. She uses a note-taking system on the bench and in chambers that provides the basis for oral and written decisions that are considered clear, prompt and fair by the parties involved in the cases. She works for improved communication among the court staff and in the community. She co-authored an article about what attorneys wish judges would do. She also organized a training session about services available for the hearing-impaired who appear in court. A statement of goals on disposition of cases serves to guide both Judge Ortiz-White and the staff working with her. She has adopted timesaving measures that provide for orderly, thorough, and fair rulings.

To reach its decision, the Commission reviewed a questionnaire of persons who have appeared or worked in Judge Ortiz-White's courtroom: prosecuting and defense attorneys; and non-attorneys, including jurors, probation officers, law enforcement officers, defendants and court staff. Verbatim comments from those persons were also considered. The Commission also reviewed a comprehensive self-evaluation and conducted a personal interview with Judge Ortiz-White.

Attorneys rated Judge Ortiz-White higher than the state average for case management, knowledge and application of the law, communication, demeanor, and diligence. Of the attorneys responding to the questionnaire, 100% recommended that Judge Ortiz-White be retained. Of the non-attorneys responding, 82% recommended that she be retained, and 18% recommended that she not be retained.

JUDGES

ASAMBLEA GENERAL DE COLORADO

COMITE EJECUTIVO

Rep. Lola Spradley, Chairman
Sen. John Andrews, Vice Chairman
Sen. Joan Fitz-Gerald
Sen. Mark Hillman
Rep. Keith King
Rep. Andrew Romanoff



COMITE

Sen. Norma Anderson
Sen. Ken Arnold
Sen. Ken Chlouber
Sen. Ken Gordon
Sen. Ron Tupa
Sen. Sue Windels
Rep. Bill Cadman
Rep. Rob Fairbánk
Rep. Alice Madden
Rep. Lois Tochtrop
Rep. Val Vigil
Rep. Al White

STAFF

Kirk Mlinek, Director
Daniel Chapman, Assistant
Director, Administration
Deborah Godshall, Assistant
Director, Research

CONSEJO LEGISLATIVO

SALA 029 CAPITOLIO ESTATAL
DENVER, COLORADO 80203-1784

E-mail: lcs.ga@state.co.us
(303) 866-3521 FAX: 866-3855 TDD: 866-3472
8 de septiembre de 2004

Estimado votante de Colorado:

Este folleto proporciona información sobre dos asuntos a ser decididos por los votantes en las elecciones a celebrarse el 2 de noviembre del 2004. El primer asunto se relaciona con seis propuestas que estarán incluidas en la balota electoral estatal, en tanto que el segundo asunto trata de la retención de jueces. El folleto presenta la información en tres secciones.

La **primera sección** contiene un análisis de cada cambio propuesto a la constitución estatal y los estatutos estatales. Cada análisis describe las estipulaciones principales de la propuesta, presenta un resumen de los argumentos principales a favor y en contra de la propuesta e indica el impacto fiscal estimado. Se ha prestado cuidadosa consideración a los argumentos en un intento para representar imparcialmente ambos puntos de vista del asunto. El Consejo Legislativo no adopta postura alguna con respecto a los méritos de las propuestas. La constitución estatal exige que el personal de investigación no partidista de la Asamblea General prepare estos análisis y que los distribuya en un folleto informativo de la balota a los hogares de los votantes registrados.

Las "enmiendas" se incluyen en la balota a través de un proceso de recogida de firmas; los "referéndum" se incluyen en la balota por la legislatura estatal. La enmienda 37 enmienda los estatutos estatales, todas las demás propuestas enmiendan la constitución. Cualquier cambio futuro a una propuesta constitucional exige otro voto del pueblo.

La **segunda sección** proporciona el título y el texto legal de cada cambio propuesto a la constitución estatal y los estatutos estatales.

En la **tercera sección** de este folleto se incluye información acerca del desempeño de los jueces del Tribunal de Apelaciones de Colorado y los jueces de primera instancia en su área del estado. La información fue preparada por las comisiones estatales y de distrito sobre el desempeño judicial. Cada perfil incluye una recomendación de "RETENER", "NO RETENER" o "NINGUNA OPINIÓN".

Atentamente,

Representante Lola Spradley
Presidente

Enmienda 34
Responsabilidad de Construcción

La enmienda propuesta a la Constitución de Colorado:

- ◆ con algunas excepciones, prohíbe límites, incluso la limitación de daños y perjuicios por dolor y sufrimiento a \$250,000, sobre la capacidad de un dueño de inmueble de recuperar daños y perjuicios cuando las mejoras al inmueble no se construyen de "manera apta y profesional"; y
- ◆ define una mejora construida de "manera apta y profesional" como una mejora apropiada para sus fines destinados.

Antecedentes

Actualmente, la ley estatal establece un procedimiento para recuperar daños y perjuicios de un profesional de la construcción cuando la construcción es defectuosa. Bajo esta ley, un dueño de inmueble podrá demandar al profesional de la construcción responsable, después de dar notificación y proporcionar una oportunidad de subsanar el defecto. Los profesionales de la construcción incluyen arquitectos, contratistas, urbanizadores y otras personas involucradas en el negocio de la construcción. Si no se llega a un acuerdo para subsanar el defecto dentro de los 75 días, en el caso de inmuebles residenciales, o 90 días en el caso de inmuebles comerciales, el dueño del inmueble podrá demandar al profesional de la construcción responsable del defecto.

Un dueño de un inmueble que demanda y gana podrá ser reembolsado por la suma que sea menor entre los siguientes tres montos en dólares: 1) el valor del inmueble sin el defecto, 2) el costo para reemplazar el inmueble, o 3) el costo razonable de reparación del defecto. Los gastos médicos como resultado de una lesión son plenamente reembolsables. Los daños y perjuicios en concepto de "dolor y sufrimiento" debido a lesión corporal y personal se limitan a \$250,000. Adicionalmente, si el dueño del inmueble puede demostrar que el profesional de la construcción violó intencionalmente la ley que protege a los consumidores contra fraude, se le podrá otorgar una suma adicional hasta de \$250,000. Las sentencias de daños y perjuicios también podrán incluir los costos asociados con mudanzas, intereses u honorarios legales. Bajo esta ley, la demanda debe entablarse dentro de los dos años después de la fecha de descubrirse el defecto o seis años después de la fecha en la cual ocurrió la construcción.

Enmienda 34: Responsabilidad de construcción 1a

La propuesta. Esta propuesta crea una sección nueva en la constitución estatal que abroga la ley actual. Elimina limitaciones sobre la cantidad de dinero que un dueño de un inmueble podrá recuperar en concepto de daños y perjuicios, excepto por daños y perjuicios punitivos y demandas contra gobiernos. Asimismo, fija en la constitución estatal los períodos actuales para entablar una demanda. Por último, la propuesta elimina el requisito actual de que un dueño de un inmueble y un profesional de la construcción traten de resolver el problema antes de entablar una demanda. Además de estos cambios a la ley actual, la propuesta restringe los tipos de leyes que la legislatura podrá promulgar en el futuro con respecto a la responsabilidad de construcción.

Argumentos a Favor

1) La propuesta protege a los dueños de inmuebles, al asegurar que podrán ser compensados plenamente por construcción defectuosa. Durante los últimos tres años, la capacidad de los dueños de inmuebles de recuperar daños y perjuicios ha sido limitada. Los daños se determinarán en base a cada caso individual en los tribunales en vez de usarse una fórmula que trata a todos los dueños de inmuebles de manera igual. Los dueños de inmuebles serán de nuevo elegibles para compensación razonable por el dolor y sufrimiento ocasionado por un defecto.

2) La propuesta cambia un sistema que favorece a los profesionales de la construcción a expensas de los dueños de inmuebles. Los dueños individuales de inmuebles no cuentan con el tiempo ni los recursos necesarios para negociar eficazmente con los profesionales de la construcción o las corporaciones que podrían ser responsables. Crea normas constitucionales que protegen a los dueños de inmuebles contra leyes que limitan su capacidad de recuperar daños y perjuicios.

Argumentos en Contra

1) La propuesta aumentará el costo de la vivienda. Un aumento en el número de demandas y los otorgamientos de daños y perjuicios que resulten de dichas demandas, podrían volver prohibitivos los costos de seguro. Además de los profesionales de la construcción, esta propuesta permite demandas contra cualquier persona que efectúe mejoras a inmuebles, no solo contra los profesionales de la construcción. La propuesta crea un cambio fundamental en la responsabilidad, para incluir por igual a los profesionales y no profesionales de la construcción.

2a..... **Enmienda 34: Responsabilidad de construcción**

2) Ya existe un proceso para que los dueños de inmuebles y los profesionales de la construcción resuelvan las disputas de defectos de construcción sin recurrir inmediatamente a los tribunales. Asimismo, el sistema actual define los daños y perjuicios de manera justa para los dueños de inmuebles y los profesionales de la construcción: compensa a los dueños de inmuebles el costo efectivo de subsanar su inmueble, pero limita la compensación excesiva.

Estimado del Impacto Fiscal

Esta propuesta podrá afectar el tiempo que se dedica a casos relacionados con la construcción por los tribunales de Colorado. Si la propuesta aumenta el incentivo a los dueños de inmuebles de entablar reclamaciones, la carga de casos y el tiempo dedicado por caso podrá aumentar. Por otra parte, si aumenta el incentivo para que los profesionales de la construcción mejoren la calidad de la construcción o resuelvan las reclamaciones extrajudicialmente, el tiempo dedicado a los casos relacionados con la construcción podrá disminuir. En definitiva, el efecto de la propuesta en los tribunales dependerá del número de reclamaciones entabladas, la parte de dichas reclamaciones resueltas extrajudicialmente y el tiempo dedicado a cada caso que se litiga.

Enmienda 35

Aumento del impuesto sobre el tabaco para fines relacionados con la salud

La enmienda propuesta a la Constitución de Colorado:

- aumenta el impuesto sobre una cajetilla de cigarrillos de 20 centavos a 84 centavos, o por un 320 por ciento;
- duplica el impuesto sobre productos de tabaco que no sean cigarrillos, del 20 por ciento al 40 por ciento del precio;
- especifica que los ingresos derivados del impuesto nuevo deben usarse para servicios del cuidado de la salud y programas de educación y cese del uso del tabaco;
- exige que la legislatura mantenga los niveles de financiación para los programas existentes relacionados con la salud a partir del 1° de enero del 2005 y que use los ingresos del impuesto nuevo exclusivamente para ampliar dichos programas;

Enmienda 35: Impuestos sobre el tabaco 3a

- ◆ excluye los ingresos derivados del impuesto nuevo de los límites de ingresos y de gastos estatales y los límites de ingresos de gobiernos municipales; y
- ◆ permite que la legislatura declare, mediante un voto de dos tercios, una emergencia fiscal y que use todos los ingresos nuevos exclusivamente para fines relacionados con la salud durante un máximo de un año presupuestario a la vez.

Antecedentes

Impuestos sobre los cigarrillos. El gobierno federal grava impuestos sobre los cigarrillos en los 50 estados. La tasa tributaria federal sobre los cigarrillos es 39 centavos por cajetilla. Para el 2004, las tasas tributarias estatales fluctúan desde un máximo de \$2.80 por cajetilla en Rhode Island a un mínimo de 20 centavos por cajetilla en Colorado. El promedio nacional es 98 centavos por cajetilla.

Impuestos sobre los productos de tabaco. El gobierno federal y 47 estados gravan impuestos sobre los productos de tabaco que no son cigarrillos, o sea los puros, el tabaco de pipa, rapé y tabaco de mascar. El gobierno federal grava su impuesto de acuerdo con el peso. Los impuestos estatales sobre los productos de tabaco se basan en el peso o en un porcentaje del precio. La tasa tributaria sobre los productos de tabaco en Colorado es el 20 por ciento del precio.

Antecedentes de los impuestos sobre el tabaco en Colorado. En 1964, el estado estableció un impuesto sobre los cigarrillos de 3 centavos por cajetilla. Antes del impuesto estatal sobre los cigarrillos y hasta 1972, muchos gobiernos municipales también gravaron impuestos sobre los cigarrillos. En 1973, el estado aumentó el impuesto sobre los cigarrillos a 10 centavos por cajetilla y dio a los gobiernos municipales la opción de recibir una parte de los impuestos estatales sobre los cigarrillos o gravar sus propios impuestos. Desde entonces, ningún gobierno municipal ha gravado impuestos. En 1986, el impuesto sobre los cigarrillos de Colorado se aumentó a su tasa actual de 20 centavos por cajetilla, y se promulgó el impuesto sobre los productos de tabaco del 20 por ciento del precio. La propuesta prohíbe a la legislatura reducir estos impuestos en el futuro.

Ingresos actuales derivados del tabaco. El año pasado, Colorado recaudó aproximadamente \$64.8 millones en impuestos sobre los cigarrillos y productos de tabaco. Alrededor de un cuarto de esta suma se envía a gobiernos municipales en todo el estado para que usen el dinero según consideren apropiado. Los tres cuartos restantes se depositan en la cuenta bancaria del estado, junto con

4a..... **Enmienda 35: Impuestos sobre el tabaco**

otros impuestos estatales, para pagar programas estatales. Debido a que Colorado es un participante en el convenio de transacción maestro entre las empresas tabacaleras y los distintos estados, el estado espera recibir dinero adicional por la suma de aproximadamente \$118 millones al año durante los próximos 20 años.

Programas estatales actuales relacionados con la salud. Durante el año presupuestario actual, el estado gastará alrededor de \$3,000 millones para proporcionar atención médica a personas de ingresos bajos, \$4.3 millones para programas sobre los peligros del uso del tabaco y \$141.2 millones para una diversidad de programas de prevención operados por el departamento de salud pública del estado.

Distribución de los ingresos derivados del impuesto sobre el tabaco bajo la propuesta. La recaudación de los impuestos nuevos sobre el tabaco comenzaría el 1° de enero del 2005. Se prevé que la propuesta genere \$175 millones adicionales al año. De esta suma, \$169.8 millones se usarán para programas de atención médica específicos y el gobierno estatal y los gobiernos municipales podrán gastar los \$5.2 millones restantes en programas relacionados con la salud de su elección. El cuadro 1 muestra cómo se exige que se gasten los ingresos nuevos.

Cuadro 1. Distribución de los ingresos derivados del impuesto nuevo

46%	aumentar el número de niños de ingresos bajos y sus padres, mujeres embarazadas y otros adultos servidos por los programas estatales de atención médica	\$80.5 millones
19%	pagar servicios de atención médica en las clínicas u hospitales donde por lo menos la mitad de los pacientes atendidos son pobres	\$33.3 millones
16%	para programas docentes escolares, comunitarios y estatales, diseñados para reducir el número de niños y adultos que fuman y reducir la exposición de la comunidad al humo de segunda mano	\$28.0 millones
16%	evitar, detectar y tratar el cáncer, enfermedades cardíacas y pulmonares	\$28.0 millones
3%	usarse por el gobierno estatal y los gobiernos municipales para cualquier fin relacionado con la salud	\$5.2 millones

Enmienda 35: Impuestos sobre el tabaco 5a

Esta propuesta y la ley actual. En el 2004, la legislatura estatal promulgó una ley en anticipación de esta propuesta. La ley no afecta la forma en que se distribuye el dinero nuevo recaudado de esta propuesta. No obstante, declara que la legislatura es responsable de fijar los niveles de gastos para los programas relacionados con la salud, financiados de fuentes existentes de ingresos. La propuesta estipula cómo se gastarán los ingresos nuevos, pero confiere a la legislatura flexibilidad durante una emergencia fiscal de gastar este dinero para otros fines relacionados con la salud. La legislatura podrá referir en cualquier momento un voto al pueblo para cambiar la forma en que se gasta este dinero.

Argumentos a Favor

1) El uso del tabaco es la causa principal de las muertes evitables en Colorado, y mata a 4,200 coloradeños cada año. Los costos anuales de atención médica en Colorado relacionados directamente con el hábito de fumar exceden \$1,000 millones. Bajo esta propuesta, se proporcionarán fondos para evitar, detectar y tratar el cáncer y enfermedades pulmonares y cardíacas, dolencias que afectan a muchos coloradeños. Asimismo, los impuestos nuevos ayudarán a los niños y adultos de bajos ingresos a recibir atención médica que de otra manera no podrían costear. Esta propuesta generará dinero para tratar a las personas que tienen enfermedades relacionadas con el tabaco y bajará los costos futuros de atención médica relacionada con el tabaco, al reducir el uso del tabaco en todo el estado.

2) Actualmente, Colorado ocupa el 50° lugar en el nivel de impuestos sobre el tabaco. El aumento de los impuestos sobre el tabaco desalentará a muchos jóvenes a volverse adictos de los productos de tabaco. Casi todos los fumadores adultos comenzaron a fumar cuando eran adolescentes. En Colorado, uno en cada cuatro estudiantes de secundaria fuma y más de un tercio usa algún tipo de tabaco. El consumo del tabaco por adolescentes en Colorado es superior al promedio nacional. En estudios se ha demostrado que a medida que aumente el precio de los productos de tabaco, un número creciente de adolescentes dejarán de usar, o nunca empezarán a usar el tabaco. La financiación de programas que educan a los niños acerca de los peligros del uso del tabaco también desalentará a los jóvenes a usar el tabaco y ayudará a los fumadores a dejar el hábito.

3) Esta propuesta no reducirá los ingresos del gobierno estatal y los gobiernos municipales. En cada estado en el cual se ha aumentado los impuestos sobre los cigarrillos, los ingresos han aumentado, a pesar de ventas reducidas de cajetillas de cigarrillos y el uso del

Internet para la compra de los cigarrillos. Esta propuesta asegura que los gobiernos municipales reciban fondos para compensar cualquier pérdida de ingresos debido a ventas más bajas de productos de tabaco, ya que garantiza que los gobiernos municipales reciban una parte del dinero nuevo derivado de los impuestos.

Argumentos en Contra

1) La propuesta introduce un aumento de impuestos en la constitución estatal y aumenta el tamaño y el costo del gobierno. Los fumadores y usuarios del tabaco de Colorado pagarán un 320 por ciento más en concepto de impuestos estatales sobre los cigarrillos y un 100 por ciento más en impuestos estatales sobre otros productos de tabaco para financiar programas estatales de atención médica. Los impuestos para un fumador de una cajetilla al día aumentarían por \$234 cada año. Los requisitos constitucionales existentes sobre los gastos han limitado la capacidad de la legislatura de reaccionar ante cambios en el presupuesto estatal y condiciones económicas. Esto añade aún otro mandato de gastos inflexible. Adicionalmente, las reducciones de las ventas y el consumo debido a esta propuesta reducirá la financiación a los gobiernos municipales que dependen de los ingresos actuales derivados de impuestos sobre los cigarrillos para financiar funciones gubernamentales esenciales, por ejemplo, protección de cuerpos de bomberos y policíaca.

2) El aumento de impuestos podrá ocasionar penuria adicional para las familias de bajos ingresos de Colorado. Las personas que viven en la pobreza tienen un 48 por ciento más probabilidad de fumar que las que no viven en la pobreza. Este impuesto quita una porción mucho más grande de los presupuestos de las personas de bajos ingresos que de las personas adineradas. No hay garantía de que los fumadores se beneficien de los programas de atención médica nuevos. Si éste es el caso, los fumadores pagarían impuestos mucho más altos, pero pocos de ellos recibirían servicios adicionales de atención médica.

3) La propuesta asigna \$28 millones en ingresos estatales muy necesarios a programas de educación sobre el tabaco que posiblemente no se necesiten en años futuros si el uso del tabaco sigue en disminución. A nivel nacional, hay una disminución de la demanda del 2 por ciento al año, pero en Colorado la demanda disminuye aún más rápidamente y disminuirá más si los consumidores procuran otras fuentes, tales como el Internet, para sus compras. El

dinero derivado del impuesto nuevo posiblemente sea inadecuado con el tiempo para mantener algunos de los programas de la propuesta, éntanto que otros programas podrían tener más dinero de lo que necesitan. La legislatura no podrá arreglar estos problemas ya que no tendrá control sobre la distribución de este dinero.

Estimado del Impacto Fiscal

La propuesta recaudará aproximadamente \$169.8 millones en ingresos nuevos para programas de atención médica y \$5.2 millones para el gobierno estatal y los gobiernos municipales en el año presupuestario 2005-06. Adicionalmente, el estado incurrirá en un costo único de \$3,500 para cambios de programación de computadora para llevar la cuenta de los ingresos. La ley actual reduce los ingresos para fines relacionados con la salud a partir del 1° de enero del 2005, a fin de preservar el poder plenario de la Asamblea General de apropiar fondos existentes para programas y funciones estatales.

Gastos de Ejercicio Estatales y los Impuestos sobre el Tabaco Propuestos

La constitución estatal exige que se proporcione la siguiente información fiscal cuando se incluye en la balota un asunto de impuestos.

1. un total estimado o final de los gastos de ejercicio para el ejercicio en curso y cada uno de los últimos cuatro ejercicios, con un cambio porcentual general y cambio en dólares para dicho período.
2. para el primer ejercicio completo de los aumentos de impuestos propuestos, un estimado del importe máximo en dólares de cada aumento de impuestos y de los gastos de ejercicio estatales sin el aumento.

El Cuadro 2 muestra los gastos de ejercicio estatales. El Cuadro 3 muestra los ingresos que se esperan de los impuestos nuevos sobre el tabaco y los gastos de ejercicio estatales con y sin estos impuestos.

Cuadro 2. Antecedentes de gastos de ejercicio estatales

	2000-01 Final	2001-02 Final	2002-03 Final	2003-04 Estimado	2004-05 Estimado
Gastos estatales	\$7,949 millones	\$7,760 millones	\$7,713 millones	\$8,191 millones	\$8,220 millones
Cambio de gastos en dólares sobre 4 años: \$271 millones entre 2000-01 y 2004-05.					
Cambio porcentual de gastos sobre 4 años: 3.4% entre 2000-01 y 2004-05.					

Cuadro 3. Gastos de ejercicio estatales y los aumentos propuestos de impuestos sobre el tabaco

	2003-04 Estimado
Gastos estatales sin los impuestos nuevos	\$8,483 millones
Nuevo impuesto sobre los cigarrillos de \$0.64 por cajetilla	\$162 millones
Nuevo impuesto sobre productos de tabaco del 20%	\$13 millones
Total de impuestos nuevos sobre el tabaco*	\$175 millones
Gastos estatales con los impuestos nuevos*	\$8,658 millones

* Los ingresos nuevos derivados de los impuestos sobre el tabaco no están sujetos a los límites de gastos de ejercicio estatales.

Enmienda 36
Selección de Electores Presidenciales

La enmienda propuesta a la Constitución de Colorado:

- ◆ elimina el sistema actual bajo el cual el candidato presidencial que reciba más votos recibe todos los votos electorales del estado;
- ◆ asigna los votos electorales de Colorado en base al porcentaje de votos a favor de cada candidato presidencial; y
- hace que los cambios entren en vigor para las elecciones presidenciales de noviembre del 2004.

Antecedentes

En los Estados Unidos, el presidente y el vicepresidente son elegidos usando un sistema llamado el colegio electoral. Bajo este sistema, se asigna a cada estado votos electorales equivalentes al número de representantes y senadores del estado en el Congreso de EE.UU. Actualmente, el colegio electoral consiste en 538 electores de los 50 estados y el Distrito de Columbia. Colorado tiene nueve de estos electores. En todos menos dos estados, el candidato que recibe la mayoría de los votos recibe todos los votos electorales del estado. Un candidato debe recibir por lo menos 270 votos electorales para ganar la presidencia. Si ningún candidato obtiene una mayoría de los votos electorales, la presidencia es decidida por la Cámara de Representantes de EE.UU., asignándose un voto a cada estado.

En Colorado, cada partido político designa nueve electores. Los electores prometen apoyar al candidato de dicho partido para presidente y vicepresidente. Después de las elecciones presidenciales, los electores del partido ganador se reúnen en el Capitolio del Estado para emitir su voto por el presidente y vicepresidente. Los 50 estados tienen un proceso similar de seleccionar los electores.

Bajo esta propuesta, comenzando con las elecciones de Noviembre del 2004, Colorado asignaría sus votos electorales de acuerdo con el porcentaje de balotas emitidas a favor de cada candidatura presidencial. Los votos electorales se dividirían en números enteros, entre los candidatos en contienda, de acuerdo con el número de votos recibido por cada candidato. Por ejemplo, si el Candidato Smith recibe el 55 por ciento de los votos y el Candidato Jones recibe el 45 por

siento, entonces Smith recibiría cinco votos electorales y Jones recibiría cuatro.

La propuesta también añade procedimientos y plazos a la constitución estatal para certificar los resultados de las elecciones y los recuentos relacionados con el voto sobre esta propuesta.

ANALISIS

Argumentos a Favor

1) Esta propuesta hace que el voto electoral de Colorado refleje con más precisión el voto a nivel estatal. Bajo el sistema actual de todo al ganador, un candidato recibe automáticamente todos los votos electorales del estado, incluso si no gana una mayoría de los votos en el día de las elecciones. En su lugar, los votos electorales de Colorado deben reflejar todos los candidatos que tienen apoyo extenso, no sólo el candidato que recibe hasta nada más de un voto más que el otro.

2) Esta propuesta podrá motivar a más personas a votar, ya que los votos de más coloradeños estarán representados en el colegio electoral. Bajo el sistema actual, es posible que los ciudadanos elegibles no se preocupen de participar en las elecciones si creen que su voto no tendrá impacto en el resultado, en especial los votantes no afiliados con un partido político. La propuesta también podrá alentar a candidatos de partidos menores a prestar más atención a los asuntos de Colorado, con la espera de ganar un voto electoral.

3) No puede haber demora en la elección del presidente debido a este cambio de la Constitución de Colorado. La Constitución de EE.UU., exige que el colegio electoral se reúna y que emita votos en el mes de diciembre siguiente a las elecciones presidenciales, y este período no queda afectado por esta iniciativa. Adicionalmente, los tribunales de Colorado han aprobado otras iniciativas de naturaleza retroactiva.

Argumentos en Contra

1) Es probable que Colorado se convierta en el estado de menos influencia en las elecciones presidenciales, debido a que nuestros nueve votos electorales casi siempre estarán repartidos 5 a 4. Al otorgar los nueve votos electorales al ganador, el sistema actual alienta a los candidatos a hacer campaña en el estado sobre asuntos de importancia para los coloradeños. Por contraste, la propuesta reduce el incentivo de hacer campaña en Colorado cuando es posible que un candidato sólo reciba uno o dos votos electorales adicionales.

2) Al hacer más fácil que los candidatos de partidos menores ganen votos electorales en Colorado, la propuesta podría conducir a una situación en la cual ningún candidato gane una mayoría del voto electoral a nivel nacional. Si esto sucede, la presidencia sería determinada por la Cámara de Representantes de EE.UU., dando a cada estado tan sólo un voto. Entonces, los estados más pequeños tendrían un poder desproporcionado, debilitando aún más el voto popular al aumentar la posibilidad de que el presidente sea elegido por el Congreso de EE.UU., y no por el pueblo.

3) Debido a que se pretende que la iniciativa sea retroactiva, esta propuesta podrá estar sujeta a impugnación legal con respecto a oportunidad, lo que podría demorar una decisión definitiva en Colorado sobre el ganador de la presidencia en el 2004. Adicionalmente, los votantes del ciclo electoral del 2004 quizás no se den cuenta que el resultado del voto sobre esta medida afectará la manera en la cual se asignan los votos electorales de Colorado en el 2004.

Estimado del Impacto Fiscal

Esta propuesta no afecta significativamente los gastos estatales o municipales.

Enmienda 37 Requisito de Energía Renovable

La enmienda propuesta a los Estatutos Revisados de Colorado:

- ◆ exige que ciertos servicios públicos de Colorado generen o adquieran una parte de su energía eléctrica de recursos energéticos renovables, comenzando en el 2007;
- ◆ define los recursos de energía renovable que podrán usarse para satisfacer el requisito;
- ◆ limita el aumento de la cuenta eléctrica residencial regular como resultado del requisito a 50 centavos al mes;
- ◆ proporciona incentivos financieros a ciertos clientes y servicios públicos para invertir en energía renovable; y
- ◆ permite que un servicio público lleve a cabo elecciones para eximir o incluirse en el requisito de energía renovable.

12a **Enmienda 37: Requisito de energía renovable**

Antecedentes

Colorado recibe su servicio eléctrico de 60 servicios públicos que generan electricidad usando principalmente carbón y gas natural, y cierta energía hidroeléctrica. Los servicios públicos de Colorado no están obligados a usar fuentes de energía renovable para generar electricidad; no obstante, aproximadamente el 2 por ciento de la electricidad actualmente generada en Colorado se deriva de fuentes de energía renovable definidas en esta propuesta. Hasta la fecha, 16 estados adicionales han adoptado requisitos de energía renovable. La cantidad máxima y la fuente de la energía varían por estado, desde el 1.1 por ciento de la electricidad total generada en Arizona (principalmente solar) hasta el 30 por ciento en Maine (principalmente hidroeléctrica).

ANÁLISIS

La propuesta exige que los servicios públicos de Colorado que tienen 40,000 clientes o más generen o adquieran un porcentaje de su electricidad de fuentes renovables, de acuerdo con el siguiente cronograma:

- 3 por ciento, entre el 2007 y el 2010;
- 6 por ciento, entre el 2011 y el 2014;
- 10 por ciento desde 2015 y posteriormente.

De la electricidad generada cada año de fuentes renovables, por lo menos el 4 por ciento debe derivarse de tecnologías solares. Inicialmente, se exigirá que nueve servicios públicos de Colorado que dan servicio a aproximadamente el 80 por ciento de los clientes eléctricos del estado cumplan esta propuesta.

Fuentes elegibles de energía renovable. Los servicios públicos podrán usar una diversidad de fuentes de energía renovable para satisfacer el requisito nuevo. Dichas fuentes son: viento; solar; calor geotérmico, por ejemplo, depósitos subterráneos de vapor o agua caliente; instalaciones de biomasa que queman plantas no tóxicas, metano de vertederos o residuos animales; centrales hidroeléctricas pequeñas; y celdas de combustible de hidrógeno.

Incentivos financieros. Bajo la propuesta, los clientes de los servicios públicos podrán obtener un descuento por la instalación de equipos electrógenos solares en su propiedad. Cualquier electricidad generada del equipo solar en exceso del uso anual del cliente podrá venderse al servicio público. Adicionalmente, los servicios públicos con fines de lucro podrán ganar una utilidad adicional y bonificaciones si su

Enmienda 37: Requisito de energía renovable 13a

inversión en las tecnologías de energía renovable reduce el costo al por menor de la electricidad a sus clientes.

Sistema de créditos negociables de energía renovable. Un sistema de créditos negociables de energía renovable permitirá que los servicios públicos que no generan la cantidad requerida de electricidad de fuentes de energía renovable adquieran "créditos" de los servicios públicos que exceden el requisito.

Procedimiento de exención e inclusión. Los servicios públicos afectados podrán celebrar elecciones para eximirse del requisito de energía renovable. De manera similar, los servicios públicos no sujetos al requisito podrán celebrar elecciones para ser incluidos. Por lo menos el 25 por ciento de los clientes del servicio público debe votar sobre el asunto de exención o inclusión, exigiéndose un voto mayoritario para aprobación. Adicionalmente, un servicio público municipal o cooperativa eléctrica rural podrá desarrollar un requisito de energía renovable similar y estar exento de esta propuesta. Para calificar, el servicio público debe: 1) usar por lo menos una de las fuentes de energía renovable elegible, 2) seguir el mismo cronograma de generación de electricidad de recursos renovables; y 3) ofrecer un programa de precios opcional que permite que los clientes respalden tecnologías emergentes de energía renovable. No se exige a los servicios públicos que elijan esta opción que generen electricidad de fuentes solares.

Papel de la Comisión de Servicios Públicos de Colorado. La Comisión de Servicios Públicos debe adoptar reglas para implementar esta propuesta. La Comisión vigilará y asegurará el cumplimiento de aquellos servicios públicos obligados a satisfacer los requisitos nuevos de energía renovable.

Argumentos a Favor

1) Desde el punto de vista económico, el uso de energía renovable es una opción práctica. Los combustibles convencionales son limitados, en tanto que las fuentes de energía renovable son ilimitadas. Con el tiempo, los suministros de carbón y gas natural disminuirán y probablemente estos recursos se volverán más costosos. Por contraste, el precio de la energía renovable disminuirá a medida que mejoren las tecnologías. La generación de un porcentaje de la electricidad de recursos renovables contribuye a la diversidad energética y reduce la vulnerabilidad de Colorado ante las fluctuaciones en el precio o suministro del combustible.

2) La electricidad generada de las fuentes renovables tienen impactos ambientales menos deletéreos que la electricidad generada de los combustibles convencionales. Los beneficios ambientales del uso de energía renovable incluyen aire y agua más limpios, uso más eficiente del agua y menos daños al paisaje. Las centrales eléctricas operadas por carbón y gas natural emiten cantidades significativas de contaminantes ambientales. Según la Agencia de Protección Ambiental, la generación del 10 por ciento de la electricidad de fuentes renovables es aproximadamente equivalente a la eliminación de las emisiones de dióxido de carbono de 600,000 automóviles al año.

3) Usando una diversidad de recursos para satisfacer las crecientes necesidades de electricidad de Colorado mejorará la estabilidad y seguridad del suministro eléctrico de Colorado. El aumento del uso de energía renovable en Colorado reducirá su dependencia en los combustibles convencionales. El estado debe prepararse para el futuro, exigiendo que un porcentaje de su electricidad sea generado de recursos renovables.

4) Las instalaciones de energía renovable, típicamente situadas en áreas rurales, ayudan las economías rurales. La construcción y el mantenimiento de instalaciones de energía renovable crearán trabajos en las zonas rurales de Colorado. Algunos agricultores y hacendados podrán aprovechar una nueva fuente de ingresos usando residuos agrícolas para generar electricidad y arrendando sus terrenos para instalaciones electrógenas de viento. Adicionalmente, las instalaciones de energía renovable proporcionan ingresos tributarios que los gobiernos locales podrán usar para pagar servicios tales como escuelas y hospitales.

Argumentos en Contra

1) La electricidad generada de recursos renovables a menudo resulta más costosa que la electricidad generada de los combustibles convencionales. Los servicios públicos de Colorado con más de 40,000 clientes tendrán que generar electricidad de recursos renovables, sin importar el costo. Actualmente, los servicios públicos generan electricidad usando la fuente de combustible menos costosa. La propuesta exige que por lo menos el 4 por ciento de la energía renovable se derive de fuentes solares, una de las fuentes de energía renovable más costosas. La propuesta también prohíbe que los servicios públicos cuenten la electricidad generada de proyectos hidroeléctricos grandes que ya están en vigor hacia el requisito nuevo.

2) Los consumidores podrán pagar más por la electricidad bajo esta propuesta. Los servicios públicos pasarán cualquier costo adicional a los consumidores, por ejemplo, los costos de construcción o adquisición de más líneas de transmisión. Si bien la propuesta limita la cantidad del aumento de una cuenta eléctrica residencial regular como resultado del requisito de energía renovable, no estipula ningún tal límite para los clientes no residenciales, por ejemplo, de negocios, industriales, gubernamentales o mayoristas.

3) Colorado necesita un medio continuo y confiable de producción de energía. Debe haber cierta cantidad de electricidad disponible en todo momento, y debe mantenerse cierta cantidad en reserva. La energía renovable, en especial los recursos de viento y solar, son intermitentes y es posible que no estén disponibles cuando se necesiten. Esto podría ocasionar problemas durante períodos de demanda máxima de energía o en casos de emergencia.

4) El uso de recursos renovables debe ser una opción y no una obligación. Los servicios públicos de Colorado ya utilizan recursos energéticos cuando resultan económicos. Además, la mayor parte de los servicios públicos tienen programas que dan a los clientes la opción de adquirir toda o una parte de su electricidad de recursos renovables.

Estimado del impacto fiscal

Impacto estatal. El requisito de energía renovable será administrado por la Comisión de Servicios Públicos de Colorado. Se calcula que los costos administrativos anuales medios para la comisión son aproximadamente \$60,000, con el potencial de un costo único adicional de puesta en marcha hasta de \$80,000. Estos costos serán cubiertos por cargos cobrados a los servicios públicos afectados. Adicionalmente, en la medida en que esta propuesta cambie los cargos de electricidad al por menor, el gobierno estatal y los gobiernos municipales verán cambios en sus cuentas eléctricas.

Impacto en los cargos de electricidad al por menor. Los cambios en los cargos de electricidad al por menor variarán según el proveedor de servicio, y dependerán de varios factores, entre ellos:

- la cantidad de generación renovable que el proveedor ha instalado comparado con la cantidad que debe adquirir de otros proveedores en la forma de créditos de energía renovable;

- la diferencia de costo de la generación eléctrica de fuentes renovables comparado con las fuentes de combustible convencionales;
- el precio del gas natural y el carbón;
- el hecho de que se ofrezcan ó no créditos tributarios federales para las instalaciones de energía renovable;
- la cantidad de generación solar que el proveedor tiene instalada actualmente; y
- el número de clientes que elijan instalar equipos solares en sitio.

Referéndum A
Sistema de Personal Estatal

La enmienda propuesta a la Constitución de Colorado:

- ◆ exige alrededor de 140 empleados estatales adicionales del sistema de servicio civil estatal, también conocido como el sistema de personal estatal;
- ◆ cambia los procedimientos de pruebas y contratación para llenar vacantes en el sistema de personal estatal;
- ◆ transfiere ciertas responsabilidades de supervisión de la Junta de Personal Estatal al director ejecutivo del Departamento de Personal y Administración;
- ◆ permite a la legislatura cambiar ciertas políticas y procedimientos de personal estatal por ley; y
- ◆ amplía las preferencias de contratación de veteranos para que incluyan a miembros de la Guardia Nacional.

Antecedentes

¿Qué es el sistema de personal estatal? Los votantes de Colorado enmendaron la constitución estatal en 1918 para crear el sistema de personal estatal. Exige que los empleados estatales sean contratados y promovidos por mérito. Esta propuesta introduce un número de cambios a la constitución y en ciertos casos da a la legislatura la autoridad de cambiar el sistema de personal.

Actualmente, hay alrededor de 31,000 empleados estatales en el sistema de personal estatal. La mayoría son empleados de los 19 departamentos del estado, y algunos son empleados de las instituciones de educación superior del estado. Alrededor de 29,000 empleados estatales adicionales están exentos del sistema de personal estatal, entre ellos, los jefes de departamentos, plantel docente de las universidades públicas y empleados de la legislatura, la Oficina del Gobernador y los tribunales estatales. Esta propuesta exige un 0.45 por ciento adicional del número de empleados en el sistema de personal estatal, o alrededor de 140 funcionarios estatales principales y personal de apoyo en combinación. El Cuadro 1 muestra los requisitos de empleo del sistema de personal bajo la constitución y esta propuesta.

Cuadro 1: Sistema de personal estatal actual y propuesto

Asunto	El sistema de personal actual:	El sistema de personal propuesto:
Contratación y promociones	Prohíbe la discriminación en base a raza, religión y afiliación política.	Añade prohibiciones sobre la discriminación en base al sexo y edad, salvo que sea permitida de otra manera por ley.
Residencia	Exige que los empleados estatales residan en Colorado.	Permite que la legislatura haga excepciones al requisito de residencia en Colorado, siempre que los empleados sean residentes de Estados Unidos.
Disciplina	Fija criterios en la constitución para disciplinar un empleado.	Permite que la legislatura aborde ciertas políticas disciplinarias en la ley.
Empleados temporales	Limita el empleo temporal a seis meses.	Limita el empleo temporal a nueve meses durante cualquier período de 12 meses.

¿Cómo se rige el sistema de personal estatal? La Junta de Personal Estatal, integrado por cinco miembros, fija la política para el sistema de personal estatal y el director ejecutivo del Departamento de Personal y Administración se encarga de las operaciones diarias. El Cuadro 2 describe las funciones actuales de la junta y el director ejecutivo, y los cambios propuestos.

Cuadro 2: Supervisión del sistema de personal estatal

Asunto	El sistema de personal actual:	El sistema de personal propuesto:
Miembro de la Junta	Limita los términos de servicio de los miembros a cinco años. Prohíbe a los empleados estatales servir en la junta.	Limita los términos de servicio de los miembros a dos términos de cinco años. Permite que los empleados estatales sirvan en la junta.
Funciones de la Junta	Exige que la junta establezca reglas que rigen el sistema de personal estatal y que conozca apelaciones de los empleados y candidatos a empleo.	Transfiere al director ejecutivo la autoridad de establecimiento de reglas sobre contratación, clasificaciones laborales, compensación, normas de desempeño y renunciaciones voluntarias. Conserva la facultad de la junta sobre los agravios, disciplina, despidos involuntarios y apelaciones. Permite que la legislatura transfiera deberes entre la junta y el director ejecutivo.
Funciones del director ejecutivo	Administra el sistema de personal estatal y aprueba el empleo temporal hasta de seis meses.	Amplía las funciones del director ejecutivo para que incluyan el establecimiento de reglas sobre la contratación, clasificaciones laborales, compensación, normas de desempeño y renunciaciones voluntarias.

¿Cómo se contratan los candidatos a empleo? La ley actual identifica la forma en que se contratan y promueven los empleados. El Cuadro 3 describe la ley actual con respecto a procedimientos de pruebas y contratación y los cambios propuestos.

Cuadro 3: Contratación de empleados del sistema de personal estatal

Asunto	El sistema de personal actual	El sistema de personal propuesto:
Pruebas	Exige que los candidatos a empleo en el sistema de personal estatal sean contratados en base a pruebas competitivas.	Exige que los candidatos a empleo se contraten en base a una comparación de las calificaciones. Exige que la legislatura determine los métodos para la comparación de candidatos.
Lista de elegibilidad para entrevista	Limita la lista de elegibilidad a los tres candidatos con puntuación más alta.	Aumenta la lista de elegibilidad a seis candidatos.
Preferencia de veteranos	Añade puntos de preferencia a las puntuaciones aprobatorias de las pruebas de los veteranos que sirvieron durante época de guerra.	Amplía la preferencia a los veteranos de la Guardia Nacional que sirvieron durante época de guerra. Exige que se entreviste a todos los veteranos que sirvieron durante época de guerra si no se usan las pruebas con calificación.

¿Cómo se implementará esta propuesta? Durante la sesión legislativa del 2004, se promulgó una ley estatal que define procedimientos y establece límites sobre asuntos abordados en esta propuesta. La mayor parte de la ley sólo entrará en vigor si se adopta esta propuesta. Entre otras estipulaciones, el proyecto de ley prohíbe más de 15 funcionarios y empleados exentos en cualquier departamento y cambia las leyes que regulan los contratos de servicio. El Cuadro 4 muestra los límites actuales sobre dichos contratos y los requisitos nuevos.

Cuadro 4: Contratos de servicio

Contratos de servicio	Sólo permite la contratación de funciones gubernamentales estatales no realizadas tradicionalmente por los empleados del sistema de personal estatal. Prohíbe los contratos que eliminan un cargo dentro del sistema de personal estatal.	Abroga la ley actual relacionada con las situaciones en las cuales el estado podrá usar contratos de servicio. Permite contratos para todas las funciones gubernamentales estatales, siempre que no se comprometa la seguridad de los sistemas de información estatales, municipales y nacionales. Permite la eliminación de cargos nuevos, siempre que los empleados sean trasladados a cargos nuevos dentro del sistema de personal estatal.
Notificación y apelación	No se aborda en la ley.	Exige la notificación al público y los empleados afectados antes de eliminar cargos en el sistema de personal estatal. Permite que los empleados soliciten una evaluación del contrato por el director ejecutivo del Departamento de Personal y Administración y los tribunales.
Supervisión de contratos	Exige la aprobación del contrato por el director ejecutivo del Departamento de Personal y Administración.	Exige la aprobación por el director ejecutivo del departamento contratante.
Contratistas extranjeros	No se aborda en la ley.	Los permite, siempre que el contrato mantenga la calidad del servicio, proteja la privacidad y divulgue trabajo realizado fuera de Estados Unidos.

Argumentos a Favor

1) La constitución necesita actualizarse para permitir que la fuerza laboral del estado se mantenga a la par con el entorno laboral del Siglo 21. El sistema de personal estatal no ha cambiado significativamente durante los últimos 85 años. Esta propuesta aumenta la flexibilidad del sistema de personal, al eliminar detalles innecesarios de la constitución y permitir que la legislatura ajuste el sistema para que responda a circunstancias cambiantes. Colorado es uno de tan sólo 15 estados cuyo sistema de personal está relacionado con la constitución estatal. El requisito de un voto del pueblo cada vez que un aspecto del sistema se vuelva anticuado o impráctico es ineficiente.

2) El dinero de los contribuyentes debe usarse para contratar el mejor candidato para un empleo. El sistema de personal actual favorece a las personas que obtienen mejores resultados en las pruebas, no necesariamente los candidatos, más calificados. Esta propuesta ayuda a asegurar que se contrate al mejor candidato, al ampliar la colectividad de candidatos elegibles y permitir una comparación más eficaz de las calificaciones de empleo deseadas.

3) Esta propuesta permite que una administración del gobernador seleccione alrededor de 140 personas más que comparten los valores del gobernador para llevar a cabo las políticas de la administración. El sistema de personal estatal ha crecido desde alrededor de 1,000 empleados en 1916 a más de 31,000 en el 2004. No obstante la capacidad de un gobernador y la administración de designar administradores estatales de alto nivel no ha cambiado. Con esta propuesta, los gobernadores futuros podrán comenzar a implementar más rápidamente sus iniciativas de política, ya que el personal principal de administraciones anteriores podrá ser reemplazado fácilmente.

4) El estado gastará prudentemente el dinero de los contribuyentes si puede contratar empleados bien calificados y mejorar el uso de contratos de servicio, resultando en un sistema de personal eficiente que proporciona servicios de alta calidad. Adicionalmente, todos los contratos estatales seguirán estando sujetos a requisitos actuales de adquisición, financieros, de conducta de empleados y divulgación. Estos requisitos protegen al sistema nuevo contra el otorgamiento de contratos como favores políticos.

Argumentos en Contra

ANALISIS

1) Esta propuesta da a los gobernadores y sus agentes designados demasiado poder para controlar el gobierno estatal. Se conferirá a cada administración alrededor de 140 designaciones adicionales, lo que duplica el número actual. Asimismo, ahora el director ejecutivo del Departamento de Personal y Administración designado por el gobernador tendrá la autoridad de establecer políticas sobre áreas del sistema de personal tradicionalmente supervisadas por la Junta de Personal Estatal. Dichas áreas incluyen la contratación, clasificaciones laborales, compensación, normas de desempeño y renunciaciones voluntarias. Asimismo, la propuesta permite que la legislatura transfiera poder adicional de la Junta de Personal Estatal al director ejecutivo. El hacer que el sistema de personal esté sujeto a cambios anuales por la legislatura podría alterar el sistema de personal. Estos cambios, en combinación, hacen que el sistema de personal estatal sea menos predecible, y vulnerable a abuso.

2) La comparación de las calificaciones de los candidatos, en vez de pruebas, podría manipularse para permitir que los empleados estatales sean contratados en base a sus contactos políticos y no sobre el mérito. Las pruebas de los candidatos para determinar el mejor candidato para un empleo son la manera más eficiente y justa de contratar a los empleados.

3) Más contratación con empresas privadas podría transferir empleos fuera de Colorado, a otros estados y países. Asimismo, no hay garantía de que los trabajadores contractuales no regulados proporcionen servicios al estado de la manera más económica. Los contratos estatales otorgados por personas designadas podrán conducir a abusos si los contratos se usan como favores políticos.

4) Esta propuesta podría conducir a más designaciones políticas. Es posible que más designaciones políticas en cargos gerenciales no conduzcan a un mejor gobierno estatal. En su lugar, se perderán conocimientos institucionales a medida que los empleados principales con experiencia en el sistema de personal sean desplazados por personas designadas que posiblemente no tengan las destrezas necesarias para realizar el trabajo.

Estimado del Impacto Fiscal

No se prevé que esta propuesta afecte significativamente los gastos estatales o municipales.

Referéndum A: Sistema de personal estatal 23a

Referéndum B
Estipulaciones Constitucionales Obsoletas

La enmienda propuesta a la Constitución de Colorado:

- elimina estipulaciones obsoletas;
- elimina referencias a acontecimientos que ocurren una sola vez que ya han ocurrido; y
- elimina requisitos de votación declarado anticonstitucional por la Corte Suprema de Colorado en 1972.

Antecedentes

Estipulaciones obsoletas. Se elimina un requisito de que el Superintendente de Instrucción Pública sirva de bibliotecario estatal, puesto que ya no existe el cargo de superintendente. El Comisionado de Educación sustituyó al Superintendente de Instrucción Pública en 1948. También se elimina una estipulación sobre la elegibilidad de una persona que vive en un asilo de pobres para votar o postularse para un cargo político. Los asilos para pobres, o residencias para pobres sufragadas por fondos públicos, ya no existen en Colorado.

Referencias a acontecimientos que ocurren una sola vez. La constitución exigía que todas las agencias del gobierno estatal sean divididas en no más de 20 departamentos estatales antes del 30 de junio de 1968. Este requisito se derivó de una reorganización grande del gobierno estatal en la década de los 1960. La propuesta elimina la referencia al 30 de junio de 1968, pero no cambia el límite sobre el número de departamentos. Asimismo, la propuesta elimina texto con respecto al vencimiento de términos de servicio para los antiguos Comisionados de la Junta Estatal de Tierras, puesto que ya no ocupan dichos cargos.

Estipulación anticonstitucional. La propuesta elimina un requisito en una sección de la constitución de que los ciudadanos residan en el estado durante tres meses antes de ser elegibles para votar y un requisito en otra sección de que los ciudadanos residan en el estado durante por lo menos un año antes de ser elegibles para votar. La Corte Suprema de Colorado dictaminó en 1972 que el votar es un derecho fundamental que no puede limitarse mediante la imposición de un requisito de residencia de tres meses. El tribunal basó su dictamen en una decisión de la Corte Suprema de EE.UU., de que un requisito de residencia similar viola la Constitución de EE.UU.

24aReferéndum B: Estipulaciones constitucionales obsoletas

Actualmente, la ley estatal establece un requisito de residencia de 30 días para los votantes en todas las elecciones.

ANALISIS

Argumento a Favor

1) La propuesta continúa un esfuerzo para actualizar la constitución, al eliminar texto anticonstitucional y anticuado. El texto anticonstitucional puede resultar confuso y susceptible a mala interpretación para los lectores que no saben que el texto ha sido anulado por un tribunal. El texto anticuado recarga la constitución con detalles superfluos.

Argumento en Contra

1) Todas las estipulaciones de la constitución tienen significancia histórica. La eliminación de estas estipulaciones podrá disminuir el carácter histórico de la constitución y dificultar la investigación de las estipulaciones constitucionales y leyes estatales.

Estimado del Impacto Fiscal

La propuesta no afecta los ingresos o gastos estatales o municipales.

TÍTULOS Y TEXTO

Enmienda 34 Responsabilidad de Construcción

Título de la balota: Una enmienda a la constitución de Colorado sobre la recuperación de daños y perjuicios en relación con la construcción de mejoras de bienes inmuebles y, en relación con la misma, prohibir leyes que limiten o menoscaben el derecho del dueño del inmueble de recuperar daños y perjuicios ocasionados por la falta de construir una mejora de manera apta y profesional; definir el término "manera apta y profesional" para que incluya la construcción apropiada para sus fines destinados; y permitir excepciones para las leyes que limiten los daños y perjuicios punitivos, ofrezcan inmunidad gubernamental o impongan límites de tiempo de duración mínima específica para entablar demandas.

Texto de la propuesta:

Promúlguese por el pueblo del estado de Colorado:

El Artículo XVIII de la constitución del estado de Colorado se enmienda mediante LA ADICIÓN DE UNA SECCIÓN NUEVA, que rezará al tenor siguiente:

Sección 15. Protección del dueño del inmueble a una construcción profesional. NINGUNA LEY LIMITARÁ NI MENOSCABARÁ EL DERECHO DE UN DUEÑO DE UN INMUEBLE PÚBLICO O PRIVADO DE RECUPERAR DAÑOS Y PERJUICIOS, CON EXCEPCIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS PUNITIVOS, OCASIONADOS POR LA FALTA DE CONSTRUIR UNA MEJORA A UN INMUEBLE DE MANERA APTA Y PROFESIONAL. SE PERMITIRÁN TÉRMINOS DE PRESCRIPCIÓN DE NO MENOS DE DOS AÑOS Y TÉRMINOS DE REPOSICIÓN DE NO MENOS DE SEIS AÑOS, ASÍ COMO LEYES QUE BRINDAN INMUNIDAD GUBERNAMENTAL. LA CONSTRUCCIÓN DE "MANERA APTA Y PROFESIONAL" INCLUIRÁ, SIN LÍMITE, LA CONSTRUCCIÓN DE MODO QUE LA MEJORA AL INMUEBLE SEA APROPIADA PARA LOS FINES DESTINADOS. ESTA SECCIÓN SE HARÁ CUMPLIR ESTRICTAMENTE.

TÍTULOS Y TEXTO

Enmienda 35
Aumento de Impuestos sobre el Tabaco para
Fines Relacionados con la Salud

Título de la balota: LOS IMPUESTOS ESTATALES DEBEN AUMENTARSE POR \$175 MILLONES AL AÑO MEDIANTE IMPUESTOS ADICIONALES SOBRE EL TABACO GRAVADOS PARA FINES DE LA SALUD, Y EN RELACIÓN CON DICHO AUMENTO, ENMENDARSE LA CONSTITUCIÓN DE COLORADO PARA UN AUMENTO DE LOS IMPUESTOS A NIVEL DE ESTADO SOBRE LA VENTA DE CIGARRILLOS POR MAYORISTAS, DE TRES Y DOS DÉCIMOS DE CENTAVO POR CIGARRILLO Y SOBRE LA VENTA, EL USO, CONSUMO, MANEJO O DISTRIBUCIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE TABACO POR LOS DISTRIBUIDORES, A LA TASA DEL VEINTE POR CIENTO DEL PRECIO DE LISTA DEL FABRICANTE; AUMENTAR DICHOS IMPUESTOS SOBRE EL TABACO CON EFECTIVIDAD EL 1° DE ENERO DEL 2005; EXIGIR APROPIACIONES ANUALES DE PORCENTAJES ESPECÍFICOS DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES SOBRE EL TABACO PARA AMPLIAR LA ELEGIBILIDAD PARA Y AUMENTAR LA INSCRIPCIÓN EN EL PLAN DE SEGURO MÉDICO BÁSICO DE NIÑOS, PARA FINANCIAR LA ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL A TRAVÉS DE CIERTOS PROVEEDORES CALIFICADOS DE COLORADO, PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SOBRE EL TABACO, Y PREVENCIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES Y PULMONARES, PARA COMPENSAR AL FONDO GENERAL DEL ESTADO, AL FONDO DE PENSIONES DE PERSONAS MAYORES, Y GOBIERNOS LOCALES PARA PÉRDIDAS DE IMPUESTOS SOBRE EL TABACO COMO RESULTADO DE LAS VENTAS REDUCIDAS DE CIGARRILLOS Y PRODUCTOS DE TABACO; ESPECIFICAR QUE LAS APROPIACIONES DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES SOBRE EL TABACO SERÁN ADEMÁS DE, Y NO UN SUSTITUTO DE LAS APROPIACIONES PARA DICHOS PROGRAMAS EL 1° DE ENERO DEL 2005; PERMITIR EL USO DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES SOBRE EL TABACO PARA CUALQUIER FIN RELACIONADO CON LA SALUD Y PARA SERVIR A LAS POBLACIONES INSCRITAS EN EL PLAN MÉDICO BÁSICO PARA NIÑOS Y EL PROGRAMA DE ASISTENCIA MÉDICA DE COLORADO A PARTIR DEL 1° DE ENERO DEL 2005, PREVIA UNA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA FISCAL ESTATAL POR DOS TERCIOS DE LOS MIEMBROS DE CADA CÁMARA DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL GOBERNADOR; PROHIBIR LA REVOCACIÓN O REDUCCIÓN DE LOS IMPUESTOS EXISTENTES GRAVADOS SOBRE LOS CIGARRILLOS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO; EXCLUIR TODOS LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES SOBRE EL TABACO DE LOS GASTOS DEL EJERCICIO PARA LOS FINES DE LA SECCIÓN 20 DEL ARTÍCULO X DE LA CONSTITUCIÓN DE COLORADO; Y EXIMIR LAS APROPIACIONES DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS IMPUESTOS ADICIONALES SOBRE EL TABACO DE LA LIMITACIÓN ESTATUTARIA SOBRE EL CRECIMIENTO DE LAS APROPIACIONES DEL FONDO GENERAL O CUALQUIER OTRA LIMITACIÓN DE GASTOS EXISTENTE.

Texto de la propuesta:

Promúlguese por el pueblo del estado de Colorado:

Por este medio se enmienda el artículo X de la Constitución del Estado de Colorado MEDIANTE LA ADICIÓN DE UNA SECCIÓN NUEVA, que reza al tenor siguiente:

Sección 21. Impuestos sobre el tabaco para fines relacionados con la salud. (1) EL PUEBLO DE COLORADO POR ESTE MEDIO DETERMINA QUE LA ADICIÓN AL TABACO ES LA PRINCIPAL CAUSA DE MUERTE EVITABLE EN COLORADO, QUE COLORADO DEBE IMPEDIR A LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE COMIENCEN A FUMAR, QUE LOS IMPUESTOS SOBRE LOS CIGARRILLOS Y EL TABACO RESULTAN EFICACES PARA EVITAR Y REDUCIR EL USO DEL TABACO ENTRE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, Y QUE LOS INGRESOS DERIVADOS DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL TABACO SE USARÁN PARA AMPLIAR LA ATENCIÓN MÉDICA PARA LOS NIÑOS Y POBLACIONES DE BAJOS INGRESOS, PROGRAMAS DE EDUCACIÓN SOBRE EL TABACO Y LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER Y ENFERMEDADES CARDÍACAS Y PULMONARES.

(2) POR ESTE MEDIO SE IMPONEN LOS SIGUIENTES IMPUESTOS ADICIONALES SOBRE LOS CIGARRILLOS Y EL TABACO:

(a) IMPUESTO ESTATAL SOBRE LOS CIGARRILLOS, SOBRE LA VENTA DE CIGARRILLOS POR MAYORISTAS, A LA TASA DE TRES Y DOS DÉCIMOS DE CENTAVO POR CIGARRILLO (64 CENTAVOS POR CAJETILLA DE VEINTE); Y

(b) UN IMPUESTO ESTATAL SOBRE PRODUCTOS DE TABACO, SOBRE LA VENTA, EL USO, CONSUMO, MANEJO O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO POR LOS DISTRIBUIDORES, A LA TASA DEL VEINTE POR CIENTO DEL PRECIO DE LISTA DEL FABRICANTE.

(3) LOS IMPUESTOS SOBRE CIGARRILLOS Y EL TABACO IMPUESTOS EN VIRTUD DE ESTA SECCIÓN SERÁN ADEMÁS DE CUALQUIER OTRO IMPUESTO SOBRE LOS CIGARRILLOS Y EL TABACO EN VIGOR A LA FECHA EFECTIVA DE ESTA SECCIÓN, SOBRE LA VENTA O USO DE CIGARRILLOS POR LOS MAYORISTAS Y SOBRE LA VENTA, EL USO, CONSUMO, MANEJO O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS DE TABACO POR LOS DISTRIBUIDORES. DICHOS IMPUESTOS EXISTENTES Y SU DISTRIBUCIÓN NO SERÁN REVOCADOS NI REDUCIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL.

(4) TODOS LOS INGRESOS DEVENGADOS POR LA OPERACIÓN DE LA SUBSECCIÓN (2) SE EXCLUIRÁN DE LOS GASTOS DEL EJERCICIO, SEGÚN ESTÉ DEFINIDO DICHO TÉRMINO EN LA SECCIÓN 20 DEL ARTICULO X DE ESTA

Enmienda 35: Impuestos sobre el tabaco 29a

TÍTULOS Y TEXTO

CONSTITUCIÓN, Y DE LOS LIMITES DE GASTOS CORRESPONDIENTES SOBRE EL GOBIERNO ESTATAL Y TODOS LOS GOBIERNOS MUNICIPALES QUE RECIBAN DICHOS INGRESOS.

(5) LOS INGRESOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN DE LA SUBSECCIÓN (2) SÓLO SERÁN APROPIADOS ANUALMENTE POR LA ASAMBLEA GENERAL EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES Y PARA LOS SIGUIENTES FINES RELACIONADOS CON LA SALUD:

(a) EL CUARENTA Y SEIS POR CIENTO (46%) DE DICHOS INGRESOS SERÁ APROPIADO PARA AUMENTAR EL NÚMERO DE NIÑOS Y MUJERES EMBARAZADAS INSCRITOS EN EL PLAN MÉDICO BÁSICO DE NIÑOS MÁS ALLÁ DE LA INSCRIPCIÓN MEDIA PARA EL EJERCICIO ESTATAL 2004, AÑADIR A LOS PADRES DE LOS NIÑOS INSCRITOS Y AMPLIAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS ADULTOS DE BAJOS INGRESOS Y NIÑOS QUE RECIBEN ATENCIÓN MÉDICA A TRAVÉS DE LA "LEY DE PLAN MÉDICO BÁSICO DE NIÑOS", ARTÍCULO 19 DEL TÍTULO 26, ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO, O CUALQUIER LEY SUCESORA, O A TRAVÉS DE LA "LEY DE ASISTENCIA MÉDICA DE COLORADO", ARTÍCULO 4 DEL TÍTULO 26, ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO, O CUALQUIER LEY SUCESORA.

(b) EL DIECINUEVE POR CIENTO (19%) DE DICHOS INGRESOS SERÁ APROPIADO PARA FINANCIAR LA ATENCIÓN PRIMARIA INTEGRAL A TRAVÉS DE CUALQUIER PROVEEDOR CALIFICADO DE COLORADO, SEGÚN LO DEFINIDO EN LA "LEY DE ASISTENCIA MÉDICA DE COLORADO", ARTÍCULO 4 DEL TÍTULO 26, ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO, O CUALQUIER LEY SUCESORA, QUE CUMPLE CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

(I) SEA UN CENTRO MÉDICO COMUNITARIO, SEGÚN LO DEFINIDO EN LA SECCIÓN 330 DE LA LEY DE SERVICIOS DE LA SALUD PÚBLICA DE EE.UU., O CUALQUIER LEY SUCESORA;

(II) POR LO MENOS EL 50% DE LOS PACIENTES ATENDIDOS POR EL PROVEEDOR CALIFICADO NO TIENEN SEGURO O SON MÉDICAMENTE INDIGENTES SEGÚN LO DEFINIDO EN LA "LEY DE ASISTENCIA MÉDICA DE COLORADO", ARTÍCULO 4 DEL TÍTULO 26, ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO, O CUALQUIER LEY SUCESORA, O ESTÁN INSCRITOS EN EL PLAN MÉDICO BÁSICO DE NIÑOS O EL PROGRAMA DE ASISTENCIA MÉDICA DE COLORADO, O PROGRAMA SUCESORES.

DICHOS INGRESOS SERÁN APROPIADOS AL DEPARTAMENTO DE POLÍTICA FINANCIACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN MÉDICA DE COLORADO, O AGENCIA SUCESORA, Y SERÁN DISTRIBUIDOS ANUALMENTE A TODOS LOS PROVEEDORES CALIFICADOS ELEGIBLES EN TODO EL ESTADO, EN PROPORCIÓN CON EL NÚMERO DE PACIENTES SIN SEGURO O MÉDICAMENTE INDIGENTES ATENDIDOS.

(c) EL DIECISÉIS POR CIENTO (16%) DE DICHOS INGRESOS SERÁN APROPIADOS PARA PROGRAMAS ESCOLARES, COMUNITARIOS Y ESTATALES DE EDUCACIÓN SOBRE EL TABACO DISEÑADOS PARA REDUCIR EL INICIO DEL USO DEL TABACO POR LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES, PROMOVER EL CESE DEL USO DEL TABACO ENTRE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES Y REDUCIR LA EXPOSICIÓN AL HUMO DE SEGUNDA MANO. DICHOS INGRESOS SERÁN APROPIADOS A TRAVÉS DE LA "LEY DE EDUCACIÓN, PREVENCIÓN Y CESE DEL USO DEL TABACO", PARTE 8 DEL ARTÍCULO 3.5 DEL TÍTULO 25, ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO, O CUALQUIER LEY SUCESORA.

(d) EL DIECISÉIS POR CIENTO (16%) DE DICHOS INGRESOS SERÁN APROPIADOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA Y TRATAMIENTO DEL CÁNCER Y ENFERMEDADES CARDIOVASCULARES Y PULMONARES. DICHOS INGRESOS SERÁN APROPIADOS A LA DIVISIÓN DE SERVICIOS PREVENTIVOS DEL DEPARTAMENTO DE SALUD PÚBLICA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE COLORADO O AGENCIA SUCESORA, Y SERÁN DISTRIBUIDOS A NIVEL ESTATAL CON SUPERVISIÓN Y RENDIMIENTO DE CUENTAS POR LA JUNTA ESTATAL DE SALUD PÚBLICA DE COLORADO CREADA BAJO EL ARTÍCULO 1 DEL TÍTULO 25, ESTATUTOS REVISADOS DE COLORADO.

(e) EL TRES POR CIENTO (3%) DE DICHOS INGRESOS SERÁN APROPIADOS PARA FINES RELACIONADOS CON LA SALUD PARA PROPORCIONAR INGRESOS AL FONDO GENERAL ESTATAL, FONDO DE PENSIONES DE PERSONAS MAYORES Y GOBIERNOS MUNICIPALES Y DE CONDADO PARA COMPENSARLOS PROPORCIONALMENTE POR LAS REDUCCIONES DE INGRESOS TRIBUTARIOS ATRIBUIBLES A LAS VENTAS MÁS BAJAS DE CIGARRILLOS Y TABACO COMO RESULTADO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE IMPUESTO.

(6) LOS INGRESOS APROPIADOS CONFORME A LOS INCISOS (a), (b), Y (d) DE LA SUBSECCIÓN (5) SERÁN USADOS PARA SUPLEMENTAR LOS INGRESOS APROPIADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL PARA FINES RELACIONADOS CON LA SALUD EN LA FECHA EFECTIVA DE ESTA SECCIÓN, Y NO SERÁN USADOS PARA SUSTITUIR DICHOS INGRESOS APROPIADOS.

(7) SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA ESTIPULACIÓN DE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁ USAR LOS INGRESOS GENERADOS BAJO ESTA SECCIÓN PARA CUALQUIER FIN RELACIONADO CON LA SALUD Y PARA SERVIR A LAS POBLACIONES INSCRITAS EN EL PLAN MÉDICO BÁSICO DE NIÑOS Y EL PROGRAMA DE ASISTENCIA MÉDICA DE COLORADO EN SUS RESPECTIVOS NIVELES DE INSCRIPCIÓN EN LA FECHA EFECTIVA DE ESTA SECCIÓN. DICHO USO DE LOS INGRESOS DEBE SER PRECEDIDO POR UNA DECLARACIÓN DE UNA EMERGENCIA FISCAL ESTATAL, QUE SÓLO SERÁ ADOPTADA POR UNA RESOLUCIÓN CONJUNTA, APROBADA POR UN VOTO MAYORITARIO DE DOS TERCIOS DE LOS MIEMBROS DE AMBAS CÁMARAS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL GOBERNADOR. DICHA DECLARACIÓN SÓLO SE APLICARÁ A UN SOLO EJERCICIO.

TÍTULOS Y TEXTO

(8) LOS INGRESOS APROPIADOS CONFORME A LAS SUBSECCIONES (5) Y (7) DE ESTA SECCIÓN NO ESTARÁN SUJETOS A LA LIMITACIÓN ESTATUTARIA SOBRE EL CRECIMIENTO DE LAS APROPIACIONES DEL FONDO GENERAL NI NINGUNA OTRA LIMITACIÓN DE GASTOS EXISTENTE BAJO LA LEY.

(9) ESTA SECCIÓN ENTRA EN VIGOR EL 1.º DE ENERO DEL 2005.

Enmienda 36
Selección de Electores Presidenciales

Título de la balota: Una enmienda a la constitución de Colorado sobre la selección proporcional popular de los electores presidenciales y, en relación con la misma, crear procedimientos para asignar los votos electorales de Colorado para presidente y vicepresidente de Estados Unidos, en base a la proporción de balotas emitidas en este estado para cada candidatura presidencial; hacer que los términos de la enmienda sean efectivos para que la selección proporcional popular de electores presidenciales se aplique a las elecciones generales del 2004; establecer procedimientos y cronogramas que regirán la certificación de los resultados de las elecciones y el potencial segundo escrutinio de los votos en las elecciones para los electores presidenciales y en las elecciones sobre esta enmienda propuesta; conceder a la corte suprema de Colorado jurisdicción original para la adjudicación de todas las contiendas relacionadas con los electores presidenciales y exigir que dichos asuntos sean conocidos y decididos en base acelerado; y autorizar a la asamblea general a promulgar legislación para cambiar la manera de seleccionar los electores presidenciales o cualquiera de los procedimientos contenidos en esta enmienda.

Texto de la propuesta:

Promúlguese por el pueblo del estado de Colorado:

EL ARTÍCULO VII DE LA CONSTITUCIÓN se enmienda MEDIANTE LA ADICIÓN DE UNA SECCIÓN NUEVA, que reza al tenor siguiente:

Sección 13. Selección proporcional popular de los electores presidenciales.

(1) EL PUEBLO DEL ESTADO DE COLORADO POR ESTE MEDIO DETERMINA DECLARA QUE:

(a) LA CONSTITUCIÓN DE ESTADOS UNIDOS DELEGA A CADA ESTADO MÉTODO DE SELECCIONAR LOS ELECTORES PRESIDENCIALES, ENCARGADOS

32a **Enmienda 36: Selección de electores presidenciales**

EMITIR VOTOS EN EL COLEGIO ELECTORAL PARA LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE ESTADOS UNIDOS;

(b) LA CONSTITUCIÓN DE COLORADO RESERVA AL PUEBLO DE ESTE ESTADO EL DERECHO DE ACTUAR EN LUGAR DE LA LEGISLATURA ESTATAL EN CUALQUIER ASUNTO LEGISLATIVO, Y A TRAVÉS DE LA PROMULGACIÓN DE ESTA SECCIÓN, POR ESTE MEDIO EL PUEBLO ACTÚA COMO LA LEGISLATURA DE COLORADO CON EL FIN DE CAMBIAR LA FORMA DE ELEGIR A LOS ELECTORES PRESIDENCIALES DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES DEL ARTÍCULO II, SECCIÓN 1 DE LA CONSTITUCIÓN DE ESTADOS UNIDOS;

(c) EL DERECHO DE VOTAR PARA EL PRESIDENTE DE ESTADOS UNIDOS ES UN DERECHO FUNDAMENTAL Y EL VOTO DE CADA PERSONA TIENE EL DERECHO A IGUAL DIGNIDAD Y DEBE CONTARSE IGUALMENTE;

(d) EL MÉTODO ACTUAL DE DAR TODO AL GANADOR AL OTORGAR LOS ELECTORES PRESIDENCIALES EN COLORADO PERMITE QUE UNA CANDIDATURA PRESIDENCIAL RECIBE TODOS LOS VOTOS ELECTORALES DEL ESTADO, INCLUSO CUANDO GANA MENOS QUE UNA MAYORÍA DE LAS BALOTAS EMITIDAS EN ESTE ESTADO;

(e) LA VOLUNTAD DEL ELECTORADO DE COLORADO SE REFLEJA MEJOR MEDIANTE LA ASIGNACIÓN PROPORCIONAL POPULAR DE REPRESENTANTES DEL COLEGIO ELECTORAL, EN BASE AL NÚMERO DE BALOTAS EMITIDAS PARA LAS CANDIDATURAS PRESIDENCIALES RESPECTIVAS EN ESTE ESTADO; Y

(f) EN LOS TÉRMINOS MÁS ENFÁTICOS POSIBLES, LOS VOTANTES DE COLORADO DECLARAN QUE, CON SU APROBACIÓN DE ESTA INICIATIVA, ENTIENDEN, DESEAN Y ESPERAN QUE LA SELECCIÓN PROPORCIONAL POPULAR DE ELECTORES PRESIDENCIALES TIENE POR FINALIDAD APLICARSE RETROACTIVAMENTE Y DE ESTA MANERA DETERMINAR LA MANERA EN QUE SE ELIGEN LOS ELECTORES PRESIDENCIALES DE NUESTRO ESTADO Y EN QUE SE EMITEN LOS VOTOS ELECTORALES DE NUESTRO ESTADO PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 2004.

(2) EL NÚMERO TOTAL DE VOTOS ELECTORALES A LOS CUALES COLORADO TIENE DERECHO SE DIVIDIRÁ ENTRE LAS CANDIDATURAS PRESIDENCIALES EN LA BALOTA DE LAS ELECCIONES GENERALES, EN BASE A LA PARTE PROPORCIONAL POPULAR DE LAS BALOTAS TOTALES EMITIDAS A NIVEL ESTATAL PARA CADA CANDIDATURA PRESIDENCIAL, CON SUJECCIÓN A LAS SUBSECCIONES (3) Y (4) DE ESTA SECCIÓN. CADA ELECTOR PRESIDENCIAL VOTARÁ PARA EL CANDIDATO PRESIDENCIAL Y, POR BALOTA POR SEPARADO, PARA EL CANDIDATO VICEPRESIDENCIAL EN LA CANDIDATURA PRESIDENCIAL DEL PARTIDO POLÍTICO U ORGANIZACIÓN POLÍTICA QUE NOMBRÓ A DICHO ELECTOR PRESIDENCIAL.

TÍTULOS Y TEXTO

(3) LA ASIGNACIÓN DE LA PROPORCIÓN POPULAR DE UNA CANDIDATURA PRESIDENCIAL DE LOS VOTOS ELECTORALES SERÁ EN NÚMEROS ENTEROS Y SE EFECTUARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

(a) EL NÚMERO TOTAL DE BALOTAS EMITIDAS EN ESTE ESTADO PARA CADA CANDIDATURA PRESIDENCIAL EN LAS ELECCIONES PRESIDENCIALES SERÁ DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO TOTAL DE BALOTAS EMITIDAS PARA TODAS LAS CANDIDATURAS PRESIDENCIALES QUE RECIBEN VOTOS EN DICHAS ELECCIONES GENERALES; Y

(b) LA PROPORCIÓN DEL VOTO POPULAR DE UNA CANDIDATURA PRESIDENCIAL, SEGÚN LO DETERMINADO EN EL PÁRRAFO (a) DE ESTA SUBSECCIÓN, SE MULTIPLICARÁ POR EL NÚMERO DE VOTOS ELECTORALES A LOS CUALES COLORADO TIENE DERECHO.

(4) EL NÚMERO DE VOTOS ELECTORALES ATRIBUIBLE A LAS BALOTAS EMITIDAS A FAVOR DE CUALQUIER CANDIDATURA PRESIDENCIAL, SEGÚN SE DETERMINA EN LA SUBSECCIÓN (3) DE ESTA SECCIÓN, SE REDONDEARÁ AL NÚMERO ENTERO MÁS CERCANO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES LIMITACIONES:

(a) NINGUNA CANDIDATURA PRESIDENCIAL RECIBIRÁ VOTOS ELECTORALES DE ESTE ESTADO SI SU PROPORCIÓN DEL TOTAL DE LAS BALOTAS EMITIDAS PARA TODAS LAS CANDIDATURAS PRESIDENCIALES REFLEJARÍA MENOS QUE UN VOTO ELECTORAL ENTERO DESPUÉS DE REDONDEAR AL NÚMERO ENTERO MÁS CERCANO.

(b) SI LA SUMA DE LOS VOTOS ELECTORALES ASIGNADOS CONFORME AL PÁRRAFO (a) DE ESTA SUBSECCIÓN ES SUPERIOR AL NÚMERO DE VOTOS ELECTORALES A LOS CUALES COLORADO TIENE DERECHO:

(I) LA ASIGNACIÓN DE VOTOS ELECTORALES A LA CANDIDATURA PRESIDENCIAL QUE RECIBA POR LO MENOS UN VOTO ELECTORAL Y EL NÚMERO DE BALOTAS MÁS BAJO SE REDUCIRÁ POR VOTOS ELECTORALES ENTEROS HASTA QUE SE SÓLO SE HAYA ASIGNADO AQUEL NÚMERO DE VOTOS ELECTORALES A LOS CUALES COLORADO TIENE DERECHO; Y

(II) EL PROCESO ESTIPULADO EN EL INCISO (I) DE ESTE PÁRRAFO SE REPETIRÁ SI, DESPUÉS DE LA REDUCCIÓN DE LOS VOTOS ELECTORALES SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL INCISO (I) DE ESTE PÁRRAFO, EL NÚMERO TOTAL DE VOTOS ELECTORALES ASIGNADO A TODAS LAS CANDIDATURAS PRESIDENCIALES SIGUE SIENDO SUPERIOR AL NÚMERO TOTAL DE VOTOS ELECTORALES A LOS CUALES ESTE ESTADO TIENE DERECHO, Y DICHO PROCESO SE APLICARÁ A LA CANDIDATURA PRESIDENCIAL QUE RECIBE POR LO MENOS UN VOTO ELECTORAL Y EL SIGUIENTE NÚMERO MÁS BAJO DE BALOTAS EMITIDAS HASTA QUE EL NÚMERO TOTAL DE VOTOS ELECTORALES ASIGNADOS A TODOS

CANDIDATURAS PRESIDENCIALES SEA EQUIVALENTE AL NÚMERO TOTAL DE VOTOS ELECTORALES A LOS CUALES ESTE ESTADO TIENE DERECHO.

(c) SI LA SUMA DE TODOS LOS VOTOS ELECTORALES ASIGNADOS SERÍA INFERIOR AL NÚMERO DE VOTOS ELECTORALES A LOS CUALES COLORADO TIENE DERECHO, LA CANDIDATURA PRESIDENCIAL QUE RECIBE EL MAYOR NÚMERO DE BALOTAS EMITIDAS RECIBIRÁ CUALQUIER VOTO ELECTORAL, SIN ASIGNAR HASTA QUE SE HAYA ASIGNADO TODOS LOS VOTOS ELECTORALES A LOS CUALES COLORADO TIENE DERECHO.

(d) SI DOS O MÁS CANDIDATURAS PRESIDENCIALES RECIBEN UN NÚMERO TOTAL IDÉNTICO DE BALOTAS EMITIDAS PARA LAS CANDIDATURAS PRESIDENCIALES, Y LA ASIGNACIÓN DE LOS VOTOS ELECTORALES A LOS CUALES COLORADO TIENE DERECHO NO PUEDE ASIGNARSE PROPORCIONALMENTE EN VOTOS ELECTORALES ENTEROS A DICHAS CANDIDATURAS PRESIDENCIALES, EL SECRETARIO DE ESTADO DETERMINARÁ POR SORTEO CUÁL DE ESTAS CANDIDATURAS PRESIDENCIALES TENDRÁ SU NÚMERO DE VOTOS AUMENTADO O DISMINUIDO POR UN VOTO ELECTORAL ENTERO HASTA QUE SE HAYA ASIGNADO TODOS LOS VOTOS ELECTORALES A LOS CUALES COLORADO TIENE DERECHO.

(5) (a) EL SECRETARIO DE ESTADO ORDENARÁ UN RECUENTO DE BALOTAS EMITIDAS A FAVOR Y EN CONTRA DE ESTA INICIATIVA SI LA DIFERENCIA ENTRE EL NÚMERO DE BALOTAS EMITIDAS A FAVOR Y EN CONTRA ESTA INICIATIVA ES MENOS DE, O EQUIVALENTE A UNA MITAD DEL UNO POR CIENTO DEL NÚMERO MÁS ALTO DE BALOTAS EMITIDAS EN LAS ELECCIONES SOBRE ESTA INICIATIVA. CUANDO LA DIFERENCIA ENTRE EL NÚMERO DE BALOTAS EMITIDAS A FAVOR Y EN CONTRA DE ESTA INICIATIVA ES MAYOR QUE UNA MITAD DEL UNO POR CIENTO DEL NÚMERO MÁS ALTO DE BALOTAS EMITIDAS EN LAS ELECCIONES SOBRE ESTA INICIATIVA, PODRÁ SOLICITARSE UN RECUENTO EN RELACIÓN CON ESTA INICIATIVA POR UN REPRESENTANTE DE PETICIÓN IDENTIFICADO CON ESTA INICIATIVA, O EL AGENTE REGISTRADO DE UN COMITÉ DE ASUNTOS DE BALOTA OPUESTO A ESTA INICIATIVA; ESTIPULÁNDOSE, SIN EMBARGO, QUE CUALQUIER TAL PERSONA O EL COMITÉ CON EL CUAL DICHA PERSONA ESTÉ ASOCIADA PAGARÁ EL COSTO DE DICHO RECUENTO ANTES DE QUE EL SECRETARIO PUEDA COMENZAR EL RECUENTO, PERO SI EL LADO GANADOR EN LAS ELECCIONES SE CAMBIA MEDIANTE DICHO RECUENTO, DICHO MONTO SERÁ REEMBOLSADO.

(b) EL SECRETARIO DE ESTADO ORDENARÁ UN RECUENTO SI:

(1) LA DIFERENCIA ENTRE EL NÚMERO DE BALOTAS EMITIDAS A FAVOR DE DOS CUALESQUIERA CANDIDATURAS PRESIDENCIALES ES MENOS DE O EQUIVALENTE A UNA MITAD DEL UNO POR CIENTO DE LAS BALOTAS EMITIDAS PARA LA

TÍTULOS Y TEXTO

CANDIDATURA QUE RECIBIÓ MÁS VOTOS DE LAS DOS CANDIDATURAS PRESIDENCIALES EN CUESTIÓN; Y

(II) POR LO MENOS UNA DE LAS CANDIDATURAS PRESIDENCIALES COMO RESULTADO DE DICHO RECUENTO, PODRÍA CALIFICAR PARA UNO O MÁS VOTOS ELECTORALES ADICIONALES.

CUANDO LA DIFERENCIA ENTRE EL NÚMERO DE BALOTAS EMITIDAS PARA LAS DOS CANDIDATURAS PRESIDENCIALES EN CUESTIÓN ES SUPERIOR A UNA MITAD DEL UNO POR CIENTO DE LAS BALOTAS EMITIDAS PARA LA CANDIDATURA QUE RECIBIÓ MÁS VOTOS ENTRE LAS DOS CANDIDATURAS, UNA CANDIDATURA PRESIDENCIAL O EL PARTIDO POLÍTICO U ORGANIZACIÓN POLÍTICA ASOCIADA CON DICHA CANDIDATURA PODRÁ SOLICITAR UN RECUENTO PARA LOS ELECTORES PRESIDENCIALES; ESTIPULÁNDOSE, SIN EMBARGO, QUE CUALQUIER TAL CANDIDATURA O PARTIDO POLÍTICO U ORGANIZACIÓN CON EL CUAL ESTE ASOCIADA PAGARÁ EL COSTO DE DICHO RECUENTO ANTES DE QUE EL SECRETARIO PUEDA COMENZAR EL RECUENTO, PERO SI EL RESULTADO DE LAS ELECCIONES SE CAMBIA DEBIDO A DICHO RECUENTO Y SE OTORGAN UN VOTO O VOTOS ELECTORALES ADICIONALES A DICHA CANDIDATURA PRESIDENCIAL, DICHO MONTO SERÁ REEMBOLSADO.

(c) CUALQUIER RECUENTO AUTORIZADO CONFORME A ESTA SUBSECCIÓN SERÁ ORDENADO O SOLICITADO A MÁS TARDAR ANTES DE LAS 5:00 P.M. EN EL VIGÉSIMO TERCER DÍA DESPUÉS DE LAS ELECCIONES GENERALES EN LAS CUALES DICHAS BALOTAS SE EMITEN, Y SERÁ COMPLETADO, Y EL SECRETARIO DE ESTADO CERTIFICARÁ EL RESULTADO A MÁS TARDAR ANTES DEL CIERRE DE NEGOCIOS EN EL TRIGÉSIMO DÍA DESPUÉS DE LAS ELECCIONES GENERALES EN LAS CUALES SE EMITEN DICHAS BALOTAS.

(6) PARA LOS FINES DE ESTA SECCIÓN SOLAMENTE, Y SIN PERJUICIO DE CUALQUIER OTRA ESTIPULACIÓN DE ESTA CONSTITUCIÓN:

(a) LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES SOBRE ESTA INICIATIVA SERÁN DECLARADOS OFICIALMENTE POR PROCLAMACIÓN DEL GOBERNADOR, QUE EMITIRÁ DESPUÉS DEL ESCRUTINIO DE LOS VOTOS SOBRE LA MISMA, PERO ANTES DEL MEDIODÍA EN EL:

(I) VIGÉSIMO CUARTO DÍA DESPUÉS DE LAS ELECCIONES SI NO SE ORDENA O SE SOLICITA NINGÚN RECUENTO; O

(II) EL TRIGÉSIMO PRIMER DÍA DESPUÉS DE LAS ELECCIONES GENERALES SI SE ORDENA O SE SOLICITA UN RECUENTO.

(b) EL SECRETARIO DE ESTADO CERTIFICARÁ LA ELECCIÓN DE LOS ELECTORES PRESIDENCIALES, SEGÚN SEA DETERMINADO CONFORME A LA LEY.

36a **Enmienda 36: Selección de electores presidenciales**

SECCIÓN, PERO DICHA CERTIFICACIÓN NO SERÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA EMITIDA MÁS TARDE QUE LAS 2:00 P.M. EN EL:

(I) VIGÉSIMO CUARTO DÍA DESPUÉS DE LAS ELECCIONES, SI NO SE ORDENA O SE SOLICITA NINGÚN RECUENTO CON RESPECTO A DICHAS ELECCIONES; O

(II) EL TRIGÉSIMO PRIMER DÍA DESPUÉS DE LAS ELECCIONES GENERALES, SI SE ORDENA O SE SOLICITA UN RECUENTO CON RESPECTO A DICHAS ELECCIONES.

(c) EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN ELECTORAL CITADO EN EL INCISO (b) DE ESTA SUBSECCIÓN SE APLICARÁ A LAS BALOTAS EMITIDAS PARA LAS CANDIDATURAS PRESIDENCIALES EN LAS ELECCIONES DEL 2 DE NOVIEMBRE DEL 2004 Y EN LAS ELECCIONES GENERALES CELEBRADAS DESPUÉS DEL 2004 EN LAS CUALES HAY CANDIDATURAS PRESIDENCIALES EN LA BALOTA ESTATAL.

(7) EL SECRETARIO DE ESTADO DETERMINARÁ POR SORTEO CUÁLES ELECTORES PRESIDENCIALES, NOMBRADOS EN CONJUNTO CON UNA CANDIDATURA PRESIDENCIAL QUE CALIFICA PARA POR LO MENOS UN VOTO ELECTORAL CONFORME A ESTA SECCIÓN, TENDRÁN DERECHO A EMITIR LOS VOTOS ELECTORALES. PARA CADA CANDIDATURA PRESIDENCIAL, EL SECRETARIO DE ESTADO DETERMINARÁ LUEGO POR SORTEO EL ORDEN DE LOS ELECTORES PRESIDENCIALES NOMBRADOS PARA DICHA CANDIDATURA PRESIDENCIAL QUE SERVIRÁN DE SUPLENTE EN CASO DE QUE OCURRA CUALQUIER VACANTE EN EL CARGO DEL ELECTOR PRESIDENCIAL PARA DICHA CANDIDATURA PRESIDENCIAL, DEBIDO A MUERTE, NEGACIÓN DE ACTUAR, AUSENCIA U OTRA CAUSA. DICHAS DETERMINACIONES POR SORTEO REALIZADAS POR EL SECRETARIO DE ESTADO SE EFECTUARÁN ANTES DE LAS 3:00 P.M. DEL VIGÉSIMO CUARTO DÍA DESPUÉS DE LAS ELECCIONES SI NO SE ORDENA O SE SOLICITA NINGÚN RECUENTO Y ANTES DE LAS 3:00 P.M. EN EL TRIGÉSIMO PRIMER DÍA DESPUÉS DE DICHAS ELECCIONES SI SE ORDENA O SE SOLICITA UN RECUENTO. SI EL NÚMERO DE ELECTORES PRESIDENCIALES NOMBRADOS PARA UNA CANDIDATURA PRESIDENCIAL ES INSUFICIENTE PARA PERMITIR QUE EL SECRETARIO DE ESTADO LLENE UNA VACANTE EN EL CARGO DE ELECTOR PRESIDENCIAL POR SORTEO, EL PARTIDO POLÍTICO U ORGANIZACIÓN POLÍTICA DE LA CANDIDATURA PRESIDENCIAL PARA LA CUAL QUEDA LA VACANTE NOMBRARÁ EL NÚMERO DE ELECTORES PRESIDENCIALES ADICIONALES NECESARIOS PARA LLENAR LA VACANTE. EL SECRETARIO DE ESTADO PREPARARÁ UN CERTIFICADO DE ELECCIÓN PARA CADA ELECTOR PRESIDENCIAL CON DERECHO A EMITIR UN VOTO ELECTORAL. EL GOBERNADOR FIRMARÁ Y PONDRÁ EL SELLO DEL ESTADO A LOS CERTIFICADOS Y ENTREGARÁ UN CERTIFICADO A CADA ELECTOR EL PRIMER LUNES DESPUÉS DEL SEGUNDO MIÉRCOLES DE DICIEMBRE DESPUÉS DE LAS ELECCIONES GENERALES.

TÍTULOS Y TEXTO

Enmienda 36: Selección de electores presidenciales 37a

(8) LA CORTE SUPREMA TENDRÁ LA JURISDICCIÓN ORIGINAL PARA ADJUDICACIÓN DE TODAS LAS CONTIENDAS RELACIONADAS CON LOS ELECTORES PRESIDENCIALES Y DISPONDRÁ REGLAS DE PRÁCTICA Y PROCEDIMIENTOS PARA DICHAS CONTIENDAS. SE DARÁ LA MÁS ALTA PRIORIDAD A LAS CONTIENDAS RELACIONADAS CON LA ELECCIÓN DE LOS ELECTORES PRESIDENCIALES EN EL CALENDARIO DEL TRIBUNAL Y SE ACELERARÁ EN TODOS LOS ASPECTOS, INCLUIDAS AUDIENCIAS Y DECISIÓN. EL TRIBUNAL PRONUNCIARÁ SU DECISIÓN DEFINITIVA EN CUALQUIER CONTIENDA RELACIONADA CON LOS ELECTORES PRESIDENCIALES A MÁS TARDAR EL PRIMER VIERNES DESPUÉS DEL SEGUNDO MIÉRCOLES DE DICIEMBRE DESPUÉS DE LAS ELECCIONES GENERALES. NO SE PERMITIRÁ A NINGÚN JUEZ DEL TRIBUNAL QUE SE CONCURSANTE EN LA CONTIENDA ELECTORA QUE CONOZCA Y FALLE SOBRE EL ASUNTO.

(9) ESTA SECCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR EN Y DESPUÉS DEL 3 DE NOVIEMBRE DEL 2004.

(10) ESTA SECCIÓN SE INTERPRETARÁ AMPLIAMENTE PARA LOGRAR UNA ASIGNACIÓN PROPORCIONAL POPULAR DE LOS ELECTORES PRESIDENCIALES EN LAS ELECCIONES DEL 2004.

(11) LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁ PROMULGAR LEGISLACIÓN PARA CAMBIAR LA FORMA DE SELECCIONAR LOS ELECTORES PRESIDENCIALES O CUALQUIER UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADA CON LA MISMA.

(12) PARA LOS FINES DE ESTA SECCIÓN:

(a) "CANDIDATURA PRESIDENCIAL" SIGNIFICA LOS CANDIDATOS PARA PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE ESTADOS UNIDOS QUE SE POSTULAN PARA SUS RESPECTIVOS CARGOS CONJUNTAMENTE EN COLORADO.

(b) "REDONDEADO AL NÚMERO ENTERO MÁS CERCANO" SIGNIFICA:

(I) AUMENTADO AL SIGUIENTE NÚMERO ENTERO SI LA PROPORCIÓN FRACCIONARIA DE UN VOTO ELECTORAL ASIGNADO ES IGUAL A O MAYOR QUE .5 Y

(II) DISMINUIDO AL NÚMERO ENTERO ANTERIOR SI LA PROPORCIÓN FRACCIONARIA DE UN VOTO ELECTORAL ES MENOS DE .5.

(c) "ESTA INICIATIVA" SIGNIFICA LA ENMIENDA CONSTITUCIONAL INICIADA POR LOS VOTANTES, APROBADA EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL 2 DE NOVIEMBRE DEL 2004, QUE ESTIPULA LA SELECCIÓN PROPORCIONAL POPULAR DE LOS ELECTORES PRESIDENCIALES.

38a **Enmienda 36: Selección de electores presidenciales**

(d) "NÚMERO ENTERO " SIGNIFICA UN NÚMERO ENTERO POSITIVO, INCLUSO CERO.

(13) EN CASO DE QUE CUALQUIER ESTIPULACIÓN DE ÉSTA SECCIÓN O CUALQUIER PARTE DE LA MISMA FUERE DECLARADA INVÁLIDA O NO CONSTITUCIONAL, POR CUALQUIER MOTIVO, LAS ESTIPULACIONES RESTANTES NO SERÁN AFECTADAS, SINO QUE PERMANECERÁN EN PLENO EFECTO Y VIGOR, Y A TAL FIN, LAS ESTIPULACIONES DE ESTA SECCIÓN SON DIVISIBLES.

Enmienda 37
Requisito de Energía Renovable

Título de la balota: Una enmienda a los estatutos revisados de Colorado sobre las normas de energía renovable para los proveedores grandes de servicio eléctrico minorista y, en relación con la misma, definir los recursos elegibles de energía renovable para que incluyan energía solar, del viento, geotérmica, de biomasa, hidroelectricidad pequeña y celdas de combustible de hidrógeno; exigir que un porcentaje de las ventas minoristas de electricidad se deriven de fuentes renovables, comenzando con el 3% en el año 2007 y aumentando al 10% para el año 2015; exigir que los servicios públicos ofrezcan a los clientes una rebaja de \$2.00 por vatio y otros incentivos para la generación de electricidad solar; proporcionar incentivos para que los servicios públicos inviertan en recursos de energía renovable que proporcionan beneficios económicos netos para los clientes; limitar el impacto minorista de los recursos de energía renovables a 50 centavos por mes a los clientes residenciales; exigir reglas de la comisión de servicios públicos para establecer aspectos principales de la medida; prohibir a los servicios públicos el uso de condena o dominio eminente para adquirir tierras para instalaciones electrógenas usadas para cumplir las normas; exigir que los servicios públicos con contratos de requisitos aborden déficits con respecto a las normas; y especificar procedimientos electorales mediante los cuales los clientes de un servicio público podrán optar por no aceptar los requisitos de esta enmienda.

TÍTULOS Y TEXTO

Texto de la propuesta:

Promúlguese por el pueblo del estado de Colorado:

SECCIÓN 1. Declaración legislativa de intención:

La energía es de importancia crítica para el bienestar y desarrollo de Colorado, y su uso tiene un impacto profundo en la economía y el medio ambiente. El crecimiento de la población y base económica del estado seguirá creando una necesidad de recursos energéticos nuevos y actualmente los recursos de energía renovable de Colorado están subutilizados.

En consecuencia, a fin de ahorrar dinero a los consumidores y negocios, atraer nuevos negocios y empleos, promover el desarrollo de las economías rurales, minimizar el uso de agua para la generación de electricidad, diversificar los recursos energéticos de Colorado, reducir el impacto de la volatilidad de los precios del combustible y mejorar el medio ambiente natural del estado, está en los mejores intereses de los ciudadanos de Colorado desarrollar y utilizar recursos de energía renovables en la máxima medida factible.

SECCIÓN 2. El artículo 2 del título 40, Estatutos Revisados de Colorado, se enmienda MEDIANTE LA ADICIÓN DE LAS SIGUIENTES SECCIONES NUEVAS, que reazarán al tenor siguiente:

ARTÍCULO 2

Norma de energía renovable

40-2-124. Norma de energía renovable. (1) CADA PROVEEDOR DE SERVICIO ELÉCTRICO MINORISTA EN EL ESTADO DE COLORADO QUE DA SERVICIO A MÁS DE 40,000 CLIENTES SE CONSIDERARÁ UN SERVICIO PÚBLICO MINORISTA CALIFICADO Y ESTARÁ SUJETO A LAS REGLAS ESTABLECIDAS BAJO ESTE ARTÍCULO POR LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE COLORADO (LA COMISIÓN). NO SE DISPONE NI SE IMPLICA NINGUNA AUTORIDAD REGLAMENTARIA ADICIONAL DE LA COMISIÓN EXCEPTO POR LA CONTENIDA ESPECÍFICAMENTE EN ESTE ARTÍCULO. DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 4 DEL TÍTULO 24, C.R.S., EN O ANTES DEL 1° DE ABRIL DEL 2005, LA COMISIÓN INICIARÁ UNO O MÁS PROCESOS DE ESTABLECIMIENTO DE REGLAS PARA ESTABLECER LO SIGUIENTE:

(A) DEFINICIONES DE RECURSOS ELEGIBLES DE ENERGÍA RENOVABLE QUE PODRÁN USARSE PARA CUMPLIR LAS NORMAS. LOS RECURSOS ELEGIBLES DE ENERGÍA RENOVABLE SON LA ENERGÍA SOLAR, DEL VIENTO, GEOTÉRMICA, DE BIOMASA E HIDROELECTRICIDAD CON UNA CLASIFICACIÓN NOMINAL DE 10 MEGAVATIOS O MENOS. LA COMISIÓN DETERMINARÁ, DESPUÉS DE UNA AUDIENCIA DE COMPROBACIÓN DE PRUEBAS, LA MEDIDA EN QUE DICHAS TECNOLOGÍAS ELECTRÓGENAS, UTILIZADAS EN UN PROGRAMA DE PRECIOS

40a **Enmienda 37: Requisito de energía renovable**

OPCIONAL, PODRÁN USARSE PARA CUMPLIR ESTA NORMA. UNA CELDA DE COMBUSTIBLE QUE USA HIDROGENO DERIVADO DE ESTOS RECURSOS TAMBIÉN ES UNA TECNOLOGÍA ELECTRÓGENA ELEGIBLE. LOS COMBUSTIBLES FÓSILES Y NUCLEARES Y OTROS DERIVADOS NO SON RECURSOS ELEGIBLES. ASIMISMO, EL TÉRMINO "BIOMASA" SE DEFINIRÁ PARA SIGNIFICAR:

(I) MATERIA VEGETAL NO TÓXICA QUE SEA EL SUBPRODUCTO DE COSECHAS AGRÍCOLAS, RESIDUOS URBANOS DE MADERA, RESIDUOS DE MOLINOS, MATERIAL DE TALA O MALEZA;

(II) RESIDUOS ANIMALES Y PRODUCTOS DE RESIDUOS ANIMALES; O

(III) METANO PRODUCIDO EN VERTEDEROS O COMO SUBPRODUCTO DEL TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DE LAS AGUAS RESIDUALES.

(B) LAS NORMAS PARA EL DISEÑO, COLOCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS ELECTRÓGENAS QUE USAN RECURSOS ELEGIBLES DE ENERGÍA RENOVABLE A FIN DE ASEGURAR QUE LOS IMPACTOS AMBIENTALES DE DICHAS INSTALACIONES SE REDUZCAN AL MÍNIMO.

(C) (I) NORMAS DE RECURSOS ELÉCTRICOS PARA RECURSOS DE ENERGÍA RENOVABLE. LA NORMA DE RECURSOS ELÉCTRICOS EXIGIRÁ QUE CADA SERVICIO PÚBLICO MINORISTA CALIFICADO GENERE, O HAGA QUE SE GENERE ELECTRICIDAD DE RECURSOS ELEGIBLES DE ENERGÍA RENOVABLE EN LAS SIGUIENTES CANTIDADES MÍNIMAS:

(A) EL 3% DE SUS VENTAS MINORISTAS DE ELECTRICIDAD EN COLORADO PARA LOS AÑOS 2007 AL 2010;

(B) EL 6% DE SUS VENTAS MINORISTAS DE ELECTRICIDAD EN COLORADO PARA LOS AÑOS 2011 AL 2014;

(C) EL 10% DE SUS VENTAS MINORISTAS DE ELECTRICIDAD EN COLORADO PARA LOS AÑOS 2015 Y POSTERIORMENTE.

(II) DE LAS CANTIDADES INDICADAS EN LA SUBPARTE (C)(I), POR LO MENOS EL 4% SE DERIVARÁ DE TECNOLOGÍAS ELECTRÓGENAS SOLARES. POR LO MENOS UNA MITAD DE ESTE 4% SE DERIVARÁ DE TECNOLOGÍAS ELECTRÓGENAS SOLARES SITUADAS EN SITIO EN LAS INSTALACIONES DE LOS CLIENTES.

(III) CADA KILOVATIO-HORA DE ELECTRICIDAD RENOVABLE GENERADA EN COLORADO SE CONTARÁ COMO 1.25 KILOVATIOS-HORA PARA LOS FINES DEL CUMPLIMIENTO CON ESTA NORMA.

(IV) EN LA MEDIDA EN QUE LA CAPACIDAD DE UN SERVICIO PÚBLICO MINORISTA CALIFICADO SEA LIMITADA POR UN CONTRATO DE REQUISITOS CON

Enmienda 37: Requisito de energía renovable 41a

TÍTULOS Y TEXTO

UN PROVEEDOR ELÉCTRICO MAYORISTA, EL SERVICIO PÚBLICO MINORISTA CALIFICADO ADQUIRIRÁ LA CANTIDAD MÁXIMA PERMITIDA BAJO EL CONVENIO. PARACUALQUIER DÉFICIT DE LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS POR LA COMISIÓN CONFORME A LA PARTE (C)(I), EL SERVICIO PÚBLICO MINORISTA CALIFICADO ADQUIRIRÁ UNA CANTIDAD EQUIVALENTE YA SEA DE (I) CRÉDITOS DE ENERGÍA RENOVABLE (II) AHORROS DOCUMENTADOS Y VERIFICADOS A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE EFICIENCIA Y CONSERVACIÓN ENERGÉTICAS, O (III) UNA COMBINACIÓN DE AMBOS. CUALQUIER CONTRATO CONTRAÍDO POR UN SERVICIO PÚBLICO MINORISTA CALIFICADO DESPUÉS DE LA FECHA EFECTIVA DE ESTE ARTÍCULO NO ESTARÁ EN CONFLICTO CON ESTE ARTÍCULO.

(D) UN SISTEMA DE CRÉDITOS DE ENERGÍA RENOVABLE NEGOCIABLES QUE PODRÁN SER USADOS POR UN SERVICIO PÚBLICO CALIFICADO PARA CUMPLIR ESTA NORMA. LA COMISIÓN TAMBIÉN ANALIZARÁ LA EFICACIA DE UTILIZAR CUALQUIER SISTEMA REGIONAL DE CRÉDITOS DE ENERGÍA RENOVABLE EN VIGOR EN EL MOMENTO DE SU PROCESO DE ESTABLECIMIENTO DE REGLAS Y DETERMINARÁ SI EL SISTEMA ES REGIDO POR REGLAS CONSONANTES CON LAS REGLAS ESTABLECIDAS PARA ESTE ARTÍCULO.

(E) UN PROGRAMA DE OFERTA DE REBAJA ESTÁNDAR. CADA SERVICIO PÚBLICO MINORISTA CALIFICADO OFRECERÁ A SUS CLIENTES DE ELECTRICIDAD MINORISTAS UNA OFERTA DE REBAJA ESTÁNDAR DE UN MÍNIMO DE \$2.00 POR VATIO PARA LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓGENOS SOLARES EN LOS LOCALES DEL CLIENTE HASTA UN MÁXIMO DE CIEN KILOVATIOS POR INSTALACIÓN. DICHA OFERTA PERMITIRÁ QUE EL CONSUMO DE ELECTRICIDAD MINORISTA DEL CLIENTE SEA COMPENSADO POR LA ELECTRICIDAD SOLAR GENERADA. EN LA MEDIDA EN QUE LA GENERACIÓN SOLAR EXCEDA EL CONSUMO DEL CLIENTE DURANTE UN MES DE FACTURACIÓN, DICHO EXCESO DE ELECTRICIDAD SE LLEVARÁ COMO CRÉDITO AL CONSUMO DEL SIGUIENTE MES. EN LA MEDIDA EN QUE LA GENERACIÓN ELÉCTRICA SOLAR EXCEDA EL CONSUMO DEL CLIENTE DURANTE UN AÑO CALENDARIO, EL SERVICIO PÚBLICO MINORISTA REEMBOLSARÁ AL CLIENTE A SU COSTO MEDIO INCREMENTAL POR HORA DE SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD SOBRE EL PERÍODO DE DOCE MESES ANTERIOR. EL SERVICIO PÚBLICO MINORISTA CALIFICADO NO APLICARÁ REQUISITOS DE INTERCONEXIÓN IRRAZONABLEMENTE ONEROSOS EN RELACIÓN CON ESTA OFERTA DE REBAJA ESTÁNDAR. LA ELECTRICIDAD GENERADA BAJO ESTE PROGRAMA SERÁ ELEGIBLE PARA EL CUMPLIMIENTO POR EL SERVICIO PÚBLICO CALIFICADO DE LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO.

(F) POLÍTICAS PARA LA RECUPERACIÓN DE COSTOS INCURRIDOS CON RESPECTO A ESTAS NORMAS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS MINORISTAS CALIFICADOS QUE ESTÁN SUJETOS A REGULACIÓN DE TARIFAS POR LA COMISIÓN. DICHAS POLÍTICAS INCLUIRÁN:

(I) PERMITIR QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MINORISTAS CALIFICADOS DEVENGAN UNA GANANCIA ADICIONAL SOBRE SU INVERSIÓN EN TECNOLOGÍAS

42a **Enmienda 37: Requisito de energía renovable**

DE ENERGÍA RENOVABLE, SI DICHAS INVERSIONES PROPORCIONAN BENEFICIOS ECONÓMICOS NETOS A LOS CLIENTES, SEGÚN DETERMINE LA COMISIÓN. LA GANANCIA ADICIONAL PERMISIBLE EN CUALQUIER AÑO SERÁ LA TASA DE RENDIMIENTO MÁS RECIENTE DEL SERVICIO PÚBLICO MINORISTA CALIFICADO AUTORIZADA POR LA COMISIÓN ADEMÁS DE UNA BONIFICACIÓN LIMITADA AL 50% DEL BENEFICIO ECONÓMICO NETO.

(II) PERMITIR QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MINORISTAS CALIFICADOS DEVENGAN SU TASA DE RENDIMIENTO MÁS RECIENTE AUTORIZADA POR LA COMISIÓN, PERO SIN BONIFICACIÓN, SOBRE LAS INVERSIONES EN TECNOLOGÍAS DE ENERGÍA RENOVABLE, SI DICHAS INVERSIONES NO PROPORCIONAN UN BENEFICIO ECONÓMICO NETO A LOS CLIENTES.

(III) SI LA COMISIÓN APRUEBA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE UN CONTRATO DE ENERGÍA RENOVABLE ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO MINORISTA CALIFICADO Y OTRA ENTIDAD, EL CONTRATO DE ENERGÍA RENOVABLE Y SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE CONSIDERARÁN UNA INVERSIÓN PRUDENTE, Y LA COMISIÓN APROBARÁ TASAS MINORISTAS SUFICIENTES PARA RECUPERAR TODOS LOS COSTOS JUSTOS Y RAZONABLES ASOCIADOS CON EL CONTRATO. TODOS LOS CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE ELECTRICIDAD RENOVABLE ELEGIBLE TENDRÁN UN PLAZO MÍNIMO DE 20 AÑOS. TODOS LOS CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN DE CRÉDITOS DE ENERGÍA RENOVABLE DE TECNOLOGÍAS ELECTRÓGENAS SOLARES SITUADAS EN SITIO EN LAS INSTALACIONES DEL CLIENTE TAMBIÉN TENDRÁN UN PLAZO MÍNIMO DE VEINTE AÑOS.

(IV) UN REQUISITO DE QUE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MINORISTAS CALIFICADOS CONSIDEREN PROPUESTAS OFRECIDAS POR TERCEROS PARA LA VENTA DE ENERGÍA RENOVABLE Y/O CRÉDITOS DE ENERGÍA RENOVABLE. LA COMISIÓN PODRÁ DESARROLLAR TÉRMINOS ESTÁNDAR PARA LA PRESENTACIÓN DE DICHAS PROPUESTAS.

(G) REGLA DE IMPACTO DE TASA MINORISTA. LA COMISIÓN ESTABLECERÁ ANUALMENTE UN IMPACTO DE TASA MINORISTA MÁXIMA PARA ESTA SECCIÓN DE 50 CENTAVOS (\$0.50) AL MES PARA EL CLIENTE RESIDENCIAL MEDIO DE UN SERVICIO PÚBLICO MINORISTA CALIFICADO. EL IMPACTO DE TASA MINORISTA SE DETERMINARÁ NETO DE LAS FUENTES ALTERNATIVAS NO RENOVABLES DE SUMINISTRO ELÉCTRICO RAZONABLEMENTE DISPONIBLES EN EL MOMENTO DE LA DETERMINACIÓN.

(H) INFORMES ANUALES. CADA SERVICIO PÚBLICO MINORISTA CALIFICADO PRESENTARÁ A LA COMISIÓN UN INFORME ANUAL QUE PROPORCIONARÁ INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS MEDIDAS TOMADAS PARA CUMPLIR CON ESTE ARTÍCULO, INCLUSO LOS COSTOS Y BENEFICIOS DE LOS GASTOS DE ENERGÍA RENOVABLE. EL INFORME SE PRESENTARÁ DENTRO DEL PERÍODO ESTIPULADO Y EN UN FORMATO APROBADO POR LA COMISIÓN.

Enmienda 37: Requisito de energía renovable 43a

TÍTULOS Y TEXTO

(1) REGLAS NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE ARTÍCULO, INCLUSO MECANISMOS DE EJECUCIÓN NECESARIOS PARA ASEGURAR QUE CADA SERVICIO PÚBLICO MINORISTA CALIFICADO CUMPLA CON ESTA NORMA; Y ESTIPULACIONES QUE RIGEN LA IMPOSICIÓN DE MULTAS ADMINISTRATIVAS GRAVADAS DESPUÉS DE UNA AUDIENCIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN CONFORME A LA SECCIÓN 40-6-109. LOS COSTOS DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE RECUPERARÁN DE LOS CLIENTES MINORISTAS DE COLORADO.

(2) LA COMISIÓN ESTABLECERÁ TODAS LAS REGLAS EXIGIDAS EN VIRTUD DE LAS SUBSECCIONES (A) A LA (G) DE ESTA SECCIÓN ANTES DEL 31 DE MARZO DEL 2006.

(3) SI UN SERVICIO PÚBLICO PROPIEDAD DE UNA MUNICIPALIDAD O UNA COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL IMPLEMENTA UNA NORMA DE ENERGÍA RENOVABLE ESENCIALMENTE SIMILAR A ESTA SECCIÓN 40-2-124, ENTONCES LA ENTIDAD RECTORA DEL SERVICIO ELÉCTRICO PROPIEDAD DE UNA MUNICIPALIDAD O COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL PODRÁ AUTOCERTIFICAR SU NORMA DE ENERGÍA RENOVABLE, Y DESPUÉS DE DICHA AUTOCERTIFICACIÓN NO TENDRÁ OBLIGACIÓN ALGUNA BAJO ESTE ARTÍCULO. EL SERVICIO PÚBLICO PROPIEDAD DE UNA MUNICIPALIDAD O COOPERATIVA PRESENTARÁ UNA DECLARACIÓN A LA COMISIÓN QUE DEMUESTRA QUE DICHO SERVICIO PÚBLICO O COOPERATIVA TIENE UNA NORMA DE ENERGÍA RENOVABLE ESENCIALMENTE SIMILAR. A FIN DE QUE DICHO SERVICIO PÚBLICO O COOPERATIVA SE AUTOCERTIFIQUE, DICHA NORMA DE ENERGÍA RENOVABLE CUMPLIRÁ, COMO MÍNIMO, CON LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

(A) LOS RECURSOS ELEGIBLES DE ENERGÍA RENOVABLE DEBEN LIMITARSE A LOS IDENTIFICADOS EN LA SUBSECCIÓN 40-2-124(1)(A),

(B) LOS REQUISITOS PORCENTUALES DEBEN SER IGUALES A, O MAYORES EN LOS MISMOS AÑOS QUE LOS IDENTIFICADOS EN LA SUBSECCIÓN 40-2-124(1)(C)(I), Y

(C) EL SERVICIO PÚBLICO DEBE TENER UN PROGRAMA DE PRECIOS OPCIONAL EN VIGOR QUE PERMITE A LOS CLIENTES MINORISTAS LA OPCIÓN DE RESPALDAR, A TRAVÉS TASAS DE SERVICIOS PÚBLICOS, TECNOLOGÍAS EMERGENTES DE ENERGÍA RENOVABLE.

(4) PROCEDIMIENTO DE EXENCIÓN E INCLUSIÓN – VOTACIÓN

(A) LA JUNTA DIRECTIVA DE CADA SERVICIO PÚBLICO MINORISTA CALIFICADO SUJETO A LA SECCIÓN 40-2-124 PODRÁ, A SU OPCIÓN, SOMETER EL ASUNTO DE SU EXENCIÓN DE LA SECCIÓN 40-2-124 CRS, A SUS CONSUMIDORES EN BASE A QUE UN MEDIDOR EQUIVALE A UN VOTO. SE NECESITARÁ LA APROBACIÓN DE UNA MAYORÍA DE LOS QUE VOTAN EN LA VOTACIÓN PARA DICHA EXENCIÓN,

44a **Enmienda 37: Requisito de energía renovable**

SIEMPRE QUE UN MÍNIMO DEL 25% DE LOS CONSUMIDORES ELEGIBLES PARTICIPEN EN LA VOTACIÓN.

(B) LA JUNTA DIRECTIVA DE CADA SERVICIO PÚBLICO PROPIEDAD DE UN MUNICIPIO O COOPERATIVA ELÉCTRICA RURAL NO SUJETO A LA SECCIÓN 40-2-124 PODRÁ, A SU OPCIÓN, SOMETER EL ASUNTO DE SU INCLUSIÓN EN LA SECCIÓN 40-2-124 CRS, A SUS CONSUMIDORES, EN BASE A QUE UN MEDIDOR EQUIVALE A UN VOTO. SE NECESITARÁ LA APROBACIÓN DE UNA MAYORÍA DE LOS QUE VOTAN EN LA VOTACIÓN PARA DICHA INCLUSIÓN, SIEMPRE QUE UN MÍNIMO DEL 25% DE LOS CONSUMIDORES ELEGIBLES PARTICIPEN EN LA VOTACIÓN.

40-2-125 Restricciones de dominio eminente. UN SERVICIO PÚBLICO MINORISTA CALIFICADO NO TENDRÁ LA AUTORIDAD DE CONDENAR NI DE EJERCER EL PODER. DE DOMINIO EMINENTE SOBRE CUALQUIER INMUEBLE, DERECHO DE PASO, SERVIDUMBRE U OTRO DERECHO CONFORME A 38-2-101, C.R.S., PARA LA UBICACIÓN DE LAS INSTALACIONES ELECTRÓGENAS DE UN SISTEMA DE ENERGÍA RENOVABLE USADAS TOTAL O PARCIALMENTE PARA CUMPLIR CON LAS NORMAS DE RECURSOS ELÉCTRICOS ESTIPULADA EN LA SECCIÓN 40-2-124.

SECCIÓN 3. Este artículo entrará en vigor el 1° de diciembre del 2004.

Referéndum A
Sistema de Personal Estatal

Título de la balota: Enmiendas a las secciones 13, 14 y 15 del artículo XII y la sección 22 del artículo IV de la constitución del Estado de Colorado, sobre la reforma del sistema de servicio civil estatal y, en relación con las mismas, modificar el principio de mérito, eximir ciertos cargos del sistema, modificar el número de candidatos elegibles entre los cuales se hace un nombramiento, modificar el requisito de residencia, ampliar la duración del empleo temporal, especificar la autoridad de establecer reglas de la junta de personal estatal y el director de personal estatal, permitir que la asamblea general reasigne la autoridad de establecer reglas de la junta de personal estatal y el director de personal estatal, autorizar una modificación a la preferencia de veteranos y establecer enmiendas de conformidad.

Texto de la propuesta:

Resuélvase por la Cámara de Representantes de la sexagésima cuarta asamblea general del Estado de Colorado, en cuya resolución concuerda el Senado:

Referéndum A: Sistema de Personal Estatal 45a

TÍTULOS Y TEXTO

SECCIÓN 1. En las próximas elecciones en las cuales puede someterse dicho asunto, se someterá a los electores registrados del estado de Colorado para su aprobación o rechazo, la siguiente enmienda a la constitución del estado de Colorado, a saber:

La Sección 13 del artículo XII de la constitución del estado de Colorado se enmienda para que rece al tenor siguiente:

Sección 13. Sistema de personal estatal – sistema de mérito. (1) Los nombramientos y promociones a cargos y empleos en el sistema de personal ESTATAL ~~del estado~~ se efectuarán de acuerdo con el mérito, y ~~apetud;~~ lo que se averiguará mediante ~~pruebas competitivas de competencia~~ EVALUACIONES COMPARATIVAS DE LAS CALIFICACIONES SEGÚN LO DISPUESTO POR LEY, pero sin tomar en consideración la raza, credo, o color, o afiliación política, Y SIN IMPORTAR EL SEXO O EDAD, EXCEPTO SEGÚN ESTÉ DE OTRA MANERA PERMITIDO POR LEY.

(2) El sistema de personal del estado integrará todos los funcionarios y empleados públicos nombrados del estado, excepto por los siguientes: ~~Miembros de la comisión de servicios públicos, la comisión industrial de Colorado, la junta estatal de comisionados de terrenos, la comisión tributaria de Colorado, la junta de libertad condicional estatal y la junta de personal estatal~~ JEFES DE DEPARTAMENTOS PRINCIPALES; los miembros de cualquier junta o comisión; ~~que funge sin compensación, excepto por los viáticos dispuestos por ley y el reembolso de gastos;~~ los empleados en las oficinas del gobernador y el vicegobernador cuyas funciones están limitadas a dichas oficinas y cuyos deberes se relacionan exclusivamente con la administración de las mismas; personas designadas para llenar las vacantes en los cargos electivos; un suplente de cada funcionario electivo excepto el gobernador y el vicegobernador especificado en la sección 1 del artículo IV de esta constitución; FUNCIONARIOS ESPECIFICADOS DE OTRA MANERA EN ESTA CONSTITUCIÓN; OTROS FUNCIONARIOS RESPONSABLES POR EL CONTROL DIRECTO DE SEGMENTOS SIGNIFICATIVOS DE LOS DEPARTAMENTOS PRINCIPALES Y EMPLEADOS EN LAS OFICINAS DE LOS JEFES DE LOS DEPARTAMENTOS PRINCIPALES, CUYAS FUNCIONES ESTÁN LIMITADAS A DICHAS OFICINAS Y CUYOS DEBERES ESTÁN RELACIONADAS EXCLUSIVAMENTE CON LA ADMINISTRACIÓN DE DICHAS OFICINAS, CUYO NÚMERO NO EXCEDERÁ CUARENTA Y CINCO CENTÉSIMOS DEL UN POR CIENTO DEL NÚMERO TOTAL DE EMPLEADOS CERTIFICADOS EN EL SISTEMA DE PERSONAL ESTATAL; FUNCIONARIOS Y miembros del plantel de instituciones docentes y departamentos no de carácter reformativo o caritativo, y tales administradores de los mismos que pudieran estar exentos por ley; estudiantes y presos ~~en~~ EMPLEADOS POR instituciones estatales docentes u otras; ~~empleados en las mismas;~~ abogados ~~que fungen como fiscales suplentes~~ NOMBRADOS POR EL FISCAL GENERAL; y miembros, funcionarios y empleados de los departamentos

legislativo y judicial del estado, salvo que sea dispuesto específicamente de otra manera en esta constitución.

(3) Los funcionarios y empleados dentro del departamento judicial, excepto por los jueces, podrán estar incluidos dentro del sistema de personal ESTATAL ~~del estado~~ previa la determinación por la corte suprema, en sesión plenaria, que así sería en los mejores intereses del estado.

(4) ~~Quando sea autorizado por ley, cualquier subdivisión política de este estado podrá contratar con la junta de personal estatal para servicios de personal:~~

(5) La persona ~~a ser~~ designada a cualquier cargo bajo el sistema de personal ESTATAL será una de ~~las tres personas con calificación más alta en la lista de candidatos elegibles para dicho cargo, o tal número inferior que califiquen, según se determine de pruebas competitivas de competencia, con sujeción a las limitaciones estipuladas en las reglas de la junta de personal estatal aplicables a designaciones múltiples de cualquier tal lista.~~ UN NÚMERO LIMITADO DE CANDIDATOS CALIFICADOS QUE NO EXCEDERÁ SEIS, SEGÚN LO ESTIPULADO POR LEY. CUALQUIER PERSONA QUE HAGA UNA DESIGNACIÓN EN VIOLACIÓN DE ESTA SECCIÓN ESTARÁ SUJETA A RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL, SEGÚN LO DISPUESTO POR LEY.

(6) Todas las personas nombradas residirán EN LOS ESTADOS UNIDOS Y RESIDIRÁN en el estado, ~~pero las solicitudes no tienen que limitarse a los residentes del estado con respecto a aquellos cargos que en opinión de la junta de personal estatal, exigen educación o capacitación especial o calificaciones profesionales o técnicas especiales y los cuales no pueden llenarse fácilmente con residentes de este estado EXCEPTO SEGÚN SE DISPONGA DE OTRA MANERA POR LEY.~~

(7) ~~El jefe de cada departamento principal será la autoridad de designación para los empleados de su oficina y para los jefes de las divisiones, dentro del sistema de personal, clasificados inmediatamente por debajo del jefe de dicho departamento. Los jefes de dichas divisiones serán las autoridades de designación de todos los cargos en el sistema de personal dentro de sus respectivas divisiones. Nada de lo dispuesto en esta subsección se interpretará de manera de afectar las facultades ejecutivas supremas del gobernador estipuladas en la sección 2 del artículo IV de esta constitución.~~

(8) (a) ~~Las personas~~ LOS EMPLEADOS CERTIFICADOS en el sistema de personal ESTATAL ~~del estado~~ ocuparán sus respectivos cargos durante el servicio o DESEMPEÑO eficiente ~~hasta que alcancen la edad de jubilación~~

Referéndum A: Sistema de Personal Estatal 47a

TÍTULOS Y TEXTO

HASTA SU SEPARACIÓN DEBIDO A JUBILACIÓN, RENUNCIA O CAUSA, según lo dispuesto por ley. ~~Serán calificados y compensados de acuerdo con las normas de servicio eficiente, que será el mismo para todas las personas con funciones similares.~~ TODOS LOS EMPLEADOS CERTIFICADOS CON FUNCIONES SIMILARES RECIBIRÁN SUELDOS SIMILARES, SEGÚN LO DISPUESTO POR LEY. ~~Una persona certificada a cualquier clase o cargo dentro del sistema de personal EMPLEADO CERTIFICADO podrá ser despedido, suspendido o de otra manera disciplinado por la autoridad de designación en base a los hallazgos por escrito de la falta de cumplimiento de las normas de servicio eficiente o competencia, o debido a DESEMPEÑO, mala conducta intencional, falta intencional o incapacidad para realizar sus funciones, o una condena definitiva de un delito grave o cualquier otra infracción, que involucre torpeza moral, o acusaciones por escrito de lo mismo podrán ser entabladas por cualquier persona con la autoridad de designación, que se determinará SEGÚN LO ESTIPULADO POR LEY.~~

(b) Cualquier acción tomada ~~por la autoridad de designación~~ bajo esta subsección estará sujeta a apelación ante la junta de personal estatal, con el derecho de una audiencia ante la misma en persona o por un asesor legal, o ambos.

(9) ~~El director de personal estatal podrá autorizar el NINGUNA empleo temporal de personas, que no DESIGNACIÓN TEMPORAL O SUCESIÓN DE DESIGNACIONES TEMPORALES excederá seis NUEVE meses, durante cuyo período se proporcionará una lista de candidatos elegibles para cargos permanentes DURANTE CUALQUIER PERÍODO DE DOCE MESES, SEGÚN LO DISPUESTO POR LEY. SE PERMITIRÁN LAS DESIGNACIONES TEMPORALES PARA CARGOS VACANTES PERMANENTES HASTA QUE HAYA UNA LISTA DE CANDIDATOS ELEGIBLES DISPONIBLE Y SE HAGA UNA DESIGNACIÓN PERMANENTE, SEGÚN SE DISPONE POR LEY. No se permitirá ningún otro empleo temporal o de emergencia bajo el sistema de personal ESTATAL.~~

(10) ~~La Junta de personal estatal establecerá~~ Los períodos de prueba para todas las personas designadas inicialmente, ~~pero que no EXCEDERÁN doce meses. para cualquier clase o cargo:~~ Después de la conclusión satisfactoria de cualquier tal período DE PRUEBA, la persona será certificada a ~~dicha clase o cargo~~ LA CLASIFICACIÓN APLICABLE dentro del sistema de personal ESTATAL, pero el desempeño insatisfactorio DURANTE CUALQUIER PERÍODO DE PRUEBA constituirá motivo de despido ~~por la autoridad de designación durante dicho período sin derecho de apelación.~~

(11) Las personas certificadas a las ~~clases y cargos~~ CLASIFICACIONES bajo el ~~servicio civil clasificado del SISTEMA DE PERSONAL estatal~~ inmediatamente antes del 1º de julio de 1971, ~~las personas que han fungido durante seis meses o más como empleados provisionales o empleados provisionales en funciones en dichos cargos inmediatamente~~

~~antes de dicha fecha, y todas las personas que han fungido durante seis meses o más en cargos no dentro del servicio civil clasificado inmediatamente antes de dicha fecha, pero incluidas en el sistema bajo esta sección 1.º DE JULIO DEL 2005, serán certificadas a cargos y grados y clasificaciones comparables bajo el sistema de personal, y no estarán sujetas a períodos de prueba de empleo ADICIONALES. Todas las demás personas en cargos CLASIFICACIONES bajo el sistema de personal ESTATAL estarán sujetas a las estipulaciones de esta sección en lo que respecta a la designación inicial en o después de dicha fecha.~~

~~La Sección 14 del artículo XII de la constitución del estado de Colorado se enmienda para que rece al tenor siguiente:~~

Sección 14. Junta de personal estatal – Director de personal estatal. (1) Por este medio se crea una junta de personal estatal que consistirá en cinco miembros, tres de los cuales serán designados por el gobernador con el consentimiento del senado, y dos de los cuales serán elegidos por personas certificadas a ~~clases y cargos~~ dentro del sistema de personal estatal de la manera dispuesta por ley. Cada miembro será designado o elegido por un término de servicio de cinco años y ~~podrá ocupar el cargo durante más de un término, pero de los miembros seleccionados inicialmente, los miembros designados por el gobernador fungirán durante términos de uno, dos y tres años, respectivamente y los miembros elegidos fungirán durante términos de cuatro y cinco años, respectivamente~~ NO FUNGIRÁN DURANTE MÁS DE DOS TÉRMINOS DE SERVICIO CONSECUTIVOS. Cada miembro de la junta será un votante calificado del estado, pero de otra manera no será funcionario o empleado ~~del estado o de cualquier organización de empleados estatales, y recibirá la compensación que se disponga por ley.~~

TÍTULOS Y TEXTO

(2) Cualquier miembro de la junta podrá ser removido por el gobernador debido a mala conducta intencional en su cargo, falta ~~intencional~~ o incapacidad de realizar sus deberes o una condena definitiva de un delito grave o ~~de cualquier otra infracción, que involucre torpeza moral o por motivo de incapacidad permanente que interfiere con el desempeño de sus deberes~~ SEGÚN LO DISPUESTO POR LEY, cuya remoción estará sujeta a evaluación judicial. Cualquier ~~cargo~~ vacante será llenada de la misma manera que la selección de la persona que deja el cargo, y para el término de servicio sin vencer.

(3) La junta de personal estatal adoptará ~~y podrá de vez en cuando enmendar o revocar,~~ reglas para implementar las ~~estipulaciones de esta sección y las secciones 13 y 15 de este artículo, según estén enmendadas, y las leyes promulgadas conforme a las mismas~~ LEYES

Referéndum A: Sistema de Personal Estatal 49a

PROMULGADAS CONFORME A ESTA SECCIÓN Y LAS SECCIONES 13 Y 15 DE ESTE ARTICULO, incluso, pero sin limitarse a reglas relacionadas con la estandarización de cargos, determinación de grados de cargos, normas de servicio eficiente y competente, la realización de pruebas competitivas de competencia, procedimientos de agravios, DISCIPLINA, SEPARACIONES INVOLUNTARIAS, apelaciones de acciones de las autoridades de designación a LA JUNTA, y LA realización de audiencias. por funcionarios de audiencias, cuando así sea autorizado por ley.

(4) ~~Por este medio se crea el departamento de personal, que será uno de los departamentos principales del departamento ejecutivo, cuyo jefe será El director de personal estatal, que será designado bajo calificaciones establecidas por ley, el director de personal estatal será responsable de~~ ADMINISTRARÁ EL SISTEMA DE PERSONAL ESTATAL Y ADOPTARÁ REGLAS PARA IMPLEMENTAR LAS LEYES PROMULGADAS CONFORME A ESTA SECCIÓN Y LAS SECCIONES 13 Y 15 DE ESTE ARTICULO PARA la administración del sistema de personal ESTATAL, ~~del estado bajo esta constitución y las leyes promulgadas conforme a las mismas y adoptadas bajo las mismas por la junta de personal estatal.~~ INCLUSO, PERO SIN LIMITARSE A LAS REGLAS RELACIONADAS CON DESIGNACIONES Y PROMOCIONES, ESTANDARIZACIÓN DE CARGOS, COMPENSACIÓN, SEPARACIONES VOLUNTARIAS Y NORMAS DE DESEMPEÑO.

(5) ~~Se efectuarán apropiaciones adecuadas para implementar el propósito de esta sección y la sección 3 de este artículo.~~ SIN PERJUICIO DE LAS ESTIPULACIONES DE LAS SUBSECCIONES (3) Y (4) DE ESTA SECCIÓN, LA ASAMBLEA GENERAL, ACTUANDO POR PROYECTO DE LEY, PODRÁ MODIFICAR LA ASIGNACIÓN DE LA AUTORIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE REGLAS DE LA JUNTA DE PERSONAL ESTATAL Y EL DIRECTOR DE PERSONAL ESTATAL SEGÚN LO ESPECIFICADO EN DICHAS SUBSECCIONES.

(6) SE EFECTUARÁN APROPIACIONES ADECUADAS PARA IMPLEMENTAR LOS PROPÓSITOS DE ESTA SECCIÓN Y LA SECCIÓN 13 DE ESTE ARTICULO.

La Sección 15 del artículo XII de la constitución del estado de Colorado se enmienda para que rece al tenor siguiente:

Sección 15. Preferencia de veteranos. (1) (a) (i) ~~El grado aprobatorio en cada prueba competitiva~~ LOS REQUISITOS MÍNIMOS PARA CADA EVALUACIÓN DE CALIFICACIONES serán ~~el~~ los mismos para cada ~~candidate~~ SOLICITANTE para designación o empleo en el sistema de personal ESTATAL ~~del estado~~ o cualquier servicio civil o sistema de mérito comparable de cualquier agencia o subdivisión política del estado, incluso cualquier municipalidad constituida o a ser constituida bajo el artículo XX de esta constitución.

(II) PODRÁ USARSE UN MÉTODO NUMÉRICO O NO NUMÉRICO PARA EVALUAR LAS CALIFICACIONES DE LOS SOLICITANTES PARA DESIGNACIÓN O EMPLEO EN EL SISTEMA DE PERSONAL ESTATAL. SI SE USA UN MÉTODO DE EVALUACIÓN NUMÉRICO, SE DARÁ PREFERENCIA A LOS CANDIDATOS CON DERECHO A PREFERENCIA BAJO ESTA SECCIÓN DE ACUERDO CON LOS PÁRRAFOS (b) AL (e) DE ESTA SUBSECCIÓN (1). SI SE USA UN MÉTODO DE EVALUACIÓN NO NUMÉRICO, SE DARÁ UNA ENTREVISTA A LOS SOLICITANTES CON DERECHO A PREFERENCIA BAJO ESTA SECCIÓN.

(b) ~~Se añadirán cinco puntos PORCENTUALES al grado aprobatorio~~ A LA PUNTUACIÓN de cada ~~candidato~~ SOLICITANTE en cada tal ~~prueba~~ EVALUACIÓN DE CALIFICACIONES, excepto por cualquier ~~prueba~~ EVALUACIÓN de promoción, que FUNGE O FUE separado bajo condiciones honorables y quién, ~~excepto por fines de capacitación~~; (i) sirvió en cualquier rama de las fuerzas armadas de Estados Unidos durante cualquier período de guerra declarada o sin declarar u otras hostilidades armadas contra un enemigo extranjero armado, o (ii) sirvió en servicio activo en cualquier tal rama durante cualquier campaña o expedición para la cual se autoriza una medalla de campaña.

(c) Se añadirán diez puntos PORCENTUALES ~~al grado aprobatorio~~ A LA PUNTUACIÓN de cualquier ~~candidato~~ SOLICITANTE en cada tal ~~prueba~~ EVALUACIÓN DE CALIFICACIONES, excepto por cualquier ~~prueba~~ EVALUACIÓN de promoción, que así ha servido ~~excepto por fines de capacitación~~; y quién, debido a una incapacidad incurrida durante dicho servicio, recibe compensación monetaria o beneficios de jubilación por incapacidad en virtud de leyes públicas administradas por el departamento de defensa o la administración de veteranos o cualquier sucesor de los mismos.

(d) Se añadirán cinco puntos PORCENTUALES ~~al grado aprobatorio~~ A LA PUNTUACIÓN de cualquier ~~candidato~~ SOLICITANTE en cada tal ~~prueba~~ EVALUACIÓN DE CALIFICACIONES, excepto por cualquier ~~prueba~~ EVALUACIÓN de promoción, que sea el cónyuge sobreviviente de cualquier persona que tuvo o hubiera tenido derecho a ~~puntos adicionales~~ UNA PREFERENCIA bajo el inciso (b) o (c) de esta subsección (1) o de cualquier persona que murió durante dicho servicio o como resultado de una causa relacionada con el servicio durante dicho servicio ~~activo~~ en cualquier tal rama. ~~excepto para fines de capacitación~~.

(e) No se añadirán más de un total de diez puntos PORCENTUALES ~~al grado aprobatorio~~ A LA PUNTUACIÓN de cualquier tal ~~candidato~~ SOLICITANTE conforme a esta subsección (1).

TÍTULOS Y TEXTO

(2) El certificado del departamento de defensa, DE UNA GUARDIA NACIONAL ESTATAL, o de la administración de veteranos o cualquier sucesor de los mismos, constituirá constancia definitiva de servicio bajo condiciones honorables o de incapacidad o muerte incurrida en servicio durante dicho servicio.

(3) (a) Cuando sea necesaria una reducción del equipo de trabajo del estado o cualquier tal subdivisión política del mismo debido a una falta de trabajo o una reducción de fondos, los empleados no elegibles para ~~puntos añadidos~~ PREFERENCIA bajo la subsección (1) de esta sección serán separadas del servicio antes de aquellas con tal derecho que tienen el mismo o más tiempo de servicio en el empleo del estado o dicha subdivisión política, teniendo en cuenta el servicio militar para el cual se ~~añaden dichos puntos~~ LE DA DICHA PREFERENCIA y dicho empleo con el estado o subdivisión política, según fuere el caso, del cual el empleado será separado.

(b) En el caso de tal persona elegible para ~~puntos añadidos~~ PREFERENCIA que ha cumplido veinte años o más de servicio militar activo, ~~no se contarán ningún servicio militar para determinar la duración de~~ servicio con respecto a dichos derechos de retención. En el caso de una persona que ha completado menos de veinte años de dicho servicio militar, no se contarán más de diez años de servicio bajo la subsección (1) (b) (i) y (ii) para determinar la duración de dicho servicio para dichos derechos de retención.

(4) ~~La junta~~ El DIRECTOR de personal estatal y cada ~~junta~~ PERSONA ENTIDAD administrativa o supervisoría comparable de cualquier ~~tal~~ servicio civil o sistema de mérito de cualquier agencia del estado o cualquier tal subdivisión política del mismo, implementará las estipulaciones de esta sección a fin de asegurar que todas las personas con derecho a ~~punto~~ ~~añadidos~~ y preferencia ~~en las pruebas y retención~~ disfruten sus privilegios y derechos completos otorgados bajo esta sección.

(5) ~~Cualquier prueba que sea una prueba de promoción, pero que~~ CUALQUIER EVALUACIÓN DE PROMOCIÓN QUE también está abierta a personas que no sean empleados para los cuales dicha designación sería una promoción se considerará una ~~prueba~~ EVALUACIÓN de promoción para los fines de esta sección.

(6) ~~Sin perjuicio de cualquier otra estipulación contraria en esta sección~~ Sin perjuicio de CUALQUIER OTRA ESTIPULACIÓN DE ESTA SECCIÓN, ninguna persona tendrá derecho a ~~la adición de puntos bajo esta sección~~ PREFERENCIA para más de una designación o empleo con la misma jurisdicción, sistema de personal, servicio civil o sistema de mérito.

(7) Esta sección entrará en pleno efecto y vigor en y después del 1° de julio de 1971, y concederá la preferencia de veteranos a todas las personas que han servido en las fuerzas armadas de Estados Unidos en cualquier guerra declarada o sin declarar, conflicto, acción, expedición o campaña para la cual se ha autorizado una chapa de campaña y que cumplen los requisitos de servicio o incapacidad, o ambos, según lo dispuesto en esta sección. Esta sección se aplicará a todos las pruebas EVALUACIONES de empleo público, con excepción de las pruebas EVALUACIONES llevadas a cabo en o después de dicha fecha DEL 1° DE JULIO DEL 2005, y será en todos sus aspectos autoejecutable.

La Sección 22 del artículo IV de la constitución del estado de Colorado se enmienda para que rece al tenor siguiente:

Sección 22. Departamentos principales. Todas las oficinas, agencias y entidades ejecutivas y administrativas del departamento ejecutivo del gobierno estatal y sus respectivas funciones, facultades y deberes, excepto por la oficina del gobernador y del vicegobernador, serán asignadas por ley entre y dentro de no más de veinte departamentos. ~~a más tardar antes del 30 de junio de 1968. Posteriormente todas las facultades o funciones nuevas serán asignadas a departamentos, divisiones, secciones o unidades de manera tal que tienda a proporcionar una disposición ordenada en la organización administrativa del gobierno estatal.~~ Podrán establecerse comisiones temporales por ley y no tendrán que ser asignadas dentro de un departamento principal. Nada de lo dispuesto en esta sección sustituirá las estipulaciones de la sección 13, artículo XII de esta constitución. ~~excepto que el servicio civil clasificado del estado no se extenderá a los jefes de los departamentos principales establecidos conforme a esta sección.~~

TÍTULOS Y TEXTO

SECCIÓN 2. Cada votante que vote en dichas elecciones y que desee votar a favor o en contra de dicha enmienda, emitirá un voto según lo estipulado por ley, ya sea "Sí" o "No" sobre la propuesta: "ENMIENDAS A LAS SECCIONES 13, 14 Y 15 DEL ARTÍCULO XII Y LA SECCIÓN 22 DEL ARTÍCULO IV DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE COLORADO, SOBRE LA REFORMA DEL SISTEMA DE SERVICIO CIVIL ESTATAL Y, EN RELACIÓN CON LAS MISMAS, MODIFICAR EL PRINCIPIO DE MÉRITO, EXIMIR CIERTOS CARGOS DEL SISTEMA, MODIFICAR EL NÚMERO DE CANDIDATOS ELEGIBLES ENTRE LOS CUALES SE HACE UN NOMBRAMIENTO, MODIFICAR EL REQUISITO DE RESIDENCIA, AMPLIAR LA DURACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, ESPECIFICAR LA AUTORIDAD DE ESTABLECER REGLAS DE LA JUNTA DE PERSONAL ESTATAL Y EL DIRECTOR DE PERSONAL ESTATAL, PERMITIR QUE LA ASAMBLEA GENERAL REASIGNE LA AUTORIDAD DE ESTABLECER REGLAS DE LA JUNTA DE PERSONAL ESTATAL Y EL

DIRECTOR DE PERSONAL ESTATAL, AUTORIZAR UNA MODIFICACIÓN A LA PREFERENCIA DE VETERANOS Y ESTABLECER ENMIENDAS DE CONFORMIDAD".

SECCIÓN 3. Los votos emitidos a favor de la adopción o el rechazo de dicha enmienda serán escrutados y el resultado determinado de la manera dispuesta por ley para el escrutinio de votos para los representantes del Congreso, y si una mayoría de los votantes que votan sobre el asunto ha votado que "Sí", dicha enmienda pasará a formar parte de la constitución estatal.

Referéndum B
Estipulaciones Constitucionales Obsoletas

Título de la balota: Enmiendas a los artículos IV, VII y IX de la constitución del estado de Colorado, relacionadas con la eliminación de estipulaciones obsoletas de la constitución estatal.

Texto de la propuesta:

Resuélvase por la Cámara de Representantes de la Sexagésima cuarta Asamblea General del Estado de Colorado, en cuya resolución concuerde la Cámara de Representantes:

SECCIÓN 1. En las próximas elecciones en las cuales puede someterse dicho asunto, se someterá a los electores registrados del estado de Colorado para su aprobación o rechazo, las siguientes enmiendas a la constitución del estado de Colorado, a saber:

La Sección 20 del artículo IV de la constitución del estado de Colorado se abroga según se estipula a continuación:

Sección 20. Bibliotecario estatal. El superintendente de instrucción pública será el bibliotecario estatal de oficio:

La Sección 22 del artículo IV de la constitución del estado de Colorado se enmienda para que rece al tenor siguiente:

Sección 22. Departamentos principales. Todas las oficinas, agencias y entidades ejecutivas y administrativas del departamento ejecutivo del gobierno estatal y sus respectivas funciones, facultades y deberes, con la excepción de la oficina del gobernador y el ~~vicegobernador~~ VICEGOBERNADOR serán asignadas por ley entre y dentro de no más de veinte departamentos. ~~a más tardar antes del 30 de junio de 1968.~~ Posteriormente todas las facultades o funciones nuevas serán

54a **Referéndum B: Estipulaciones constitucionales obsoletas**

asignadas a departamentos, divisiones, secciones o unidades de manera tal que tienda a proporcionar una disposición ordenada en la organización administrativa del gobierno estatal. Podrán establecerse comisiones temporales por ley y no tendrán que ser asignadas dentro de un departamento principal. Nada de lo dispuesto en esta sección sustituirá las estipulaciones de la sección 13, artículo XII de esta constitución, excepto que el servicio civil clasificado del estado no se extenderá a los jefes de los departamentos principales establecidos conforme a esta sección.

La Sección 1 del artículo VII de la constitución del estado de Colorado se enmienda para que rece al tenor siguiente:

Sección 1. Calificaciones de votante. Cada ciudadano de Estados Unidos que haya cumplido la edad de dieciocho años, haya residido en este estado ~~durante no menos de un año inmediatamente antes de las elecciones en las cuales se ofrece para votar y en el condado, ciudad, pueblo, distrito o circunscripción~~ DURANTE el período que fuere estipulado por ley, y haya sido un votante debidamente registrado, si así se exige por ley, estará calificado para votar en todas las elecciones. ~~excepto que la asamblea general podrá por ley ofrecer a los ciudadanos de Estados Unidos que hayan residido en este estado durante menos de un año el derecho de votar para electores presidenciales y vicepresidenciales.~~

La Sección 1a del artículo VII de la constitución del estado de Colorado se enmienda para que rece al tenor siguiente:

Sección 1a. Calificaciones de votante – residencia sobre tierras federales. ~~Sin perjuicio de cualquier otra estipulación de esta constitución con respecto a las "calificaciones de votantes", todo ciudadano de Estados Unidos que de otra manera fuera calificado y haya residido en este estado no menos de tres meses inmediatamente antes de las elecciones en las cuales se ofrece para votar, y en el condado o circunscripción por el período dispuesto por ley, estará calificado para votar en todas las elecciones; estipulándose, sin embargo, que la asamblea general podrá por ley ofrecer a los ciudadanos de Estados Unidos que hayan residido en este estado durante menos de tres meses, el derecho de votar para electores presidenciales y vicepresidenciales, de senadores de Estados Unidos y de representantes de Estados Unidos.~~

No se negará a ninguna persona que de otra manera cumpla los requisitos de la ley para votar en este estado el derecho de votar en

Referéndum B: Estipulaciones constitucionales obsoletas 55a

elecciones debido a su residencia en tierras situadas dentro de este estado que están bajo la jurisdicción de Estados Unidos.

La Sección 4 del artículo VII de la constitución del estado de Colorado se enmienda para que rece al tenor siguiente:

Sección 4. Cuando la residencia no cambia. Para los fines de votar y elegibilidad para ocupar cargos oficiales, no se considerará que una persona haya obtenido residencia en virtud de su presencia, o que la haya perdido por motivo de su ausencia, durante el servicio civil o militar del estado, o de Estados Unidos, ni cuando sea un estudiante en cualquier institución docente, ni mientras sea mantenida por cuenta pública en cualquier ~~asilo de pobres u otro~~ asilo, ni mientras esté encarcelado en una penitenciaría pública.

La Sección 9 (3) del artículo IX de la constitución del estado de Colorado se enmienda para que rece al tenor siguiente:

Sección 9. Junta estatal de comisionados de tierras. (3) El gobernador designará una nueva junta de ~~Comisionados~~ COMISIONADOS de tierras en o antes del 1° de mayo de 1997. El término de servicio de cada miembro será de cuatro años; excepto que, de los primeros miembros de la junta designados bajo esta subsección (3), dos miembros serán designados por términos que vencerán el 30 de junio de 1999 y tres miembros serán designados por términos que vencen el 30 de junio de 2001. ~~Los términos de servicio de los miembros de la junta designados antes de la fecha efectiva de esta subsección (3) vencerá a la confirmación de la designación de los primeros tres miembros de la primera junta designada bajo esta subsección (3).~~ Ningún miembro ~~fungirá durante más de dos términos consecutivos.~~ Los miembros de la junta estarán sujetos a remoción, y las vacantes en la junta serán llenadas según lo dispuesto en el artículo IV, sección 6 de esta constitución.

SECCIÓN 2. Cada votante que vote en dichas elecciones y que desea votar a favor o en contra de dicha enmienda, emitirá un voto según lo estipulado por ley, ya sea "Sí" o "No" sobre la propuesta: "ENMIENDAS A LOS ARTÍCULOS IV, VII Y IX DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE COLORADO, RELACIONADAS CON LA ELIMINACIÓN DE ESTIPULACIONES OBSOLETAS DE LA CONSTITUCIÓN ESTATAL".

SECCIÓN 3. Los votos emitidos a favor de la adopción o el rechazo de dicha enmienda serán escrutados y el resultado determinado de la manera provista por ley para el escrutinio de votos para los representantes del Congreso, y si una mayoría de los votantes que votan sobre el asunto ha votado que "Sí", dicha enmienda pasará a formar parte de la constitución estatal.

56a **Referéndum B: Estipulaciones constitucionales obsoletas**

**Recomendaciones
sobre la Retención de Jueces**

La Asamblea General de Colorado creó las Comisiones de Desempeño Judicial en el año 1988 con el fin de proporcionar a los votantes evaluaciones imparciales, responsables y constructivas de los jueces de primera instancia y jueces que procuran retención en las elecciones generales. Los resultados de las evaluaciones también proporcionan a los jueces información que puede usarse para mejorar sus habilidades profesionales como funcionarios judiciales. El Presidente de la Corte Suprema, el Gobernador, el Presidente del Senado y el Presidente de la Cámara Legislativa designan los miembros de la comisión estatal y municipal. Cada comisión consiste en una entidad con diez miembros integrados por cuatro abogados y seis miembros no abogados.

La Comisión Estatal de Desempeño Judicial desarrolló técnicas de evaluación para los jueces de distrito y de condado, los jueces de la corte suprema, y los jueces del tribunal de apelaciones. De acuerdo con los estatutos, dichos criterios incluyen los siguientes: integridad; conocimientos y comprensión del derecho sustantivo, procesal y de evidencia; habilidades de comunicación; preparación; atención y control sobre los procedimientos judiciales; prácticas de sentenciar; administración del calendario de casos y disposición oportuna de los casos; habilidades administrativas; puntualidad; eficacia en el trabajo con los participantes en el proceso judicial; y servicio a la profesión legal y al público.

Las evaluaciones de los jueces de primera instancia son el resultado de cuestionarios de encuesta completados por un muestreo aleatorio de personas que han comparecido en el tribunal ante el juez: abogados (incluso fiscales de distrito y defensores públicos), miembros de jurados, litigantes, funcionarios de libertad condicional, asistentes de servicios sociales, víctimas de crímenes, personal de tribunal, tutores ad litem, voluntarios defensores especiales designados por el tribunal, personal de ejecución de la ley que han comparecido ante, o que tienen contactos profesionales con el juez, y los sheriff suplentes asignados al tribunal. Las evaluaciones también son el resultado de lo siguiente: estadísticas pertinentes de calendario de casos y sentencias; una entrevista personal con el juez; una autoevaluación completada por el juez; información de otras fuentes apropiadas, por ejemplo, observaciones del tribunal; y una audiencia pública. La evaluación de los jueces de la Corte Suprema de Colorado y del Tribunal de Apelaciones de Colorado es el producto de los resultados de encuestas de abogados,

JUECES

resultados de encuestas de los jueces de primera instancia de Colorado; una entrevista personal con la Comisión Estatal de Desempeño Judicial; una autoevaluación completada por el juez; y una audiencia pública.

Cada evaluación incluye un perfil narrativo con la recomendación indicada de "retener", "no retener", o "sin opinión". La legislación habilitante exige que una recomendación "sin opinión" sea acompañada de una explicación detallada.

Los votantes a nivel estatal votan por los Jueces de la Corte Suprema de Colorado, los Jueces del Tribunal de Apelaciones y los Jueces del Tribunal de Primera Instancia para el distrito en el cual residen. Los votantes sólo votarán por los Jueces del Tribunal de Condado que procuren la retención en sus respectivos condados. A continuación se incluyen perfiles narrativos completos y recomendaciones sobre la retención de los jueces de su distrito judicial sujeto a las elecciones de retención a celebrarse el día 2 de noviembre del 2004.

Para obtener información adicional, visite www.cojudicialperformance.com o llame al (303) 837-3665.

**TRIBUNAL DE APELACIONES
DE COLORADO**

Honorable James S. Casebolt

La Comisión Estatal de Desempeño Judicial recomienda unánimemente que el Juez James S. Casebolt SEA RETENIDO EN SU CARGO.

El juez Casebolt fue nombrado al Tribunal de Apelaciones de Colorado el día 12 de febrero de 1994. Desde 1975 hasta su designación en 1994, fue accionista-socio de Younge & Hockensmith, P.C., de Grand Junction. El Juez Casebolt se graduó de Colorado College en 1972 y de la Escuela de Derecho de la Universidad de Colorado en 1975. Recibió una diversidad de honores académicos de la universidad y la Facultad de Derecho. Fungió durante dos términos de servicio en la junta de regentes del Colegio de Abogados de Colorado y fue presidente del Colegio de Abogados del Condado de Mesa. Es el representante elegido del Departamento Judicial en la junta de la Asociación de Jubilación de Empleados Públicos (siglas en inglés, "PERA"), el fondo de pensiones público más grande del estado y actualmente funge como presidente de la junta de fiduciarios de PERA. Es miembro del Consejo Asesor Judicial de la Corte Suprema y del Comité sobre Instrucciones de Jurado de Patrón Civil; asimismo, funge en el Comité de Administración de Registros Electrónicos del tribunal de apelaciones. El Juez Casebolt también es miembro del Consejo Asesor de Ética de la Alianza de Donantes, un programa sin fines de lucro de donaciones de órganos.

La encuesta de la Comisión entre abogados que han litigado casos ante el Juez Casebolt resultó en una recomendación de retención del 87% por los abogados que respondieron a la encuesta. La encuesta de la Comisión entre jueces de primera instancia resultó en una recomendación de retención del 98% de los jueces que respondieron a la encuesta acerca del Juez Casebolt. Los comentarios sobre su retención reflejan que es muy trabajador, considerado y justo.

El Juez Casebolt se precia de ser muy trabajador: de tratar a cada caso nuevo como un reto para educarse, captar su curiosidad intelectual y aplicar principios de derecho neutrales. Edita borradores de opiniones cuidadosamente, ya que cree que la forma de transmitir la decisión es igualmente importante como el resultado del caso. Tiene por meta seguir dando a cada litigante y a cada caso una audiencia imparcial, incluso cuando el asunto o argumento es uno que ha conocido en otras ocasiones. Las opiniones del Juez Casebolt reflejan que ha escuchado a los litigantes y ha resuelto sus asuntos con cuidado. Emite sus decisiones en los casos que se le asigna oportunamente y ayudará a otros jueces según sea apropiado.

JUECES

Recomendaciones sobre la retención de jueces (v.8) J-3a

Honorable Dennis A. Graham

La Comisión Estatal de Desempeño Judicial recomienda unánimemente que el Juez Dennis A. Graham SEA RETENIDO EN SU CARGO.

El Juez Graham fue nombrado al Tribunal de Apelaciones de Colorado el 3 de julio del 2002. Antes de su nombramiento, el Juez Graham fungió como secretario de juzgado del Honorable Robert H. McWilliams en el Tribunal de Apelaciones Federal de la Décima Circunscripción Judicial (1975-1976) y luego fue contratado en un bufete privado durante 27 años, especializándose en transacciones comerciales complejas, con énfasis en los valores. El Juez Graham se graduó de la Universidad Estatal de Colorado en 1968 y recibió su licenciatura en derecho con sobresaliente de la Universidad de Nebraska en 1975. El Juez Graham funge en el Comité de Tecnología de la Información del Tribunal. Asimismo, está involucrado en numerosas organizaciones cívicas, entre ellas, el Club de Maestros de Ceremonias.

Si bien el Juez Graham es un miembro relativamente nuevo del tribunal, ha empezado a tener impacto como jurista eficaz y respetado. El 98% por ciento de los jueces de primera instancia que respondieron a la encuesta de la Comisión recomendó que el Juez Graham sea retenido en su cargo. Los resultados de la encuesta entre los abogados fueron menos favorables, de los cuales el 79% recomendó que el Juez Graham sea retenido en su cargo. Los comentarios de los abogados reflejan que en general el Juez Graham está bien preparado y considerado, aunque podría ser más paciente en los argumentos verbales, y necesita familiarizarse más a fondo con el derecho penal.

El Juez Graham desea ser percibido como "caballero" en el tribunal, y a forjar una reputación como juez oportuno y eficiente. Procura comunicar mejor al público el papel y las actividades del tribunal, a través de presentaciones ante escuelas y organizaciones comunitarias. La Comisión insta al Juez Graham a evaluar críticamente su desempeño a medida que adquiera más experiencia en su cargo.

Honorable Arthur P. Roy

Ocho miembros de la Comisión Estatal de Desempeño Judicial recomendaron que el Juez Arthur P. Roy SEA RETENIDO EN SU CARGO. Dos miembros de la Comisión no emitieron una opinión sobre la retención, debido a que no recibieron información adecuada.

El Juez Roy fue nombrado al Tribunal de Apelaciones de Colorado el 6 de enero de 1994 y fue juramentado el 4 de marzo de 1994. Nativo de Louisiana, criado en Iowa, el Juez Roy se graduó de la Universidad Estatal

de Iowa en 1963 y, después de servir en el Ejército de Estados Unidos, obtuvo su licenciatura en derecho de la Universidad de Colorado en 1969. Posteriormente, hasta su nombramiento al tribunal, el Juez Roy fue abogado gubernamental con la Junta Estatal de Agricultura, la Oficina del Fiscal Municipal de Fort Collins y la Oficina del Fiscal de Distrito del Decimonoveno Distrito Judicial, y durante 20 años se dedicó al ejercicio privado del derecho, principalmente en Greeley, Colorado. Tras los años, ha fungido como funcionario y director de varias organizaciones caritativas, cívicas y profesionales, y actualmente es miembro del Comité de Registros Electrónicos del Tribunal de Apelaciones, Comité de Instalaciones Edificatorias, Comité de Tecnología y de un comité del tribunal que busca métodos para aumentar la eficiencia del tribunal en la emisión de opiniones.

El Juez Roy es un miembro bien respetado del tribunal. Se precia de ser muy trabajador, de su integridad y la cortesía que exhibe ante sus colegas, abogados y el personal del tribunal. Estas cualidades están reflejadas en las respuestas a la encuesta de abogados y jueces. El 99% por ciento de los jueces recomendó que sea retenido en su cargo, en tanto que el 81% de los abogados favorecieron su retención.

Las respuestas a la encuesta también indican que el Juez Roy podría ser más oportuno en la emisión de opiniones, y que sus opiniones redactadas podrían ser más claras e incluir más respaldo legal. El asunto de oportunidad podría atribuirse en parte al hecho de que el Juez Roy es autor de más opiniones concurrentes y disidentes que otros jueces del tribunal, lo que requiere tiempo adicional.

Honorable Daniel Marc Taubman

La Comisión Estatal de Desempeño Judicial recomienda unánimemente que el Juez Daniel Marc Taubman SEA RETENIDO EN SU CARGO.

El Juez Taubman fue admitido al Colegio de Abogados de Colorado en 1975. Fungió como secretario de juzgado del Honorable Charles E. Stewart, Jr., del Tribunal Federal de Primera Instancia del Distrito Sur de Nueva York durante un año después de graduarse de la Facultad de Derecho de Harvard. Antes de ser nombrado al tribunal de apelaciones de Colorado el 11 de noviembre de 1992, el Juez Taubman se dedicó al ejercicio del derecho con programas de servicios legales en Colorado Springs, Denver y Nueva York.

El Juez Taubman ha participado activamente en actividades del colegio de abogados y de la comunidad. Ha sido miembro de numerosos comités de los colegios de abogados de Colorado, Denver y el Condado de El Paso, incluso el Comité sobre la Ética del Colegio de Abogados de Colorado. El Juez Taubman es autor

JUECES

y autor conjunto de una diversidad de publicaciones y artículos sobre el ejercicio y procedimientos civiles y asuntos del seguro social. Ha dedicado tiempo a continuar la educación legal del tribunal.

El Juez Taubman se crió en Brooklyn y Baldwin, Nueva York. Después de graduarse de la Universidad de Cornell, sirvió como voluntario en el Cuerpo de la Paz, pasando dos años en zonas rurales de Perú en el cultivo de papas. Recientemente, ha estado activo en la educación legal de escuelas primarias y secundarias a través del programa "Nosotros, el Pueblo, el Ciudadano y la Constitución". También ha participado en las juntas de su sinagoga y la Academia Foothills.

El Juez Taubman procura asegurar que las opiniones que redacta tengan un elevado nivel de calidad y comprensión de los argumentos y asuntos presentados por las partes.

Los cuestionarios de abogados recibidos por la Comisión dan al Juez Taubman la calificación más alta de todos los jueces del Tribunal de Apelaciones de Colorado actualmente postulados para retención. De las respuestas recibidas de abogados, el 95% votó a favor de su retención. El 99% por ciento de los jueces votaron a favor de su retención.

Honorable John R. Webb

La Comisión Estatal de Desempeño Judicial recomienda unánimemente que el Juez John R. Webb SEA RETENIDO EN SU CARGO.

El Juez Webb fue nombrado al Tribunal de Apelaciones de Colorado el día 1° de febrero del 2002. Antes de ser nombrado al tribunal, trabajó con el bufete Jacobs, Chase, Frick, Kleinkopf & Kelley. Nativo de Grand Forks, Dakota del Norte, el Juez Webb se graduó de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colorado en 1973 y luego pasó el siguiente año como secretario de juzgado del Juez Robert H. McWilliams del Tribunal Federal de Apelaciones de la Décima Circunscripción Judicial. Se unió al bufete Holme, Roberts & Owen en 1974, donde trabajó durante 26 años, con énfasis en litigios comerciales complejos. Actualmente, el Juez Webb funge en el Comité de Reglas Civiles de la Corte Suprema de Colorado así como su Comité Permanente sobre las Reglas de Conducta Profesional de Colorado.

Si bien la extensa carrera del Juez Webb en el ejercicio privado del derecho le ha familiarizado con una amplia gama de asuntos del derecho civil, algunos comentarios de abogados sugieren que debe familiarizarse más a fondo con el derecho y los procedimientos penales. Desea trabajar en la redacción de opiniones que explican por qué el tribunal llegó a la decisión que tomó, de modo que los litigantes y el público puedan obtener una mejor

comprensión de la ley y cómo funciona. La Comisión considera que el Juez Webb se atiene a elevadas normas de ética profesional, y que su estilo erudito parece estar bien adaptado al tribunal judicatura de apelaciones.

La Comisión reconoce el hecho de que, después de ejercer el derecho muy exitosamente durante más de un cuarto de siglo, el Juez Webb procuró un nombramiento judicial, debido a que quiso concluir su carrera legal con una contribución a la comunidad.

De los que expresaron una opinión, el 84% de los abogados y el 99% de los jueces encuestados expresaron que creen que el Juez Webb debe ser retenido en su cargo. Los comentarios parecen reflejar un consenso general de que el Juez Webb es sumamente capaz y diligente, y que por supuesto mejorará a medida que obtenga más experiencia como miembro de la judicatura.

2° DISTRITO JUDICIAL

**Juez de Distrito
Honorable Michael A. Martinez**

La Comisión de Desempeño Judicial del Segundo Distrito Judicial recomienda unánimemente que el Juez Michael A. Martinez SEA **RETENIDO EN SU CARGO.**

El Juez Martínez fue nombrado al Tribunal de Primera Instancia de Denver el día 15 de septiembre del 2000. Antes de su nombramiento, el Juez Martínez fungió como Juez Magistrado en el Tribunal de Primera Instancia y de Condado entre 1994 y el 2000, donde conoció casos penales, domésticos, juveniles y civiles. En años anteriores, se dedicó al ejercicio privado como abogado de litigios enfocado en asuntos de defensa de culpa profesional médica y de seguro, así como muchas áreas adicionales del derecho civil, doméstico y penal. El Juez Martínez obtuvo su licenciatura de la Universidad de Colorado y licenciatura en derecho de la Universidad de Denver. Actualmente, el Juez Martínez conoce casos penales y espera permanecer asignado a una división penal durante los próximos dos a tres años. Sus funciones judiciales anteriores han incluido todas las divisiones del tribunal, a saber: civil, doméstico y penal.

El Juez Martínez considera que el área de las relaciones domésticas es la más retadora, debido a su extenso impacto en el público y considera que es el área más gratificante por la oportunidad que brinda de ayudar a la gente. Hace un esfuerzo para valorar y respetar cada persona que se presenta en su tribunal. El Juez Martínez ha sido un instructor desde hace mucho tiempo

JUECES

Recomendaciones sobre la retención de jueces (v.8) J-7a

con el Instituto Nacional de Abogacía de Litigios. Considera que los servicios profesionales y comunitarios forman una parte importante de su papel como funcionario judicial y líder de la comunidad.

La Comisión examinó las evaluaciones del Juez Martinez recibidas de los encuestados en una encuesta llevada a cabo profesionalmente entre abogados y encuestados no abogados que han estado presentes en su tribunal. La Comisión tomó en consideración respuestas estadísticas así como comentarios por escrito con respecto a cortesía, imparcialidad, destrezas de comunicación, temperamento judicial, diligencia, aplicación de la ley y retención. Adicionalmente, la Comisión llevó a cabo una entrevista personal con el Juez Martinez. La Comisión quedó impresionada con la manera en que el Juez Martinez se ha integrado en el sistema como juez nuevo y con la solidez de las calificaciones que recibió como juez recién designado.

El Juez Martinez recibió calificaciones altas en todas las categorías, tanto de abogados como de encuestados no abogados que respondieron a la encuesta, con calificaciones particularmente altas en el área de la comunicación. Se recibieron comentarios constantemente positivos entre todos los encuestados con respecto al profesionalismo, cortesía y voluntad de dar explicaciones exhibido por el Juez Martinez. De los abogados que respondieron al cuestionario, el 94% recomendó que el Juez Martinez sea retenido y el 6% recomendó que no sea retenido. De las encuestados no abogados que respondieron al cuestionario, el 87% recomendó su retención y el 13% recomendó que no sea retenido.

**Juez de Distrito
Honorable John N. McMullen**

La Comisión de Desempeño Judicial del Segundo Distrito Judicial recomienda unánimemente que el Juez John N. McMullen SEA RETENIDO EN SU CARGO.

El Juez McMullen se graduó de la Facultad de Derecho de la Universidad de Colorado, después de obtener su licenciatura en la Academia Militar de Estados Unidos (West Point). Antes de ser nombrado juez de distrito en agosto de 1983, el Juez McMullen fungió durante once años en la Oficina del Fiscal de Distrito de Denver y menos de dos años con un bufete privado, defendiendo principalmente reclamaciones de seguro.

Desde el 2000, el Juez McMullen se ha encargado de casos en la división civil. En base a la observación del desempeño del Juez McMullen en el tribunal y la evaluación de las opiniones por escrito, junto con una evaluación de los resultados de la encuesta y su autoevaluación, la Comisión determina que el trabajo del Juez McMullen como juez de distrito durante los últimos 20 años ha sido ejemplar.

La Comisión consideró cuestionarios por escrito completados por abogados y encuestados no abogados que han comparecido en el tribunal del Juez McMullen. La Comisión también tomó en consideración una autoevaluación por escrito completada por el Juez McMullen y le entrevistó personalmente.

En general, el Juez McMullen recibió altas calificaciones de las personas que completaron las encuestas. De los abogados, el 87% recomendó que sea retenido y el 13% recomendó que no sea retenido. De los encuestados no abogados, el 96% recomendó que sea retenido y el 3% recomendó que no sea retenido.

**Juez de Distrito
Honorable J. Stephen Phillips**

La Comisión de Desempeño Judicial del Segundo Distrito Judicial recomienda, por un voto de nueve a uno, que el Juez J. Stephen Phillips SEA RETENIDO EN SU CARGO.

El Juez Phillips obtuvo su licenciatura de la Universidad de Wyoming y su licenciatura en derecho de la Universidad de Colorado. Fue admitido al Colegio de Abogados de Colorado en 1968. El Juez Phillips fungió como abogado en el Cuerpo de Asesores del Asesor Jurídico Principal de las Fuerzas Armadas durante cuatro años. Trabajó como Fiscal General Suplente de Colorado durante siete años y fue jefe de las secciones de apelaciones penales y ejecución. A principios de 1982, el Juez Phillips fue nombrado Fiscal Federal Suplente, donde trabajó durante 15 meses hasta que fue nombrado al tribunal de primera instancia. Ha sido juez de distrito desde hace 21 años. El Juez Phillips y su esposa tienen tres hijos mayores.

El Juez Phillips ha servido en cada una de las divisiones del Tribunal de Primera Instancia de Denver por lo menos dos veces. Actualmente, está asignado a la división civil, donde ha trabajado desde principios del 2003.

La Comisión tomó en consideración los cuestionarios de la encuesta completados por abogados y encuestados no abogados y se reunió con el Juez Phillips dos veces, en parte porque inicialmente expresó cierta crítica del proceso de retención/evaluación. La Comisión tomó nota que las calificaciones del Juez Phillips recibidas de los abogados decayó sustancialmente en comparación con su última evaluación. En general, el Juez Phillips obtuvo calificaciones en o por debajo de los promedios a nivel estatal para los jueces de distrito. Se observaron críticas en las encuestas de los abogados acerca de su temperamento. Su conducta se calificó considerablemente por debajo del promedio por los abogados, al igual que su voluntad de reconsiderar errores. El Juez Phillips acordó que ésta es un área en la cual necesita mejorar. Especuló

JUECES

que las críticas pueden surgir del hecho de que procura cumplir las pautas del Colegio de Abogados Americano para conocer casos dentro de un año después de ser entablados, y que este ritmo relativamente rápido no les gusta mucho a algunos abogados.

Los encuestados no abogados dieron al Juez Phillips calificaciones muy altas en todas las categorías. Los encuestados no abogados dieron una calificación de la conducta del Juez Phillips significativamente por arriba del promedio estatal, y le dieron altas calificaciones en el área de tratar a los participantes en el proceso con dignidad y respeto.

El 82% por ciento de los abogados recomendaron que el Juez Phillips sea retenido en tanto que el 18% recomendó que no sea retenido. El 92% por ciento de los encuestados no abogados recomendaron que el Juez Phillips sea retenido, en tanto que el 8% recomendó que no sea retenido.

**Juez de Distrito
Honorable William D. Robbins**

La Comisión de Desempeño Judicial del Segundo Distrito Judicial recomienda unánimemente que el Juez William D. Robbins SEA RETENIDO EN SU CARGO.

El Juez Robbins fue nombrado al Tribunal de Primera Instancia de Denver en abril del 2002. Antes de su nombramiento, fungió como Fiscal de Distrito Suplente Principal. El Juez Robbins trabajó en la oficina del Fiscal de Distrito de Denver durante más de una década. Anteriormente se dedicó al ejercicio privado y antes de asistir a la escuela de derecho y ser admitido al Colegio de Abogados, tuvo una carrera como enfermero psiquiátrico.

La Comisión estudió evaluaciones por escrito del Juez Robbins recibidas de abogados y encuestados no abogados. Asimismo, la Comisión tomó en consideración una autoevaluación por escrito completada por el Juez Robbins y lo entrevistó.

Durante sus dos años en el tribunal, el Juez Robbins se ha ganado el respeto de los abogados por su administración de casos y aplicación y conocimientos de la ley. Recibió una calificación superior al promedio en muchas de las categorías cubiertas por las evaluaciones por escrito. El 93% de los abogados que respondieron recomendó su retención, de los cuales el 85% recomendó enfáticamente su retención. Los abogados lo consideran justo, bien informado y paciente. Los abogados expresaron que el juez espera que los abogados estén bien preparados y que conozcan el derecho cuando comparecen ante él.

El Juez Robbins recibió calificaciones y comentarios similares de los encuestados no abogados que respondieron. Recomendaron su retención por un porcentaje ligeramente más bajo que los abogados, aunque el 86% recomendó que sea retenido, de los cuales el 69% recomendó enfáticamente que sea retenido.

La Comisión estuvo muy satisfecha con la calidad de las respuestas del juez durante la entrevista y también quedó impresionada por las calificaciones muy altas que este juez recién nombrado recibió. Los comentarios de los miembros de la Comisión fueron muy favorables, y varios de ellos expresaron su agradecimiento por la voluntad de servir de este jurista de tan alta calidad.

**Juez de Distrito
Honorable Herbert L. Stern**

La Comisión de Desempeño Judicial del Segundo Distrito Judicial recomienda unánimemente que el Juez Herbert L. Stern, III SEA RETENIDO EN SU CARGO.

El Juez Stern fue nombrado al Tribunal de Primera Instancia de Denver en 1990. Antes de su nombramiento, el Juez Stern trabajó como defensor público y en el ejercicio privado. El Juez Stern obtuvo su licenciatura de la Universidad de California en Berkeley y su licenciatura en derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Denver. El Juez Stern conoció casos penales en el 2001 y el 2002 y ha conocido casos civiles desde el 2003.

La Comisión estudió evaluaciones por escrito del Juez Stern recibidas de abogados y encuestados no abogados, incluso comentarios textuales anexos a los cuestionarios de evaluación. Asimismo, la Comisión tomó en consideración una autoevaluación completada por el Juez Stern y lo entrevistó personalmente.

El Juez Stern recibió calificaciones muy altas de abogados y encuestados no abogados en virtualmente todas las categorías. De los abogados que respondieron a la encuesta, el 92% recomendó que el Juez Stern sea retenido y el 8% recomendó que no sea retenido. De los encuestados no abogados que respondieron a la encuesta, el 97% recomendó que el Juez Stern sea retenido y el 3% recomendó que no sea retenido.

JUECES

**Juez de Distrito-Sucesorio
Honorable C. Jean Stewart**

La Comisión de Desempeño Judicial del Segundo Distrito Judicial recomienda unánimemente que la Juez C. Jean Stewart SEA RETENIDA EN SU CARGO.

La Juez Stewart fue nombrada al Tribunal Sucesorio de Denver en mayo de 1995. Antes de su nombramiento, la Juez Stewart se dedicó al ejercicio privado durante 20 años. La Juez Stewart obtuvo su licenciatura en educación de Clarion State College y una Maestría en Humanidades de la Universidad de Ohio. Enseñó en la Universidad de Illinois Oeste durante cuatro años antes de asistir a la escuela de derecho. Obtuvo su licenciatura en derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Denver.

El Tribunal Sucesorio de Denver tiene la jurisdicción exclusiva sobre la administración y liquidación de los caudales hereditarios de los difuntos, la administración de fideicomisos así como la designación y administración de tutores y albaceas. Asimismo, el Tribunal evalúa solicitudes de terminación de certificación en casos de la salud mental. El Tribunal administra aproximadamente 3,000 casos cada año.

La Juez Stewart ha fungido anteriormente en la Junta Directiva del Hospital St. Joseph y el Asilo de Niños (Children's Home) de Denver; no obstante ha renunciado de dichas Juntas Directivas a fin de evitar cualquier conflicto de interés en asuntos ante el Tribunal Sucesorio con respecto a dichas instituciones. Disfruta de la jardinería.

La Comisión examinó evaluaciones por escrito de la Juez Stewart recibidas de abogados y encuestados no abogados, incluso comentarios por escrito que acompañaron los cuestionarios de evaluación. Asimismo, la Comisión examinó una autoevaluación completada por la Juez Stewart y la entrevistó personalmente.

La Juez Stewart recibió calificaciones altas de abogados y encuestados no abogados en virtualmente todas las categorías, en especial en las áreas de conducta profesional, escuchar con paciencia y ser imparcial hacia los dos lados. De los abogados que respondieron al cuestionario, el 91% recomendó que la Juez Stewart sea retenida y el 9% recomendó que no sea retenida. De los encuestados no abogados que respondieron, el 83% recomendó que sea retenida y el 17% recomendó que no sea retenida.

**Juez del Condado de Denver
Honorable Andrew Armatas**

La Comisión de Desempeño Judicial del Segundo Distrito Judicial recomienda unánimemente que el Juez Andrew Armatas SEA RETENIDO EN SU CARGO.

El Juez Armatas fue nombrado al Tribunal de Primera Instancia de Denver en febrero de 1990. Antes de su nombramiento, el Juez Armatas se dedicó al ejercicio privado en Denver, especializándose en derecho comercial, familiar, municipal y de inmigración. El Juez Armatas recibió su licenciatura de la Universidad de Colorado y se graduó de la Facultad de Derecho de la Universidad de Denver en 1965. Actualmente, el Juez Armatas conoce casos civiles. El Juez Armatas también ha servido en el tribunal de tránsito, tribunal juvenil, tribunal ambiental, tribunal de consulta penal y sesiones generales. Anteriormente, el Juez Armatas fungió como juez presidente del Tribunal del condado de Denver durante tres años.

El Juez Armatas tiene el compromiso de asegurar que todos los que comparezcan ante él entiendan el proceso y sus derechos y responsabilidades, en especial las partes que proceden sin asesor legal. En su cargo actual en la división civil, el Juez Armatas ha trabajado para convertir los formularios en documentos fáciles de usar y comprensibles para todos. Adicionalmente, el Juez Armatas ha desarrollado materiales impresos para ayudar a las partes a tramitar el proceso. El Juez Armatas alienta a las partes a mediar sus problemas, pero les proporcionará la oportunidad de que se conozcan sus casos de manera oportuna si así eligen.

El Juez Armatas también es muy activo en la comunidad. Ha sido activo en el establecimiento de unos programas muy exitosos, entre ellos, un programa de remoción de graffiti para los infractores juveniles, programas laborales para infractores juveniles, un programa de toque de queda juvenil, el Equipo de Trabajo de Violencia Doméstica (Domestic Violence Task Force) y la Guardería Infantil Warm Welcome del Tribunal de Denver (Denver Warm Welcome Court Child Care Center). Actualmente, el Juez Armatas funge como delegado de la Junta de Regentes del Colegio de Abogados de Colorado.

La Comisión estudió las evaluaciones por escrito del Juez Armatas de abogados y encuestados no abogados, incluso comentarios textuales por escrito anexos a los cuestionarios de evaluación. Asimismo, la Comisión tomó en consideración una autoevaluación por escrito completada por el Juez Armatas y lo entrevistó personalmente.

JUECES

El Juez Armatas recibió altas calificaciones de abogados y encuestados no abogados en virtualmente todas las categorías, en especial en las áreas de administración de casos, aplicación y conocimientos de la ley, conducta y diligencia. De los abogados que respondieron al cuestionario, el 100% recomendó que sea retenido en su cargo. De los encuestados no abogados que respondieron al cuestionario, el 93% recomendó que sea retenido en su cargo, en tanto que el 7% recomendó que no sea retenido en su cargo.

**Juez del Condado de Denver
Honorable Doris E. Burd**

La Comisión de Desempeño Judicial del Segundo Distrito Judicial recomienda unánimemente que la Juez Doris E. Burd SEA RETENIDA EN SU CARGO.

La Juez Burd fue nombrada al Tribunal del Condado de Denver en enero de 1989. Antes de su nombramiento a la judicatura, la Juez Burd trabajó durante dos años con la Sociedad de Asistencia Legal y se dedicó al ejercicio privado, especializándose en derecho familiar, juvenil, de custodia juvenil, sucesorio y penal. La Juez Burd recibió su licenciatura en derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Temple en 1975. Actualmente, la Juez Burd está asignada a la división de tránsito del Tribunal del Condado. Durante los últimos 15 años, también ha trabajado en el tribunal de audiencias preliminares penales, tribunal civil, tribunal penal estatal, tribunal penal municipal y tribunal de órdenes de protección.

La Juez Burd participó en el establecimiento de la Guardería Infantil del Tribunal de Denver y recibió el Premio de Excelencia Judicial del Colegio de Abogados de Denver en 1996. Tras los años, ha sido miembro activo del Consejo de Justicia Juvenil y Prevención de la Delincuencia, y ha trabajado de voluntaria en varias escuelas, en las cuales ha hablado con los estudiantes acerca del poder judicial y ha trabajado en varios proyectos. Sigue participando activamente en servicios comunitarios, como presidente del Comité de Recursos del Tribunal del Condado de Denver, que supervisa la asignación de recursos en el tribunal mismo. La Juez Burd procura pronunciar decisiones cuidadosas, sin importar el interés o clamor público y ha procurado lograr las más altas normas judiciales durante todo su servicio en el tribunal.

La Comisión estudió y consideró los datos estadísticos sometidos por abogados y encuestados no abogados, incluso comentarios por escrito anexos a los cuestionarios. La comisión también tomó en consideración una autoevaluación sometida por la Juez Burd, y también entrevistó personalmente a la Juez Burd.

La Juez Burd recibió altas calificaciones de abogados y encuestados no abogados en virtualmente todas las categorías. Al comparar el desempeño de la Juez Burd con el de todos los jueces de Tribunales de Condado y todos los jueces de primera instancia, las puntuaciones de la Juez Burd tanto de abogados como de encuestados no abogados fueron estadísticamente más altas en todas las categorías. De los abogados que respondieron al cuestionario, el 100% recomendó que la Juez Burd sea retenida en su cargo. De los encuestados no abogados que respondieron al cuestionario, el 96% recomendó su retención.

**Juez del Condado de Denver
Honorable Robert Crew, Jr.**

La Comisión de Desempeño Judicial del Segundo Distrito Judicial recomienda unánimemente que el Juez Robert Crew, Jr. SEA RETENIDO EN SU CARGO.

El Juez Crew fue nombrado al Tribunal del Condado de Denver en septiembre de 1977. Antes de su nombramiento, el Juez Crew se dedicó al ejercicio privado en Denver, especializándose en el derecho corporativo. También fungió como Magistrado del Tribunal del Condado a tiempo parcial. El Juez Crew obtuvo su licenciatura de la Universidad Northwestern y se graduó de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cincinnati en 1968. Actualmente, el Juez Crew está asignado a la división penal, donde conoce casos de violencia doméstica, casos de delitos de asalto menores e infracciones de tránsito graves, por ejemplo, casos de conducción en estado de ebriedad. Durante sus veintisiete años en el tribunal, también ha fungido en todas las divisiones del Tribunal del Condado, incluso el tribunal de tránsito; procedimientos de acusación, consultas y juicios de sesiones generales para violaciones de ordenanzas municipales; tribunal penal; tribunal ambiental; audiencias preliminares; y tribunal de órdenes de protección.

El Juez Crew cree firmemente en los derechos de las víctimas, incluso el pago de daños y perjuicios por las personas responsables. El Juez Crew se comporta de manera digna y profesional, ya que cree en la importancia de mantener la honestidad, integridad y seriedad del Poder Judicial del gobierno. Disfruta su servicio público como juez. Es muy concienzudo en la administración de su calendario de casos y para atender a los múltiples casos pendientes. El Juez Crew considera que es importante que los jueces participen en la comunidad. Habla frecuentemente con los estudiantes que visitan los tribunales y siempre se asegura de dar la bienvenida a los ciudadanos que comparecen para el servicio de jurado. Para esparcimiento, el Juez Crew disfruta el esquí y el trabajo en su jardín.

JUECES

La Comisión estudió evaluaciones por escrito del Juez Crew de abogados y encuestados no abogados, incluso comentarios textuales por escrito anexo a los cuestionarios de evaluación. La Comisión también consideró una autoevaluación por escrito completada por el Juez Crew y lo entrevistó personalmente.

El Juez Crew recibió altas calificaciones tanto de abogados como de encuestados no abogados en las categorías de emitir fallos y fijar casos para juicio oportunamente, su voluntad de reconsiderar errores y sus explicaciones de sus fallos. Muchos comentaron que es un juez justo. De los abogados que respondieron al cuestionario, el 97% recomendó que el Juez Crew sea retenido, en tanto que el 3% recomendó que no sea retenido. De los encuestados no abogados que respondieron al cuestionario, el 95% recomendó que sea retenido y el 5% recomendó que no sea retenido.

**Juez del Condado de Denver
Honorable Alfred Harrell**

La Comisión de Desempeño Judicial del Segundo Distrito Judicial recomienda unánimemente que el Juez Alfred Harrell SEA RETENIDO EN SU CARGO.

El Juez Harrell fue nombrado al Tribunal del Condado de Denver en 1985. Antes de su nombramiento, el Juez Harrell se dedicó al ejercicio privado en Denver. El Juez Harrell recibió su licenciatura de la Universidad de Colorado y se graduó de la Facultad de Derecho de la Universidad de Denver en 1971. El Juez Harrell ha conocido casos de tránsito en el 2001 y el 2002 y se ha encargado de audiencias preliminares desde el 2002. El Juez Harrell está aprendiendo a hablar español a fin de facilitar su interacción con las personas de habla hispana en su tribunal.

La Comisión estudió evaluaciones por escrito del Juez Harrell de abogados y encuestados no abogados, así como comentarios textuales por escrito anexos a los cuestionarios de evaluación. Asimismo, la Comisión tomó en consideración una autoevaluación por escrito completada por el Juez Harrell y llevó a cabo una entrevista personal con el Juez Harrell.

El Juez Harrell recibió altas calificaciones tanto de abogados como de encuestados no abogados en virtualmente todas las categorías. De los abogados que respondieron a la encuesta, el 93% recomendó que el Juez Harrell sea retenido en tanto que el 7% recomendó que no sea retenido. El Juez Harrell recibió calificaciones más bajas de los encuestados no abogados, aunque la mayoría de las respuestas recibidas fueron de demandados que habían comparecido en su tribunal. De los encuestados no abogados que respondieron a la encuesta, el 75% recomendó que el Juez Harrell sea retenido y el 25% recomendó que no sea retenido.

**Juez del Condado de Denver
Honorable Claudia J. Jordan**

La Comisión de Desempeño Judicial del Segundo Distrito Judicial recomienda unánimemente que la Juez Claudia J. Jordan SEA RETENIDO EN SU CARGO.

La Juez Jordan fue nombrada al Tribunal del Condado de Denver en 1994. Durante los cinco años inmediatamente anteriores a su nombramiento, fungió como defensora pública estatal suplente. Antes de eso, se dedicó al ejercicio privado, especializándose en defensa penal y litigios civiles. La Juez Jordan recibió su licenciatura de la Universidad de Carolina del Norte - Charlotte y su licenciatura en derecho de la Universidad de Colorado.

La Juez Jordan se crió en Carolina del Norte, donde asistió a escuelas segregadas hasta el 10° grado. Su crianza le inculcó un deseo de hacer una diferencia en la vida de las personas. Conforme a ello, además de realizar sus deberes judiciales, da conferencias regulares en escuelas, iglesias y otros centros de reunión comunitarios, promoviendo y alentando el logro.

Actualmente, la Juez Jordan preside en el tribunal penal, manejando delitos menores. Se entablan varios miles de casos en su tribunal cada año. Muchos, si no la mayoría de los demandados comparecen sin abogado. En estos casos, la Juez Jordan tiene que explicar el proceso a los demandados.

A fin de evaluar el desempeño de la Juez Jordan, la Comisión estudió los resultados estadísticos de cuestionarios llenados por abogados y encuestados no abogados que han comparecido en su tribunal, así como comentarios por escrito de dichas personas. La Comisión también entrevistó a la Juez Jordan y tomó en consideración una autoevaluación completada por ella.

En general, las calificaciones estadísticas de los abogados fueron ligeramente por debajo de los promedios para los jueces del Tribunal de Condado de Denver y todos los jueces calificados a nivel estatal; no obstante, las calificaciones de los encuestados no abogados fueron generalmente muy cerca de dichos promedios. El 72% de los abogados encuestados recomendó que la Juez Jordan sea retenida, en tanto que el 28% recomendó que no sea retenida. El 80% de los encuestados no abogados recomendó que la Juez Jordan ser retenida y el 20% recomendó que no sea retenida.

JUECES

**Juez del Condado de Denver
Honorable John Marcucci**

La Comisión de Desempeño Judicial del Segundo Distrito Judicial recomienda unánimemente que el Juez John Marcucci SEA RETENIDO EN SU CARGO.

El Juez Marcucci fue nombrado al Tribunal del Condado de Denver en 1990. Antes de su nombramiento, el Juez Marcucci fue socio en un bufete especializado en casos penales, de quiebras y civiles. El Juez Marcucci recibió su licenciatura de Regis College y su licenciatura en derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Denver.

Durante sus 14 años en el tribunal, el Juez Marcucci ha sido asignado a varias divisiones, en las cuales ha conocido audiencias preliminares penales, asuntos de tránsito, penales estatales, civiles y de sesiones generales. Actualmente, el Juez Marcucci conoce casos de órdenes judiciales de delitos graves, acusaciones iniciales y violaciones de violencia doméstica y de armas de fuego, y fija fianzas. Examina aproximadamente 90 casos cada día en el tribunal.

El Juez Marcucci está preocupado de que un aumento en el uso de las drogas, en especial las metanfetaminas, ha conducido a numerosos delitos penales. Para esparcimiento, disfruta del ejercicio diario, correr y ser entrenador de baloncesto. El Juez Marcucci es entrenador suplente de baloncesto en una escuela secundaria del área de Denver.

La Comisión recibió evaluaciones por escrito del Juez Marcucci de abogados y encuestados no abogados, incluso comentarios por escrito que acompañan a los cuestionarios de evaluación. Asimismo, la Comisión recibió una autoevaluación por escrito completada por el Juez Marcucci y lo entrevistó personalmente.

El Juez Marcucci recibió altas calificaciones tanto de abogados como de encuestados no abogados en las categorías de mantener el control sobre los procedimientos, tratar a las partes por derecho propio con imparcialidad, y basar sus decisiones en la evidencia y los argumentos. De los abogados que respondieron al cuestionario, el 95% recomendó que sea retenido y el 5% recomendó que no sea retenido. De los encuestados no abogados que respondieron, el 93% recomendó que sea retenido y el 7% recomendó que no sea retenido.

**Juez del Condado de Denver
Honorable Aleene Ortiz-White**

La Comisión de Desempeño Judicial del Segundo Distrito Judicial recomienda unánimemente que la Juez Aleene Ortiz-White SEA RETENIDO EN SU CARGO.

La Juez Ortiz-White fue nombrada al Tribunal del Condado de Denver en mayo de 1989. Recibió su licenciatura en derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Puget Sound (actualmente, la Facultad de Derecho de la Universidad de Seattle) en 1981. Actualmente, conoce casos penales que involucran violaciones de ordenanzas municipales. Después de su graduación de la facultad de derecho, se dedicó al ejercicio privado del derecho. Más adelante, fue litigante en la oficina de Denver del Defensor Público del Estado de Colorado y la sección de reclamaciones civiles de la Oficina del Fiscal Municipal de Denver.

La Juez Ortiz-White considera que la comunicación es la piedra angular del proceso judicial. Usa un sistema de anotación en el tribunal y en su despacho privado, que proporciona la base para las decisiones verbales y escritas que se consideran claras, oportunas y justas por las partes involucradas en los casos. Trabaja a favor de una mejor comunicación entre el personal del tribunal y la comunidad. Es coautora de un artículo acerca de lo que los abogados quisieran que hagan los jueces. También está organizando una sesión de capacitación acerca de los servicios a la disposición de las personas con problemas de la audición que comparecen en el tribunal. Una declaración de metas sobre la disposición de casos sirve como guía tanto para la Juez Ortiz-White como el personal que trabaja con ella. Ha adoptado medidas para ahorrar tiempo que propician fallos ordenados, detallados y justos.

Para llegar a su decisión, la Comisión estudió un cuestionario de personas que han comparecido ante, o que han trabajado en la sala de la Juez Ortiz-White; abogados del demandante y del demandado; y encuestados no abogados, incluso miembros de jurados, funcionarios de libertad condicional, funcionarios de ejecución de la ley, demandados y personal del tribunal. También se tomaron en consideración comentarios textuales de dichas personas. Asimismo, la Comisión estudió una extensa autoevaluación y llevó a cabo una entrevista personal con la Juez Ortiz-White.

La calificación de la Juez Ortiz-White por los abogados fue más alta que el promedio estatal en las categorías de administración de casos, conocimiento y aplicación de la ley, comunicación, conducta y diligencia. De los abogados que respondieron al cuestionario, el 100% recomendó que la Juez Ortiz-White sea retenida. De los encuestados no abogados que respondieron, el 82% recomendó que sea retenida, y el 18% recomendó que no sea retenida.

JUECES

Recomendaciones sobre la retención de jueces (v.8) J-19a

LOCAL ELECTION OFFICES

OFICINAS ELECTORALES LOCALES

Adams	1865 W. 121 st Ave., Westminster, CO 80234	(303) 654-6030
Alamosa	402 Edison Ave., Alamosa, CO 81101-0630	(719) 589-6681
Arapahoe	5334 S. Prince St., Littleton, CO 80166-0211	(303) 795-4511
Archuleta	449 San Juan, Pagosa Springs, CO 81147-2589	(970) 264-8350
Baca	741 Main St., Springfield, CO 81073	(719) 523-4372
Bent	725 Carson Ave., Las Animas, CO 81054-0350	(719) 456-2009
Boulder	1750 33 rd St. #200, Boulder, CO 80301-2546	(303) 413-7740
Broomfield	1 DesCombes Drive, Broomfield, CO 80020	(303) 464-5857
Chaffee	104 Crestone Ave., Salida, CO 81201-0699	(719) 539-4004
Cheyenne	51 S. 1 st St., Cheyenne Wells, CO 80810-0567	(719) 767-5685
Clear Creek	405 Argentine St., Georgetown, CO 80444-2000	(303) 679-2339
Conejos	6683 County Road 13, Conejos, CO 81129-0127	(719) 376-5422
Costilla	416 Gasper St., San Luis, CO 81152-0308	(719) 672-3301
Crowley	631 Main St., Suite 104, Ordway, CO 81063	(719) 267-4643, ext. 3
Custer	205 S. 6 th St., Westcliffe, CO 81252-0150	(719) 783-2441
Delta	501 Palmer #211, Delta, CO 81416	(970) 874-2150
Denver	200 W. 14 th Ave., Suite 100, Denver, CO 80204	(720) 913-8683
Dolores	409 N. Main St., Dove Creek, CO 81324-0058	(970) 677-2381
Douglas	301 Wilcox St., Castle Rock, CO 80104	(303) 660-7469
Eagle	500 Broadway, Eagle, CO 81631-0537	(970) 328-8728
Elbert	215 Comanche St., Kiowa, CO 80117-0037	(303) 621-3116
El Paso	200 S. Cascade, Colorado Springs, CO 80901	(719) 575-8683
Fremont	615 Macon Ave. #102, Canon City, CO 81212	(719) 276-7330
Garfield	109 Eighth St. #200, Glenwood Spgs, CO 81601	(970) 945-2377
Gilpin	203 Eureka St., Central City, CO 80427-0429	(303) 582-5321
Grand	308 Byers Ave., Hot Sulphur Springs, CO 80451	(970) 725-3347
Gunnison	221 N. Wisconsin, Suite C, Gunnison, CO 81230	(970) 641-1516
Hinsdale	317 N. Henson St., Lake City, CO 81235-0009	(970) 944-2228
Huerfano	401 Main St., Suite 204, Walsenburg, CO 81089	(719) 738-2380
Jackson	396 La Fever St., Walden, CO 80480-0337	(970) 723-4334
Jefferson	100 Jefferson Cty. Pkwy. #2560, Golden, CO 80419	(303) 271-8111
Kiowa	1305 Goff St., Eads, CO 81036-0037	(719) 438-5421

Local Election Offices

Kit Carson	251 16th St., Burlington, CO 80807-0249	(719) 346-8638
Lake	505 Harrison Ave., Leadville, CO 80461-0917	(719) 486-1410
La Plata	1060 Second Ave., #134, Durango, CO 81301	(970) 382-6297
Larimer	200 W. Oak St., Ft. Collins, CO 80522	(970) 498-7820
Las Animas	200 E. First St., Room 205, Trinidad, CO 81082	(719) 846-3314
Lincoln	103 Third Ave., Hugo, CO 80821-0067	(719) 743-2444
Logan	315 Main St., Suite 3, Sterling, CO 80751-4357	(970) 522-1544
Mesa	544 Rood Ave., Suite 200, Grand Junction, CO 81502-5006	(970) 244-1662
Mineral	1201 N. Main St., Creede, CO 81130	(719) 658-2440
Moffat	221 W. Victory Way #200, Craig, CO 81625	(970) 824-9104
Montezuma	109 W. Main St., Room 108, Cortez, CO 81321	(970) 565-3728
Montrose	320 S. First St., Montrose, CO 81401	(970) 249-3362
Morgan	231 Ensign, Ft. Morgan, CO 80701-1399	(970) 542-3521
Otero	13 W. Third St., Room 210, La Junta, CO 81050	(719) 383-3020
Ouray	541 Fourth St., Ouray, CO 81427	(970) 325-4961
Park	501 Main St., Fairplay, CO 80440-0220	(719) 836-4333
Phillips	221 S. Interoccean Ave., Holyoke, CO 80734	(970) 854-3131
Pitkin	530 E. Main St. #101, Aspen, CO 81611	(970) 920-5180
Prowers	301 S. Main St. #210, Lamar, CO 81052-0889	(719) 336-8011
Pueblo	215 W. 10th St., Pueblo, CO 81003-2992	(719) 583-6620
Rio Blanco	555 Main St., Meeker, CO 81641-1067	(970) 878-5068
Rio Grande	965 Sixth St., Del Norte, CO 81132-0160	(719) 657-3334
Routt	522 Lincoln Ave. Steamboat Springs, CO 80487	(970) 870-5556
Saguache	501 Fourth St., Saguache, CO 81149-0176	(719) 655-2512
San Juan	1557 Green St., Silverton, CO 81433-0466	(970) 387-5671
San Miguel	305 W. Colorado Ave., Telluride, CO 81435-0548	(970) 728-3954
Sedgwick	315 Cedar St., Julesburg, CO 80737	(970) 474-3346
Summit	208 E. Lincoln Ave., Breckenridge, CO 80424	(970) 453-3479
Teller	101 W. Bennett Ave., Cripple Creek, CO 80813	(719) 689-2951
Washington	150 Ash, Akron, CO 80720	(970) 345-6565
Weld	1402 N. 17th Ave., Greeley, CO. 80632	(970) 304-6530
Yuma	310 Ash St., Suite F, Wray, CO 80758	(970) 332-5809

Local Election Offices

STATE OF COLORADO
LEGISLATIVE COUNCIL
COLORADO GENERAL ASSEMBLY
STATE CAPITOL BUILDING RM 029
200 EAST COLFAX AVENUE
DENVER CO 80203-1784

PRESORTED
STANDARD
US POSTAGE PAID
DENVER CO
PERMIT #3188

ELECTION INFORMATION
INFORMACIÓN ELECTORAL